AÑO CXVII - **Nº 30370**

La Plata, viernes 27 de noviembre de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES 3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA 66
DISPOSICIONES 80
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 97
LICITACIONES 106
COLEGIACIONES 126
TRANSFERENCIAS 126
CONVOCATORIAS 129
SOCIEDADES 138
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 150
VARIOS 150

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 866-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-27330794-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021 -modificada por Ley N° 15.557-, y reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, el Decreto N° 2847/25, reglamentado por la Resolución N° 472/26 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Presa de Regulación de Arroyo Pergamino” en el partido de Pergamino, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021, modificada por la Ley N° 15.557;
Que a través de la PV-2026-30948260-GDEBA-SSRHMIYSPGP del 1 de septiembre de 2026, el Subsecretario de Recursos Hídricos elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada “Presa de Regulación de Arroyo Pergamino” en el partido de Pergamino;
Que la obra prevé la ejecución de una presa de regulación de crecidas, continuando con una obra que se licitó en el año 2018 y que luego de diversos conflictos de distinta índole, debió ser rescindida, y el Alteo de la Ruta Nacional N° 178, con el fin de impedir los desbordes del arroyo asegurando al mismo tiempo niveles compatibles con el funcionamiento de los desagües pluviales;
Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Técnica de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado a la siguiente documentación técnica: Memoria Técnica (ACTA-2026-39206118-GDEBA-DTPMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2026-27423922-GDEBA-DTPMIYSPGP), Cartel de Obra (PD-2026-27417105-GDEBA-DTPMIYSPGP) y Documentación Gráfica (PLANO-2026-39210435-GDEBA-DTPMIYSPGP);
Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-41070995-GDEBA-DCOPMIYSPGP);
Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos setenta y un mil trescientos veinte millones seiscientos treinta y tres mil setenta y seis con treinta y nueve centavos ($71.320.633.076,39), a la que agregándole la suma de pesos setecientos trece millones doscientos seis mil trescientos treinta con setenta y siete centavos ($713.206.330,77) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de pesos dos mil ciento treinta y nueve millones seiscientos dieciocho mil novecientos noventa y dos con treinta centavos ($2.139.618.992,30) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley 6.021, hace un total de pesos setenta y cuatro mil ciento setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y nueve con cuarenta y seis centavos ($74.173.458.399,46) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de mil noventa y cinco (1095) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;
Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N°

15.557, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;
Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;
Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por Ley N° 15.557 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Presa de Regulación de Arroyo Pergamino” en el partido de Pergamino, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021, modificada por la Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 2°. - Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica (ACTA-2026-39206118-GDEBA-DTPMIYSPGP, PLIEG-2026-27423922-GDEBA-DTPMIYSPGP, PD-2026-27417105-GDEBA-DTPMIYSPGP, PLANO-2026-39210435-GDEBA-DTPMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2026-41070995-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.
ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos setenta y un mil trescientos veinte millones seiscientos treinta y tres mil setenta y seis con treinta y nueve centavos ($71.320.633.076,39), a la que agregandole la suma de pesos setecientos trece millones doscientos seis mil trescientos treinta con setenta y siete centavos ($713.206.330,77) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de pesos dos mil ciento treinta y nueve millones seiscientos dieciocho mil novecientos noventa y dos con treinta centavos ($2.139.618.992,30) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley 6.021, hace un total de pesos setenta y cuatro mil ciento setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y nueve con cuarenta y seis centavos ($74.173.458.399,46) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de mil noventa y cinco (1095) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.
ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la realización del llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, conforme a la documentación y al presupuesto aprobados por los artículos 2° y 3° de la presente, debiendo publicar los avisos correspondientes durante CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles respecto de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, y por UN (1) día en un diario local y en un diario de circulación regional; difundir el llamado y la documentación licitatoria en el sitio web oficial de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar) y en el Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), de conformidad con los Decretos Nros. 496/07 y 3698/07, y con el Decreto N° 2847/25 y su reglamentación, aprobada por la Resolución N° 472/26 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y realizar todos los demás actos y trámites necesarios para llevar adelante el procedimiento licitatorio.
ARTÍCULO 5°.- Delegar en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad de emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias, y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.
ARTÍCULO 6°. - Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT BAI - PR 12 - SP 1 - PY 15363 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 623.
ARTÍCULO 7°. - Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 8°. - Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Facundo Jorge LOMBARDI (D.N.I. N° 36.067.171) y, como miembros suplentes, a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Matías CAMAÑO (D.N.I. N° 34.886.847).
ARTÍCULO 9°. - Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 10.- Comunicar, incorpórese en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 867-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 21 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-37432081-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Arquitectura impulsa una adecuación de créditos en el Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2026 Ley Nº 15.557, mediante una transferencia de créditos destinada al PRY 15368, Obra 55, "Construcción Paso Bajo a Nivel Calle Otero - Avellaneda", atento a que la misma se encuentra próxima a adjudicar;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones conforme RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 23 de la Ley Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, y el artículo 2 de la Ley Nº 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;
Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, adecuación de créditos para el Primer Diferido por la suma de pesos mil ciento cuatro millones ($1.104.000.000), consignada analíticamente en el Anexo I (IF-2026-37497952-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y Dirección Provincial de Arquitectura, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-37497952-GDEBA-DPAMIYSPGP	6925be37af881dac926d943daf399bc2d9beebf216d200bb487b9daf2570e94e	Ver

RESOLUCIÓN N° 869-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 21 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-35404982-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hidráulica impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley 15.557 - segundo diferido a fin de atender el monto de la obra "Desagües pluviales en Exaltación de La Cruz";
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 21 de la Ley Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, y el artículo 2 de la Ley N° 10.189;
Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Segundo Diferido que por la suma de pesos mil doscientos millones ($1.200.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo I (IF-2026-35421559-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Hidráulica, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-35421559-GDEBA-DPHMIYSPGP	c75a98b800f07e34a4e665a594af63022d086d701aa782c3699bf5d967473435	Ver

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN Nº 52-SSEMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2025-43778055-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias; y,

CONSIDERANDO:
Que la empresa TEL 3 S.A.U, solicitó la redeterminación de precios definitiva del contrato en el marco del Decreto Nº995/22 de la obra: “Proyecto Nueva ET Chivilcoy II 132/33/13,2 kv - 2x30/20/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 KV”;
Que, se ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que la Dirección Provincial de Energía y la empresa TEL 3 S.A.U suscribieron en fecha 30 de octubre de 2026, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes acuerdan que, deberá procederse a descontar la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.439.521.678,39) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 4 a 6 correspondientes a los meses de diciembre de 2024 y enero y febrero de 2025. Además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la “CONTRATISTA” la suma total de PESOS DOS MIL MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.568.096.596,77), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($128.574.918,38), cuyo detalle se observa en ANEXO I;
Que el monto total del contrato redeterminado al mes de febrero de 2025 asciende a la suma de pesos trece mil sesenta y siete millones treinta y un mil trescientos ochenta y nueve con setenta centavos $13.067.031.515,79. Dicho monto incluye los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios;
Que las partes acuerdan la finalización del procedimiento de ajuste para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2024 y febrero de 2025 en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Contratista renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 1° (Anexo III) de la Resolución Nº RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Energía propicia la presente gestión;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20, (Texto con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24) en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre la Dirección Provincial de Energía y la empresa TEL 3 S.A.U, contratista de la obra: "Proyecto Nueva ET Chivilcoy II 132/33/13,2 kv - 2x30/20/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 KV", que como ACTA-2026-28973989-GDEBA-DPEMIYSPGP y su respectivo Anexo IF-2026-12665750-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($128.574.918,38).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 - Ley 15557 - JU 14 - PR 13 - SP 3 - PY 12993 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11/13 - UG 224
ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gaston Ghioni, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-28973989-GDEBA-DPEMIYSPGP	b72226363ff1552a131150218a01a93aa81d66c4dc370c9376a6786810a5ed4b	Ver
IF-2026-12665750-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	7e59d51d8467ec2275c8df28d8b96fc48e1282ebb3f23660895591da3da84fac	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 283-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2024-15753262-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias y;

CONSIDERANDO
Que la empresa OSHI S.A. solicitó y presentó los cálculos de la veinte a la veintiocho redeterminación definitiva de precios de la obra: "Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos Dr. Antonio Cetrángolo - Reestructuración Internación 1° Piso - Etapa II y Reestructuración Internación 2° Piso (U.T.I.)", partido de Vicente López, Licitación Pública Nº 135/2017, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa OSHI S.A. suscribieron con fecha 8 de octubre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de abril a noviembre de 2023 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 21 a 28 correspondientes a los meses de abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023 y noviembre de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y dos millones setecientos sesenta y un mil novecientos noventa y cuatro con setenta y un centavos ($32.761.994,71) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y cinco millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos veintinueve con sesenta y tres centavos ($35.598.629,63) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y cuatro con noventa y dos centavos ($2.836.634,92) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos

veintiocho millones trescientos sesenta y seis con treinta y cuatro centavos ($28.366,34), del 1% para dirección e inspección, de pesos veintiocho millones trescientos sesenta y seis con treinta y cuatro centavos ($28.366,34) del 1 % para embellecimiento y de pesos ochenta y cinco mil noventa y nueve con cuatro centavos ($85.099,04) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos dos millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y cuatro centavos ($2.978.466,64);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa OSHI S.A. contratista de la obra: “Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos Dr. Antonio Cetrángolo - Reestructuración Internación 1° Piso - Etapa II y Reestructuración Internación 2° Piso (U.T.I.)”, partido de Vicente López - Licitación Pública Nº 135/2017, que agregados como IF-2026-39118927-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-10304138-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF2026-12687184-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos veintinueve con sesenta y tres centavos ($35.598.629,63) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y cuatro con noventa y dos centavos ($2.836.634,92) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos veintiocho millones trescientos sesenta y seis con treinta y cuatro centavos ($28.366,34), del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintiocho millones trescientos sesenta y seis con treinta y cuatro centavos ($28.366,34) del 1 % para embellecimiento y de pesos ochenta y cinco mil noventa y nueve con cuatro centavos ($85.099,04) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos dos millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y cuatro centavos ($2.978.466,64).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 7765 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 889.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley Nº 6021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-39118927-GDEBA-DPAMIYSPGP	96e2d84f7a0a656905fcdfcebf815a3a95f54a6a195b61e049c2ed34797da25d	Ver
IF-2026-10304138-GDEBA-DPAMIYSPGP	cda70fe76df73cb95c917af1901217cf4177517382bb7e01e66703cdc57d428d	Ver
IF-2026-12687184-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	94f05a2e6384d194a33494491e3b2319d8ac67b1ff94e17245d114c534138a21	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 330-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2025-40431813-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Bahía Blanca Módulos 1 a 5 - Lote 2: Módulo 2" - Partido de Bahía Blanca- Jurisdicción de Bahía BlancaLicitación Pública Internacional Nº 7/2021 - según contrato suscripto el día 12 de agosto de 2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa B PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT BAHIA BLANCA, suscribieron con fecha 2 de noviembre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, enero, febrero y mayo de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos trescientos treinta y dos millones novecientos cincuenta y un mil ciento veintisiete con ochenta y siete centavos ($332.951.127,87) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 15 a N° 27 correspondientes a los meses marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, enero, febrero y mayo de 2025;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trescientos cincuenta millones seiscientos trece mil doscientos setenta con setenta y un centavos ($350.613.270,71), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diecisiete millones seiscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y dos con ochenta y cuatro centavos ($17.662.142,84), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($176.621,43) del 1 % para dirección e inspección y de pesos PESOS CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($105.972,86)para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS ($17.944.737,13);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución; Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT BAHIA BLANCA, contratista de la obra: "Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Bahía Blanca Módulos 1 a 5 - Lote 2: Módulo 2" - Partido de Bahía Blanca- Jurisdicción de Bahía BlancaLicitación Pública Internacional Nº 7/2021 - según contrato suscripto

el día 12 de agosto de 2022 - que, agregados como ACTA-2026-40157699-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-06193127-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-10125633-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos diecisiete millones seiscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y dos con ochenta y cuatro centavos ($17.662.142,84), a la que corresponde adicionar la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($176.621,43), en concepto del uno porciento (1 %) para Dirección e Inspección, y la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($105.972,86), correspondiente a la reserva del tres por ciento (3%) prevista en el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, ascendiendo el importe total de la presente gestión a PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS ($17.944.737,13).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 - Jurisdicción 14 - Programa 9 - Subprograma 5 - Proyecto 13331 - Obra 52- Inciso 4 - Principal 2 - Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Unidad Geográfica 56 - Cuenta Escritural 710 - Moneda 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-40157699-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	771f2a90f776ad5fee68ba69c52729653d77cc87c2fcce90332dd4b9d3de6ef6	Ver
IF-2026-06193127-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	4b38c93ade5a1c0274d9ee8e1252a0a78b9f791fee02d75d29cb9f06dd8cf56e	Ver
IF-2024-10125633-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	d8f4bd24e3c8d20ddccfd82cadef09c3399554912536fddb7fbd88e4e5f1aa9c	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 126-SSTAYLMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-26245867-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado tramita la Licitación Pública Nacional N° 6/26 (BID), cuyo objeto es la "Contratación de Renovación de Infraestructura de Red WiFi del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires" registrado en Client Portal bajo el número AR-L1272-P00106, en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Contrato de Préstamo BID Nº 4435/OC-AR;
Que, mediante la RESO-2026-111-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, de fecha 15 de octubre de 2026, se aprobó el Documento de Licitación PLIEG-2026-37088243-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP y el aviso Específico PLIEG-2026-37080130-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, elaborados por la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, y las Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2026-26567391-GDEBA-DIYCMIYSPGP) elaboradas por la Dirección de Infraestructura y Comunicaciones y la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y se llamó a la Licitación Pública Nacional N° 6/26 (BID), con un presupuesto oficial de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 1.030.330,56), equivalente a PESOS UN MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTE CENTAVOS ($1.514.585.923,20), a valores del mes de junio 2026;
Que mediante RESO-2026-125-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 24 de noviembre de 2026 se aprobó la Enmienda N° 1 por la cual se incorporan modificaciones a las Especificaciones Técnicas Particulares identificadas como PLIEG-2026-26567391-GDEBA-DIYCMIYSPGP, en el ÍTEM 6 - Transceptores, cables DAC, materiales de instalación y cableado estructurado, cuadro «Cantidades mínimas requeridas», ítem 13, «Canalización metálica y/o plástica, ductos, cañerías, cajas, conectores y accesorios», como así también se incorporan los croquis del recorrido previsto para las canalizaciones de fibra óptica y alimentación eléctrica entre la Sede Central del Ministerio y el Jardín Maternal, con la identificación de los tramos y sus longitudes de referencia;

Que, diversos potenciales oferentes manifestaron formalmente la necesidad de contar con un plazo adicional para efectuar los análisis técnicos, presupuestarios y de ingeniería necesarios para la formulación de propuestas competitivas;
Que, asimismo en atención a las modificaciones introducidas mediante la Enmienda N° 1, y a los fines que los potenciales oferentes cuenten con un plazo razonable para analizar la misma, corresponde disponer de una prórroga a la fecha de presentación y apertura de las ofertas;
Que, atento a ello, corresponde prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas al día 3 de diciembre de 2026 actualizándose la sala donde se desarrollará el Acto de apertura, manteniéndose sin modificación los horarios oportunamente fijados, lo que motiva la modificación de las Cláusulas IAO 24.1 y 27.1 de la Sección II - Datos de la Licitación (DDL) y el Aviso de llamado;
Que el presente proceso es de revisión Ex Ante por parte del Banco, conforme el Apéndice 1 “Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones” de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo;
Que en fecha 24 de noviembre de 2026, mediante Nota NO-2026-42004043-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Portal del Cliente de dicho organismo multilateral, la No Objeción a la Enmienda N° 2 y al Aviso de Prórroga;
Que el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante comunicación de fecha 25 de noviembre de 2026 otorgó su No Objeción al contenido de la Enmienda N° 2 y al Aviso de Prorroga;
Que, atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo mediante el cual se aprueban la Enmienda N° 2 y el Aviso de Prórroga correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 6/26 (BID);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019, el Decreto N° 36/20 modificado por los Decretos N° 323/2022 y 393/2024 y el Decreto Nº 1.299/16 “(Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 734/2024)”;

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Enmienda N° 2 (PLIEG-2026-42066149-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) y el Aviso de Prórroga (PLIEG-2026-42066374-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 6/26 (BID), para la Contratación de Renovación de Infraestructura de Red WiFi del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires,- AR-L1272-P00106, en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo BID N° 4435/OC-AR, que traslada la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas al día 03 de diciembre de 2026 a las 11:30 horas y 12:00 horas respectivamente, y se modifica el lugar de realización del acto de apertura, conforme lo establecido en la documentación que por el presente se aprueba.
ARTÍCULO 2°. Publicar el Aviso de Prórroga correspondiente por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y por un (1) día en un (1) medio de circulación nacional, así como su publicación en el sitio web del organismo ejecutor (https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios). Asimismo, disponer la publicación de la Enmienda N° 2 en el sitio web precedentemente indicado, de conformidad con el Reglamento Operativo del Programa y hasta la fecha de apertura de las ofertas, y en el sitio web de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires (http://www.gba.gov.ar) , conforme lo establecido en los Decretos Nro. 496/07 y Nro. 3698/07.
ARTÍCULO 3°. Comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 1653-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 15 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente Nº EX-2026-39346341-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra Nº 19, correspondiente al mes de octubre de 2026 y la redeterminación provisoria N° 18 bis aplicable al certificado de pago N°18 al mes de septiembre de 2026, de la obra: “Construcción de segunda calzada, repavimentación y ensanche de calzada existente en la R.P.Nº41, tramo: R.P. Nº2 (Castelli) - R.N. Nº9 (Baradero), sección III: Variante R.N. Nº7-variante R.N. Nº8”, longitud: 25.726 m, en jurisdicción de los partidos de San Andrés de Giles y San Antonio de Areco” - Convenio de Renegociación; y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente Nº EX-2021-28365428-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública Nº143/2021 de la mencionada obra;
Que la obra se adjudicó mediante resolución Nº RESO-2022-1668-GDEBA-DVMIYSPGP, a la empresa JCR S.A. (CUIT Nº 30-68802071-5);
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1246;
Que por Decreto Nº 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N°290/21 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la contratista mediante expediente Nº EX-2025-14974478-GDEBA-DVMIYSPGP adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando el correspondiente ANEXO IV y presentó el Anexo III renunciando de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 995/22;
Que el contrato de obra Nº 59/2022 fue suscripto con fecha 3 de agosto de 2022, por un total de pesos seis mil setecientos treinta y nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siete con sesenta y cuatro centavos ($6.739.945.167,64) y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos;
Que la obra fue replanteada el 03 de noviembre de 2022 estableciéndose como fecha de terminación original el 23 de octubre de 2024;
Que mediante expediente Nº EX-2024-18311267-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó el convenio de renegociación de obra, aprobado mediante resolución Nº RESO-2025-511-GDEBA-DVMIYSPGP y su resolución rectificatoria Resolución Nº RESO-2025-604-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que el contrato de renegociación de obra fue suscripto con fecha 1 de abril de 2025, por un monto de pesos ochenta y nueve mil setecientos veinticuatro millones ochocientos noventa mil doscientos veinticuatro con ochenta y cuatro centavos ($89.724.890.224,84), con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos;
Que el día 28 de abril de 2025 se labró el acta de reinicio por renegociación de Obra, trasladado su finalización al día 18 de abril de 2027;
Que con fecha 20 de abril de 2026 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando trescientos sesenta y tres (363) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir del acta de reinicio labrada con fecha 21 de septiembre de 2026, trasladando la finalización al día 19 de septiembre de 2027 (EX2026-13515630-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2026-33754249-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los siguientes factores de redeterminación provisoria fueron aprobados mediante el Decreto N° 995/22;
Que mediante resolución N° RESO-2025-729-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1 al mes de abril de 2025 (EX-2025-15863992-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-895-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr2 y Fr1 bis a los meses de mayo y abril de 2025 (EX-2025-19486158-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1080-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr3 y Fr2 Bis a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-23218347-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1274-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr4 y Fr3 bis a los meses de julio y junio de 2025 (EX-2025-27269660-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1473-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr5 y Fr4 bis a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-31588798-GDEBA- DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1700-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr6 y Fr5 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-36127151-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1873-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr7 y Fr6 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-40194585-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-2109-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr8 y Fr7 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2025 (EX-2025-44475003-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-36-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr9 y Fr8 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2025 (EX-2026-00467542-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-295-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr10 y Fr9 Bis a los meses de enero de 2026 y diciembre 2025 (EX-2026-03728319-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-393-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr11 y Fr10 Bis a los meses de febrero de 2026 y enero 2026 (EX-2026-06928628-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-549-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr12 y Fr11 Bis a los meses de marzo y febrero de 2026 (EX-2026-11171389-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N°RESO-2026-661-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr13 y Fr12 Bis a los meses de Abril y Marzo de 2026 (EX-2026-15149965-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-802-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr13 Bis al mes de abril de 2026 (EX-2026-20179374-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria Fr14 a Fr17 a los meses de mayo a agosto de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución Nº RESO-2026-1552-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr18 al mes de septiembre de 2026 (EX-2026-35494647-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1º BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia, estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 1,6558 correspondiente al certificado de pago Nº 19 al mes de octubre de 2026;
Que según el artículo N°9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de octubre de 2026, un factor de aplicación: Fr19 de 1,6230 conforme anexo A, identificado como IF-2026-40198779-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo N° 16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las

modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de septiembre de 2026 de 1,6568 y el Fr18 Bis (95 %) de 1,6240 aplicable al certificado de pago por obras Nº18 del mes de septiembre de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Subgerencia mediante PV-2026-40032051-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr18 Bis - Fr18 es igual a 0,0324;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N° 21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72; Decreto N° 290/21 y Decreto Nº 995/22 y Resolución Nº RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar para la obra: "Construcción de segunda calzada, repavimentación y ensanche de calzada existente en la R.P.Nº41, tramo: R.P. Nº2 (Castelli) - R.N. Nº9 (Baradero), sección III: Variante R.N. Nº 7-variante R.N. Nº 8", longitud: 25.726 m, en jurisdicción de los partidos de San Andrés de Giles y San Antonio de Areco" - Convenio de renegociación-, el factor de redeterminación al 95 % Fr19 de 1,6230 aplicable al mes de octubre de 2026, a valores de septiembre de 2026, conforme a lo establecido en art.16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2º. Aprobar el Fr18 Bis de 1,6240 aplicable al certificado de pago por obras N° 18 correspondiente al mes de septiembre de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr18 Bis - Fr18 igual a 0,0324, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto Nº290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/22).
ARTÍCULO 4º. La contratista JCR S.A. (CUIT Nº 30-68802071-5) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21, (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/22), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 5º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa JCR S.A. (CUIT Nº 30-68802071-5) al domicilio constituido en el contrato de obra renegociada identificado como INLEG-2025-11485004-GDEBA-DPTLYGDV (V. Cláusula séptima). Dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN Nº 1663-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 15 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente Nº EX-2026-39779762-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra básica Nº 39, correspondiente al mes de octubre de 2026, la redeterminación provisoria del certificado de obra Nº 38 bis correspondiente al certificado de obra Nº38 al mes de septiembre 2026, de la obra original y modificación de obra por Art. 7º, y la redeterminación provisoria del certificado de obra básica Nº6 (39), correspondiente al mes de octubre de 2026, la redeterminación provisoria del certificado de obra Nº5 bis (38 bis) correspondiente al certificado Nº5 (38) al mes de septiembre 2026 correspondiente a la reconducción del contrato, de la obra: "Repavimentación de calzada y banquinas en R.P. N° 205 - tramo: R.P. N° 58 - R.P. N° 6 - sección: puente sobre Arroyo El Gato - R.P. N° 6, con una longitud de 15.410 metros, en jurisdicción de los partidos de Ezeiza y Cañuelas"; y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° EX-2022-40957795-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública Nº 01/23 (BID) de la obra mencionada;
Que la obra fue adjudicada mediante resolución Nº RESO-2023-1147-GDEBA-DVMIYSPGP, a la contratista CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. (CUIT Nº 30-65083338-0);
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1281;
Que el Contrato de Obra N°15/2023 se firmó el día 16 de junio de 2023, por un total pesos tres mil setecientos cuarenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil novecientos noventa y siete con cuarenta y tres centavos de

($3.747.775.997,43) con financiamiento externo del Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo 5418/OC-AR), y con plazos de ejecución establecidos en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;
Que el día 01 de agosto de 2023 se suscribió el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización original el día 31 de julio de 2024;
Que por Decreto Nº 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el decreto N°290/21 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la contratista mediante expediente N° EX-2023-39764616-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N°290/2021 modificado por su similar Nº995/22;
Que mediante resolución Nº RESO-2026-995-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Modificación de Obra N°1 por Art. 7° por un monto de pesos doscientos ochenta y seis millones trescientos setenta y cinco mil noventa y dos con veintidós centavos ($286.375.092,22), y un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;
Que con fecha 02 de julio de 2024 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando veintinueve (29) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de la reconducción del contrato de obra de fecha 18 de mayo de 2026, trasladando la fecha de finalización al 16/06/2026 (EX2024-22707659-GDEBA-DVMIYSPGP, EX-2026-17373558-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2026-300-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Reconducción del Contrato, actualizándose el monto del contrato por un total de pesos doce mil setecientos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setenta y con veintidós centavos ($12.781.444.070,22) a valores de septiembre de 2024, rubricándose la adenda al Contrato con fecha 06 de mayo de 2026, la cual se ejecuta en el plazo de obra remanente de obra original y de la Modificación de Obra N°1 por art. 7°;
Que mediante expediente Nº EX-2026-23648718-GDEBA-DVMIYSPGP tramita la primera ampliación de plazo por sesenta (60) días corridos desde la finalización anterior (16 de junio de 2026), trasladando la misma al 15 de agosto de 2026;
Que mediante expediente Nº EX-2026-31798897-GDEBA-DVMIYSPGP se tramita la segunda ampliación de plazo por treinta (30) días corridos desde la finalización anterior (15 de agosto de 2026), trasladando la misma al 14 de septiembre de 2026;
Que mediante resolución Nº RESO-2026-995-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Modificación de Obra N°1 por Art. 7°, por un monto de pesos doscientos ochenta y seis millones trescientos setenta y cinco mil noventa y dos con veintidós centavos ($286.375.092,22) (a valores de febrero de 2023) y un plazo de trescientos sesenta y cinco días (365) días corridos desde la finalización anterior (14 de septiembre de 2026) trasladando la finalización al día 14 de septiembre de 2027 (EX-2025-02176909-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que en el marco del Decreto Nº995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;
Que mediante resolución N° RESO-2023-2120-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1 al mes de agosto de 2023 (EX-2023-38256097-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-2215-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr2 y F1 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2023 (EX-2023-41912506-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-2467-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr3 y F2 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2023 (EX-2023- 45788164-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-2636-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr4 y Fr3 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX-2023-49901674-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-162-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr5 y Fr4 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2023 (EX-2024-00639065-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-264-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr6 y Fr5 Bis a los meses de enero 2024 y diciembre 2023 respectivamente (EX2024-04217332-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-343-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr7 y Fr6 Bis a los meses de febrero y enero de 2024 (EX-2024-07532909-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-492-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr8 y Fr7 Bis a los meses de marzo y febrero de 2024 (EX-2024-11484710-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-640-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr9 y Fr8 Bis a los meses de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15567507-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-808-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr10 y Fr9 Bis a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-19640458-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1045-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr11 y Fr10 Bis a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23268874-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1378-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr11 Bis al mes de junio de 2024 (EX-2024-28322608-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria FR12 al FR33 a los meses de julio 2024 a abril de 2026 no fueron calculados por encontrase neutralizada la obra;
Que mediante resolución Nº RESO-2026-1106-GDEBA-DVMIYSPGP se rectificó la resolución Nº RESO-2026-1029-GDEBA-DVMIYSPGP (Deja sin efecto la Resolución RESO-2026-839-GDEBA-DVMIYSPGP) se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1 (Fr34) al mes de Mayo de 2026 (EX-2026-21329756-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2026-1256-GDEBA-DVMIYSPGP (Rectifica RESO-2026-1135-GDEBADVMIYSPGP) se

aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr2 (Fr35) al mes de junio de 2026 (EX-2026-25555806-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2026-1344-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr3 (Fr36) y Fr2 (Fr35) Bis a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-30518370-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2026-1427-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr4 (Fr37) y Fr3 (Fr36) Bis a los meses de agosto y julio de 2026 (EX-2026- 32082650-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2026-1616-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr5 (Fr38) y Fr4 (Fr37) Bis a los meses de septiembre y agosto de 2026 (EX-2026-36244841-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1º BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construccion, Conservación y Pavimentos Urbanos, han tomado intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) al mes de octubre de 2026 es de 8,1723 - obra original y modificación de obra art. 7;
Que según el artículo 9º del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de octubre de 2026, un factor de aplicación: Fr39 de 7,8137 - obra original y modificación de obra por art.7 - conforme anexo A, identificado como IF-2026-40198764-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de septiembre de 2026 de 8,1728 y el Fr38 Bis (95 %) de 7,8142 aplicable al certificado de pago por obras Nº 38 del mes de septiembre de 2026 - obra original y modificación de obra por art. 7º -, tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Gerencia mediante PV-2026-40170338-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr38- Fr38 es igual a 0,1597 - obra original y modificación de obra art.7 -;
Que, en igual sentido y conforme al mismo marco normativo, corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de octubre de 2026 de 1,6846 y el factor Fr6 (39) (95 %) de 1,6504, aplicables al certificado de pago por obras Nº 6 (39) del mes de octubre de 2026, correspondiente a la reconducción de contrato;
Que según el artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de septiembre de 2026 de 1,6856 y el Fr 5 bis (38 Bis) (95 %) de 1,6513 aplicable al certificado de pago por obras Nº 5 (38) del mes de septiembre de 2026 - reconducción de contrato-, tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Gerencia mediante PV-2026-40170338-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr 5bis (38 bis) - Fr 5 (38) es igual a 0,0329 - reconducción de contrato -;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N°21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto Ley Nº7943/72, Decreto N°290/21 y Decreto Nº995/22 y Resolución Nº RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar para la obra: “Repavimentación de calzada y banquinas en R.P. N° 205, tramo: R.P. N° 58 - R.P. N° 6, sección: puente sobre arroyo El Gato - R.P. N° 6”, con una longitud de 15.410 metros, en jurisdicción de los partidos de Ezeiza y Cañuelas, el factor de redeterminación al 95 % FR39 de 7,8137 aplicable al mes de octubre de 2026, a valores de septiembre de 2026 - correspondiente a la obra original y la modificación de obra Nº1 por artículo 7º-, conforme a lo establecido en artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2º. Aprobar el Fr38 bis de 7,8142 aplicable al certificado de pago por obras N° 38 correspondiente al mes de septiembre de 2026 - correspondiente a la obra original y la modificación de obra Nº 1 por artículo 7º- , coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr38 Bis - Fr38 igual a 0,1597 conforme lo establecido en el artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 3º. Aprobar el factor de redeterminación al 95 % FR6 (39) de 1,6504 aplicable al mes de octubre de 2026, a valores de septiembre de 2026, correspondiente a la reconducción de contrato, conforme a lo establecido en artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 4º. Aprobar el Fr 5 bis (38 bis) de 1,6513 aplicable al certificado de pago por obras N° 5 (38) al mes de septiembre de 2026 - correspondiente a la reconducción de contrato- , coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr 5bis (38 Bis) - Fr 5 (38) igual a 0,0329 conforme lo establecido en el artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto Nº 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 6º. La contratista CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. (CUIT Nº 30-65083338-0) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 7º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. (CUIT Nº 30-65083338-0), al domicilio constituido por la contratista mediante IF-2026-21648122-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1682-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente Nº EX-2026-39938506-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de pago N°41 al mes de octubre de 2026 y la redeterminación provisoria N°40 Bis aplicable al certificado de pago N°40 al mes de septiembre de 2026, de la obra: "Repavimentación de calzada en camino secundario 099-01, tramo: R.N. Nº 9 - San Pedro, sección 1: R.N. Nº 9- avenida Crucero General Belgrano (longitud 9.800 metros), sección 2: avenida 11 de Septiembre - Corralón Municipal (longitud 3.000 metros) y camino secundario 099-13, tramo: camino 099-01- calle 3 de Febrero (longitud 1850 metros) longitud 14.650 metros, en jurisdicción del partido de San Pedro"; y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente Nº EX-2023-03872370-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la licitación pública Nº 01/23 de la obra mencionada;
Que la obra fue adjudicada mediante resolución Nº RESO-2023-1076-GDEBA-DVMIYSPGP, a la contratista Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T Nº 30-70911793-5);
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1276;
Que mediante Decreto Nº995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el decreto N°290/21 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que mediante resolución Nº RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBAGPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que mediante resolución Nº RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la contratista mediante EX-2023-27157111-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes Anexo IV; como Anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N°290/2021 modificado por su similar Nº995/22;
Que el contrato de obra se suscribió el día 29 de mayo de 2023, por un total de pesos dos mil ciento ochenta y un millones quinientos cincuenta mil veintiuno con veinticinco centavos ($2.181.550.021,25) y con plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada con fecha 16 de junio de 2023;
Que mediante resolución Nº RESO-2025-379-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo con fecha 01 de diciembre de 2023 hasta el 24 de junio de 2024, quedando ciento noventa y siete (197) días corridos de plazo remanentes (EX-2023-50857987-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2024-651-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la modificación de obra N°1 por Art. 7° por un monto de pesos doscientos diecisiete millones ciento cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco con ochenta y tres centavos ($217.147.795,83) y un plazo de sesenta (60) días corridos;
Que con fecha 25 de junio de 2024 se labró el acta de reinicio contabilizando los días remantes de obra original (197 días corridos) y el plazo de modificación de obra (60 días corridos), trasladando la fecha de finalización al 09 de marzo de 2025;
Que mediante resolución Nº RESO-2025-883-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la 1° ampliación de plazo por ciento veinte (120) días corridos a partir del 09 de marzo de 2025, trasladando la nueva finalización al 07 de julio de 2025 (EX-2025-08278844-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2026-141-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la renegociación del plazo contractual, por trescientos sesenta y cinco (365) días desde el 07 de julio de 2025 trasladando la finalización al día 07 de julio de 2026 (EX2025-09765670-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que con fecha 01 de noviembre de 2025 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando doscientos cuarenta y ocho (248) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 23 de septiembre de 2026, trasladando la finalización al día 29 de mayo de 2027 (EX-2025-41053680-GDEBA-DVMIYSPGP;EX-2026-34128993-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que en el marco del Decreto N°995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución Nº RESO-2023-1609-GDEBA-DVMIYSPGP rectificada por resolución N° RESO-2023-1635-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 al mes de junio de 2023 (EX-2023-28631163-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2023-1811-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 bis a los meses de julio y junio de 2023 (EX-2023-33286141-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2023-2029-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 bis a los meses de agosto y julio de 2023 (EX-2023-37920440-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2023-2229-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 bis a los meses de septiembre y agosto de 2023 (EX-2023-42411319-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2023-2521-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR5 y FR4 bis a los meses de octubre y septiembre de 2023 (EX-2023-46050680-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESOB-2023-21-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 bis a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX-2023-50042503-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2024-92-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR6 bis al mes de noviembre de 2023 (EX-2024-00468223-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria Fr7 al Fr12 a los meses de diciembre 2023 a mayo de 2024 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución Nº RESO-2024-1053-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR13 al mes de junio de 2024 (EX-2024-23493242-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2024-1282-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27151196-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2024-1542-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-31153142-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2024-1736-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR16 y FR15 bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35253331-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2024-1859-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR17 y FR16 bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39062489-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2024-2009-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR18 y FR17 bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43121966-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2025-47-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR19 y FR18 bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00485338-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2025-256-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR20 y FR19 bis a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04260556-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2025-434-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR21 y FR20 bis a los meses de febrero y enero de 2025 (EX-2025-07929373-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2025-565-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR22 y FR21 bis a los meses de marzo y febrero de 2025 (EX-2025-11564705-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2025-716-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR23 y FR22 bis a los meses de abril y marzo de 2025 (EX-2025-15441897-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2025-944-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR24 y FR23 bis a los meses de mayo y abril de 2025 (EX-2025-19935830-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2025-1072-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR25 y FR24 bis a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-23076322-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2025-1395-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR26 y FR25 bis a los meses de julio y junio de 2025 (EX-2025-27433280-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2025-1517-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR27 y FR26 bis a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-31918750-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2025-1698-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR28 y FR27 bis a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-36176937-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2025-1924-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR29 y FR28 bis a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-40194278-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución Nº RESO-2025-2110-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR29 bis al mes de octubre de 2025 (EX-2025-44475101-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los Factores de redeterminación provisoria Fr30 a Fr39 a los meses de noviembre de 2025 a agosto de 2026 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución Nº RESO-2026-1550-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR40 al mes de Septiembre de 2026 (EX-2026-36084112-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1º BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 8,0493 correspondiente al certificado de pago Nº41 al mes de octubre de 2026;
Que según el artículo N°9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de octubre de 2026, un factor de aplicación: Fr41 de 7,6968 conforme anexo A, identificado como IF-2026-40548778-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo N°16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de septiembre de 2026 de 8,0498 y el Fr40 Bis (95 %) de 7,6973 aplicable al certificado de pago por obras Nº40 del mes de septiembre de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la

diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Gerencia mediante PV-2026-40396320-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr40 Bis - Fr40 es igual a 0,2113;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N°21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº7943/72, Decreto N°290/21 y Decreto Nº995/22 y Resolución Nº RESO-2021-1373-GDEBA–MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar para la obra: "Repavimentación de calzada en camino secundario 099-01, tramo: R.N. Nº 9 - San Pedro, sección 1: R.N. Nº 9- avenida Crucero General Belgrano (longitud 9.800 metros), sección 2: avenida 11 de Septiembre - Corralón Municipal (longitud 3.000 metros) y camino secundario 099-13, tramo: camino 099-01- calle 3 de Febrero (longitud 1850 metros) longitud 14.650 metros, en jurisdicción del partido de San Pedro" el factor de redeterminación al 95% Fr41 de 7,6968 aplicable al mes de octubre de 2026, a valores de septiembre de 2026, conforme a lo establecido en art.16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2º. Aprobar el Fr40 Bis de 7,6973 aplicable al certificado de pago por obras N°40 correspondiente al mes de septiembre de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr40 Bis - Fr40 igual a 0,2113, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto Nº290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 4º. La contratista Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T Nº 30-70911793-5) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°13 del Anexo Único del Decreto N°290/21 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 5º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T Nº 30- 70911793-5), al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-22129303-GDEBA-DPTLYGDV. Dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 8761-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Noviembre de 2026

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorias, el Decreto N° 3707/98, el Decreto N° 413/20 y modificatorios, la Disposición N° DISPO-2024-1136-GDEBA-DPRYFSMSALGP, el expediente N° EX-2024-20648522-GDEBA-DFMSALGP con el expediente asociado N° EX-2023-41628009-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires, contra la Disposición N° DISPO-2024-1136-GDEBA-DPRYFSMSALGP, de fecha 16 de octubre de 2024 (v. órdenes N° 66 y Nº 74);
Que por dicho acto administrativo se aprobó el local y se autorizó el traslado de la farmacia "SINDICAL UNIÓN OBRERA METALÚRGICA, SECCIONAL SAN MARTÍN", desde el local ubicado en la calle 95 N° 1846/48 al local sito en la calle (79) 25 de Mayo N° 2058, de la localidad y partido de San Martín;
Que, a orden N° 92, luce la Disposición N° DISPO-2025-220-GDEBA-DPRYFSMSALGP, de fecha 11 de marzo de 2025, por la cual se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto y concedió el recurso jerárquico en subsidio elevando las actuaciones al Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo normado por el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70;
Que, a orden N° 94, se acredita la notificación de la citada Disposición con fecha 19 de marzo de 2025;
Que, a órdenes N° 96/97, obra la presentación efectuada por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires en fecha 21 de marzo de 2025, mediante la cual amplía los fundamentos de su recurso jerárquico;
Que, en esta instancia, es dable reiterar el criterio expuesto al momento de resolverse el recurso de revocatoria en cuanto

el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires carece de legitimación para intervenir en cuestiones como la presente, al tratarse de una decisión que es competencia exclusiva de la Autoridad de Aplicación;
Que, en ese sentido, lo concerniente a la habilitación de farmacias como así también a sus traslados constituye una decisión administrativa propia del poder policía que ostenta este Ministerio de Salud a través de la Dirección de Farmacia;
Que, en función de ello, corresponde el dictado del acto administrativo que rechace el recurso jerárquico por improcedente, dada la falta de legitimación de la entidad peticionante, toda vez que la inadmisibilidad de la queja alcanza tanto a la revocatoria como al jerárquico implícito;
Que, en tal sentido, se ha expedido la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio a orden N° 101;
Que, a orden N° 112, toma intervención la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria; Que, a orden N° 114, ha prestado conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 18, del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar por improcedente el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires contra la Disposición N° DISPO-2024-1136-GDEBA-DPRYFSMSALGP.
ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 2902-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-32055647-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Azul, y

CONSIDERANDO:
Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega en comodato la cantidad de dos (2) vehículos marca Renault, modelo 5D-Alaskan, los cuales prestarán servicios como identificables, destinados a tarea de seguridad pública;
Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;
Que se han expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa de este Ministerio y la Dirección de Automotores Oficiales dependiente de la Secretaría General de Gobierno;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Azul, que como Anexo Único (IF-2026-34823961-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Azul, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

RESO-2026-2902-GDEBA-MSGP-IF-2026-34823961-GDEBA-DRIYCMSGP	c30d7d2f349553daa19a216af0584c2e0c37db2abcbe2dbadc1796197f968b07	Ver

RESOLUCIÓN Nº 3108-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-33949073-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 275/21 - modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación, a partir del 1° de octubre de 2026, de Coralia OJEA, en el cargo de Directora Provincial de Prevención del Delito y la Violencia de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la Dirección de Personal - Otros regímenes - informa que el cargo se encuentra vacante;
Que, asimismo, tramita la solicitud efectuada por Coralia OJEA, de otorgamiento de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", por verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N° 641/25;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración efectuó las imputaciones presupuestarias;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96 y 15 del Decreto N° 641/25;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Ciudadana, a partir del 1° de octubre de 2026, a Coralia OJEA (DNI 30.827.496 - Clase 1984), en el cargo de Directora Provincial de Prevención del Delito y la Violencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2026, a Coralia OJEA (DNI 30.827.496 - Clase 1984), con título de Abogada, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU), prevista en el Decreto N° 641/25, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, conforme a lo establecido en su artículo 5°.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG 01 ACT 06 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - U.G. 999 (1 cargo).
ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG 01 ACT 06 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - U.G. 999.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 417-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-22616226-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Casares, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor;
Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos

rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadenas productiva del sector rural;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);
Que a tal efecto se propició otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que en orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Carlos Casares a través de la cual solicita la suma total de setenta y ocho millones ($78.000.000.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto “Mejoramiento camino CEPT N° 13 ‘El Billar’”;
Que en orden 6 luce el “Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico Mejora de Caminos Rurales”;
Que en orden 11 luce informe técnico de la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural, en el que se manifiesta que existe razonabilidad técnica y económica en lo solicitado por el municipio promoviendo la presente medida;
Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;
Que ha tomado intervención la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;
Que en el orden 35 se encuentra la Nota de la Municipalidad de Carlos Casares donde se toma conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad, manifestando que serán atendidas oportunamente al efecto de ejecución de la obra y que, en caso de que las modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al del convenio, el Municipio asume abonar la diferencia;
Que en orden 18 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Casares que, como Anexo Único (CONVE-2026-41512761-GDEBA-SSTAYLMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos setenta y ocho millones ($78.000.000.-) a la Municipalidad de Carlos Casares, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Mejoramiento camino CEPT N° 13 ‘El Billar’”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Subparcial 958 - U.G. 999.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Carlos Casares deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-41512761-GDEBA-SSTAYLMDAGP	0c56db06a94123e45085defae4b5118d89cdd1418e4708b1fd1b7b125c4893a0	Ver

RESOLUCIÓN Nº 421-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33694028-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Balanceados Cepetianos", presentado por la "Asociación Centro Educativo Para la Producción Total N° 19", en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, modificado por su similar N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, incluida la pesca, y participar en la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos tendientes a promover la seguridad alimentaria y el acceso a la alimentación;

Que mediante el Decreto N° 75/20, modificado por su similar N° 312/25, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario, estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de diseñar, implementar y evaluar políticas, medidas y proyectos de innovación productiva y desarrollo tecnológico en el sector agropecuario y agroindustrial provincial en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad

ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas; e impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresarial a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran las de proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la Agricultura Familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la Agricultura Familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, las de impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar su desarrollo y las actividades de las mismas, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, se aprobó el llamado a "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" y el Manual Operativo que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evalúa la pertinencia de los proyectos presentados;

Que en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veinticinco millones ($25.000.000.-) para proyectos colectivos, con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000.-), y hasta pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000.-) para proyectos individuales;

Que en el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" se receptaron trescientos cuarenta y siete (347) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2026-32418862-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna en orden 6;
Que, abierta la convocatoria, la "Asociación Centro Educativo Para la Producción Total N° 19" presentó el proyecto "Balanceados Cepetianos" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña desde el orden 8 hasta el 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;
Que los beneficiarios Silvina Aureliana BRAVO (DNI N° 25.095.094), Aníbal Fernando AYAMILLA (DNI N° 30.503.257), Franco Raúl HERNANDEZ (DNI N° 31.104.975), Mirta Susana MONGES (DNI N° 24.369.121), Mónica Noemí DIAZ (DNI N° 21.948.767), Ezequiel LASA (DNI N° 47.088.539) y Carlos Alberto ROMERO (DNI N° 17.457.134), dentro de la documentación que acompañan, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad de obtener la inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)", como agricultores familiares;
Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la disolución del "Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena" (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF)";
Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)" solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;
Que en orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los trescientos cuarenta y siete (347) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)";
Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos diecisiete millones quinientos mil ($17.500.000.-);
Que en orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la "Asociación Centro Educativo Para la Producción Total N° 19" , realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación en razón de que, por los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la entidad se ajustan a los requerimientos de la convocatoria, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los beneficiarios Silvina Aureliana BRAVO (DNI N° 25.095.094), Aníbal Fernando AYAMILLA (DNI N° 30.503.257), Franco Raúl HERNANDEZ (DNI N° 31.104.975), Mirta Susana MONGES (DNI N° 24.369.121), Mónica Noemí DIAZ (DNI N° 21.948.767), Ezequiel LASA (DNI N° 47.088.539) y Carlos Alberto ROMERO (DNI N° 17.457.134), para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que en ese marco entiende que la exclusión de los solicitantes como beneficiarios del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)", al verse impedidos de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)" por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845, por lo que recomienda y propicia eximir a los solicitantes del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el mencionado Registro;
Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que en orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diecisiete millones quinientos mil ($17.500.000.-)
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° Aprobar el proyecto "Balanceados Cepetianos", presentado por la "Asociación Centro Educativo Para la Producción Total N° 19" (CUIT 30-71056852-5) que como Anexo Único (IF-2026-33867986-GDEBA-DITAFMDAGP) forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Eximir a los beneficiarios Silvina Aureliana BRAVO (DNI N° 25.095.094), Aníbal Fernando AYAMILLA (DNI N° 30.503.257), Franco Raúl HERNANDEZ (DNI N° 31.104.975), Mirta Susana MONGES (DNI N° 24.369.121), Mónica Noemí DIAZ (DNI N° 21.948.767), Ezequiel LASA (DNI N° 47.088.539) y Carlos Alberto ROMERO (DNI N° 17.457.134) de

la presentación de la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)”.
ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma de pesos diecisiete millones quinientos mil ($17.500.000.-), en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la “Asociación Centro Educativo Para la Producción Total N° 19” (CUIT 30-71056852-5), a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557: Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 ($8.288.471.-) e Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 ($ 9.211.529.-) - U.G. 999.
ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural y la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar bajo la supervisión de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, serán las reparticiones de esta jurisdicción responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 3. del Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 7°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Ejecución y rendición del proyecto” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 8°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)”, aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-33867986-GDEBA-DITAFMDAGP	12c971aac428b6315789a9e4b2d5831373d4a42e5dd82f52f446ca1fb423c1d3	Ver

RESOLUCIÓN Nº 427-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-40864031-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual propicia autorizar la asistencia y participación del Ministerio de Desarrollo Agrario en la “Feria de la Producción, el Trabajo, el Comercio y los Servicios del Sur Argentino (FISA 2026)”, las Leyes N° 10.189 y modificatorias y N° 15.477, el Decreto N° 288/07 y modificatorio, y

CONSIDERANDO:
Que a través del documento electrónico N° IF-2026-40866853-GDEBA-MDAGP se propicia la asistencia y participación del Ministerio de Desarrollo Agrario en la “Feria de la Producción, el Trabajo, el Comercio y los Servicios del Sur Argentino (FISA 2026)”, a llevarse a cabo del 20 al 23 de noviembre de 2026 en el Predio FISA sito en Camino Parque Sesquicentenario km 9, del partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires;
Que FISA es una Feria Multisectorial de la Producción, el Trabajo, el Comercio y los Servicios del Sur Argentino, organizada por la Corporación del Comercio, Industria y Servicios de Bahía Blanca, la Municipalidad de Bahía Blanca y el Puerto de Bahía Blanca;
Que su objetivo es fomentar la vinculación entre los distintos actores de la producción, la industria, el comercio, centros de estudios, trabajadores, organismos gubernamentales y no gubernamentales, y consolidarse como un espacio de encuentro y herramienta de impulso y desarrollo para las ciudades que conforman el Sudoeste de la provincia de Buenos Aires y las provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén y del Chubut;
Que la Feria es una valiosa herramienta que permite, tanto al sector público como privado, mostrar sus potencialidades y proyectarse a nivel nacional e internacional;
Que FISA concentra el potencial productivo de empresas locales y regionales y es elegida para el lanzamiento y posicionamiento de nuevas empresas, permitiéndoles generar conciencia de su marca;
Que la activa participación de reconocidos referentes públicos y privados, ratifican el indiscutible liderazgo de FISA;
Que la Corporación del Comercio, Industria y Servicios de Bahía Blanca se fundó en mayo de 1919 y honrando sus principios fundacionales e institucionales, ha trabajado tenazmente impulsando y generando iniciativas productivas en pos del desarrollo económico y social de Bahía Blanca y la región;
Que un punto fundamental del accionar de la Corporación es la integración multisectorial, en tanto el trabajo

mancomunado junto a todas las instituciones sociales, de la producción y los gobernantes son cruciales para el logro del desarrollo mencionado;
Que el artículo 40 de la Ley N° 10.189 -Complementaria Permanente de Presupuesto- y modificatorias, estableció un régimen especial y de excepción al de la Ley N° 13.981 y modificatorias, por el cual el Poder Ejecutivo, Ministros, Secretarios de Estado, Titulares de los Organismos Descentralizados, Fiscal de Estado, Tesorero General de la Provincia, Contador General de la Provincia, Presidente del Tribunal de Cuentas y Presidente de la Junta Electoral, autorizarán las erogaciones a realizar en concepto de aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, jornadas, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspicie o asista tales autoridades por sí o delegando representación, como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones específicas;
Que, por su parte, el Decreto N° 288/07 modificado por Decreto N° 96/17 E, reglamentario del artículo 40 de la Ley N° 10.189 y modificatorias, establece que quedan comprendidos en tal artículo los aportes fijos o las erogaciones que generen los eventos organizados por la Administración Provincial o aquellos realizados por terceros a la misma a los cuales asistan sus autoridades o éstas apoyaren, previendo al efecto -en su artículo 3°- que los referidos aportes o gastos podrán ser autorizados cuando en términos globales para cada evento no superen el límite de 60.000 U.C. pudiendo las autoridades referidas en el artículo 40 de la Ley delegar esa competencia en el Subsecretario de Administración o quien haga sus veces;
Que el artículo 9° de la Ley N° 15.477 establece que cada Ministerio contará con una Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, que tendrá a su cargo coordinar el despacho y los aspectos legales, técnicos y administrativos de la jurisdicción respectiva, previendo el artículo 52 que le corresponde a tales Subsecretarías asistir a sus respectivos Ministerios en la supervisión de los actos administrativos vinculados a la gestión contable, económica y financiera, controlar la ejecución del presupuesto y supervisar los ingresos y egresos de fondos, entre otras funciones;
Que en orden 17 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que por lo expuesto se entiende de mérito, oportunidad y conveniencia el dictado del presente acto administrativo en orden de aprobar y autorizar la asistencia y participación de esta cartera ministerial en la “Feria de la Producción, el Trabajo, el Comercio y los Servicios del Sur Argentino (FISA 2026)”, y delegar en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta jurisdicción la competencia para autorizar el gasto emergente de la misma;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 40 de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto- y modificatorias, 3° incisos a) y b) del Decreto N° 288/07 modificado por Decreto N° 96/17 E, y 11 y 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar la asistencia y participación del Ministerio de Desarrollo Agrario en la “Feria de la Producción, el Trabajo, el Comercio y los Servicios del Sur Argentino (FISA 2026)”, la cual se llevará a cabo del 20 al 23 de noviembre de 2026 en el Predio FISA sito en Camino Parque Sesquicentenario km 9, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Asignar un monto de hasta pesos treinta y dos millones ($32.000.000.-) IVA incluido, a fin de atender la erogación emergente de la asistencia y participación aprobada en el artículo precedente, en el marco del régimen establecido en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 y sus modificatorias, y su reglamentación dispuesta mediante el Decreto N° 288/07 y modificatorio.
ARTÍCULO 3°. Delegar en el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal de esta jurisdicción la facultad de autorizar el gasto que genere la asistencia y participación en el evento contemplado en el artículo 1° del presente acto administrativo, hasta el monto global asignado en el artículo 2°, conforme lo establecido en el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 288/07 y modificatorio.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N°15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 3, Principal 9, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 2375-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-30685918-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita la solicitud de reserva de cargo del agente Martín MENDOZA ZELIS, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3, el agente Martín MENDOZA ZELIS (DNI 23.343.410 - Clase 1973), solicitó se tramite la reserva de su cargo de revista en la Dirección Provincial de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal, partir del 1° de agosto de 2026;
Que la presente solicitud se propicia en virtud de su designación mediante Decreto N° 1676/2026 de la Municipalidad de La Plata, en el cargo de Subsecretario de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata;
Que el agente revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 10, con denominación del cargo, Inicial Ingeniero "D", Grado XII, Código 5-0104-XII-3 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal;
Que mediante Decreto N° 777/26 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;
Que por lo expuesto en el párrafo que antecede el agente pasó a revistar en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 11, con denominación del cargo, Inicial Ingeniero "D", Grado XI, Código 5-0104-XI-3 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal;
Que, en razón de la reubicación mencionada y la solicitud interpuesta por el agente, corresponde limitar la reserva de cargo otorgada oportunamente mediante RESO-2025-1178-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 26 de agosto de 2025;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 30 de junio de 2026, la reserva de cargo del agente Martín MENDOZA ZELIS (DNI 23.343.410 - Clase 1973) en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 10, con denominación del cargo, Inicial Ingeniero "D", Grado XII, Código 5-0104-XII-3 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Infraestructura, otorgada oportunamente por RESO-2025-1178-GDEBA-MJYDHGP de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 1° de julio de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026, la reserva de cargo del agente Martín MENDOZA ZELIS (DNI 23.343.410 - Clase 1973) en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 11, con denominación del cargo, Inicial Ingeniero "D", Grado XI, Código 5-0104-XI-3 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Infraestructura, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 1° de agosto de 2026 y mientras se desempeñe en el cargo que fuera designado mediante Decreto N° 1676/2026 de la Municipalidad de La Plata, la reserva de cargo del agente Martín MENDOZA ZELIS (DNI 23.343.410 - Clase 1973) en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 11, con denominación del cargo, Inicial Ingeniero "D", Grado XI, Código 5-0104-XI-3 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Infraestructura, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 257-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2025-14117181-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Delegación de Facultades del Municipio de Mercedes a este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires para la expedición de Certificados de Aptitud Ambiental a establecimientos industriales clasificados en 2da categoría, la Ley Provincial N° 11.459, Nº 15.477 y los Decretos Nº 272/17 E, y modificatorios, N° 531/19, N° 973/20 y N° 89/22, la Resolución OPDS Nº 351/20 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;
Que el artículo 3º, último párrafo del Anexo I del Decreto Nº 531/19 establece que: "(…) En el supuesto que un municipio acreditara incapacidad técnica y/o falta de recursos para llevar adelante el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) para los establecimientos industriales de 2º categoría, la Autoridad de Aplicación podrá, conforme el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Nº 11.459, suscribir un convenio con dicha jurisdicción a fin de que le transfiera la competencia atribuida en el segundo párrafo del artículo 3º de la norma citada (…)";
Que, a través de la Resolución OPDS N° 351/20 se aprobó el modelo a ser utilizado "...en los convenios que celebre con los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en orden a la transferencia a esta Autoridad Provincial, por parte del respectivo Municipio, de la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos industriales previamente clasificados en la Segunda Categoría de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental...", que como Anexo único (IF-2020-24189176-GDEBA DPEIAOPDS) integra dicho acto;
Que en ese marco el Municipio de Mercedes ha solicitado la suscripción con este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires de un Convenio de Delegación de Facultades, para la expedición de Certificados de Aptitud Ambiental a establecimientos industriales clasificados en 2da categoría, en el marco de la Ley Provincial N° 11.459, (orden Nº 3);
Que en el orden Nº 6, PV-2025-14585521-GDEBA-DRYEAIMAMGP, la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias y la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental comunican en forma conjunta "(…) Considerando que la evaluación técnica recaerá en la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, de la Dirección Provincial de Impacto Ambiental, se cumple en informar que se cuenta con las condiciones suficientes para hacerlo, no habiendo objeción alguna en contrario que formular. Por ello se presta conformidad para la prosecución favorable tendiente a la suscripción del Convenio proyectado (…)";
Que conforme obra en el orden Nº 9, mediante PV-2025-15494538-GDEBA-SSCYFAMAMGP, la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental presta su conformidad para la suscripción del acuerdo mencionado precedentemente;
Que, en virtud de lo expresado, el 10 de noviembre del 2026 se suscribió el Convenio la Delegación de Facultades, para la expedición de Certificados de Aptitud Ambiental a establecimientos industriales previamente clasificados en la 2°categoría de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Mercedes de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 32;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 20 de la Ley Nº 15.477; 1º, inciso 5º del Decreto Nº 272/17 E, y sus modificatorios; y 3º del Anexo 1 del Decreto Nº 531/19;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de delegación de facultades para la expedición de Certificados de Aptitud Ambiental a establecimientos industriales previamente clasificados en la segunda categoría de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental, celebrado entre este Ministerio de Ambiente y la Municipalidad de Mercedes con fecha 10 de Noviembre del 2026, el que como Anexo Único (identificado como IF-2026-40624524-GDEBA-SSCYFAMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-40624524-GDEBA-SSCYFAMAMGP	a978928d6abbe879059436c7ff664d8829abeaa4c35868e123d16f5fa9532197	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 395-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-36147805-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 2/2026 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:

Que, los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", se proyectan complementariamente con los servicios de línea regular y/o en su ausencia, con el objetivo de atender demandas estacionales o temporarias de tráfico y ofreciendo una prestación de mayor jerarquía operacional, menor tiempo de viaje y superior calidad de confort y seguridad de las unidades vehiculares;
Que los servicios especializados de categoría "Turismo", se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de los cuales se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, se aprobó el nuevo marco normativo que determina el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;
Que, en lo que respecta a la presente temporada de turismo, la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ha comunicado a esta Cartera Provincial, por medio de la Nota N° NO-2026-30811154-GDEBA-SSTMPCEITGP que, para la temporada estival 2026-2027, el periodo se emplazará entre el treinta (30) de noviembre de 2026 y el veintiocho (28) de marzo de 2027 inclusive;
Que, en ese marco, por medio de la Resolución N° 2/2026, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró *"abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría "Turismo", en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2026-2027, desde el día 14 de septiembre de 2026 hasta el día 28 de septiembre de 2026."*, siendo dicho plazo prorrogado hasta el día 13 de octubre de 2026 inclusive, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 954/2026 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;
Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "MARMAX S.A.", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "Turismo", correspondientes a la temporada 2026-2027, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes;
Que, la empresa peticionante, se encuentra legalmente constituida como como Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme Escritura Nº 148, inscripta en la matrícula N° 104060, legajo N° 183419 (IF-2026-36161830-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 4);
Que las áreas técnicas de esta Repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para otorgar la autorización pretendida;
Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas técnicas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento con las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 4.4 y 4.6 del artículo 4° del Anexo I (IF-2026-36440627-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 23); que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4° del Anexo I (IF-2026-36658913-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, en orden 26) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las exigencias en materia impositiva y previsional, conforme lo previsto en el inciso 4.5 del artículo 4º Anexo I de la Resolución N° 251/24 (IF-2026-36242409-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 20);
Que, asimismo, en orden 18 (IF-2026-36235429-GDEBA-DRYSMTRAGP), consta el informe de la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, del cual surge que la firma solicitante no registra deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 600/15, reglamentaria de la Resolución Nº 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;
Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en su informe IF-2026-39729551-GDEBA-DTAPMTRAGP obrante en orden 41, señaló que "*… de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 16.378/57…*", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, *"… la firma MARMAX S.A ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2026-2027";*
Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, cursándose comunicación oficial del proyecto en estudio a la municipalidad de La Costa (IF-2026-37412330-GDEBA-DPTPMTRAGP, obrante en orden 32);
Que, el municipio de La Costa ha otorgado su consentimiento para la continuidad del trámite, atento no tener observación alguna que realizar (IF-2026-39341215-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 35);
Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 (NO-2026-37075964-GDEBA-SSTTMTRAGP, obrante en orden 34), otorgando su consentimiento expreso mediante Nota N° NO-2026-37500022-GDEBA- SSTMPCEITGP (obrante en orden 36);
Que mediante IF-2026-39722892-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 40, se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (Orden 52);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma "MARMAX S.A.". a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la

categoría “Turismo”, durante la temporada 2026–2027, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2026-39722892-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.
ARTÍCULO 2º. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas al inicio de su operatividad.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.
ARTÍCULO 4°. La prestadora autorizada por el artículo 1º, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la firma “MARMAX S.A.”, deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 6°. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.
ARTÍCULO 7°. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 8°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-39722892-GDEBA-DTAPMTRAGP	3d0f8a74e1b695ece54d335566a43b3cafda087377ebc9dbfbb2da5a52792ea3	Ver

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN Nº 880-MMYDGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-35852411-GDEBA-DSTAMMYDGP del Ministerio de Mujeres y Diversidad, mediante el cual se propicia la designación de Ana Guillermina GULO TIERI, en el cargo de Directora de Mesas Locales Intersectoriales dependiente de la Subsecretaria de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, y

CONSIDERANDO
Que mediante Decreto N° 652/26, se modifica la estructura orgánico - funcional de este Ministerio de Mujeres y Diversidad, aprobada por el Decreto N° 45/20 y su modificatorio N° 5/22;
Que se propicia la designación, a partir del 1º de octubre de 2026, de Ana Guillermina GULO TIERI, en el cargo de Directora de Mesas Locales Intersectoriales dependiente de la Subsecretaria de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género;
Que la postulante reúne las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;
Que la vacante a utilizar corresponde a la limitación de Facundo David DIAZ CASTELLANO, al cargo de Director de Mesas Locales Intersectoriales instrumentada mediante RESO-2026-652-GDEBA-MMYDGP;
Que, asimismo, se propicia otorgar, a partir del 1° de noviembre de 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU prevista en el Decreto N° 641/25 a Ana Guillermina GULO TIERI, Abogada;
Que la Subsecretaria de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, certifica que las tareas que desempeñará la persona referida precedentemente, guardan adecuada relación con las incumbencias del Título Universitario de Grado;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 641/25;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y EL DECRETO N° 641/25 LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 1º de octubre de 2026, a Ana Guillermina GULO TIERI (DNI 34.295.872- Clase 1989) en el cargo de Directora de Mesas Locales Intersectoriales dependiente de la Subsecretaria de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, de conformidad con lo establecido en los artículos 107,108, 109 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N 1896/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a Ana Guillermina GULO TIERI (DNI 34.295.872- Clase 1989) el pago de la bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a partir del 1° de noviembre de 2026.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se consigna en el Anexo (PV-2026-38224056-GDEBA-DCMMYDGP).
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 510-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-19908394-GDEBA-DPAJMECONGP, por el cual tramitan actuaciones relacionadas con un inmueble ubicado en jurisdicción del partido de General Belgrano, y

CONSIDERANDO:
Que el mencionado bien se identifica catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 15, Manzana 15A, Parcela 1A, partida inmobiliaria N° 6214, del partido de General Belgrano (036), afectado por plano de *mensura, unificación y nueva división característica N° 36-20-86*;
Que el dominio se halla inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N° 4428 vinculada a las matriculas 4429 a 4436, 4449 a 4453, 4463 a 4481, 4487 a 4489, 4462, 4494 y 4495 a nombre de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Municipalidad de General Belgrano solicita la transferencia del citado inmueble, con el cargo de transferirlo al Grupo de Autoayuda a Enfermos Oncológicos “Amar La Vida” para su afectación permanente a sus fines institucionales;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales en los términos del Decreto Nº 22/20 y modificatorios;
Que, habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y emitido vista Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta de conformidad a los artículos 18 y 25 inciso a) del Decreto-Ley N° 9533/80 y sus modificatorios;
Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Transferir a título gratuito a la Municipalidad de General Belgrano el bien identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 15, Manzana 15A, Parcela 1A, partida inmobiliaria N°6214, del partido de General Belgrano (036), afectado por plano de mensura, unificación y nueva división característica N° 36-20-86, inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N° 4428 vinculada a las matriculas 4429 a 4436, 4449 a 4453, 4463 a 4481, 4487 a 4489, 4462, 4494 y 4495 a nombre de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 inciso a) del Decreto-Ley N° 9.533/80 y sus modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la transferencia ordenada se realiza con el cargo de que la Municipalidad de General Belgrano transfiera el inmueble identificado en el artículo 1º al Grupo de Autoayuda a Enfermos Oncológicos “Amar La Vida” para su afectación permanente a sus fines institucionales.
ARTÍCULO 3°. Determinar el plazo de cinco (5) años, contados desde la entrega de la posesión del bien, para el cumplimiento de lo establecido en al artículo 2° de la presente.
ARTÍCULO 4°. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, se operará la revocación de la transferencia y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a que formalice la entrega de posesión del inmueble consignado en el artículo 1°, en el estado ocupacional en que se encuentre, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.
ARTÍCULO 6°. Dar intervención a Escribanía General de Gobierno a los efectos de realizar la rogatoria pertinente ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, a fin de inscribir el inmueble tratado a nombre de la Municipalidad de General Belgrano.
ARTÍCULO 7°. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización, con intervención del Registro Patrimonial correspondiente, conforme las prescripciones del artículo 52 del Decreto-Ley Nº 7.764/71 y su Decreto Reglamentario Nº 3.300/72.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de General Belgrano. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, dar al

Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 520-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-22791558-GDEBA-DPAJMECONGP, por el cual tramita la aprobación del convenio de permiso de uso celebrado entre el Ministerio de Economía y la empresa Buenos Aires Energía S.A., y

CONSIDERANDO:
Que Buenos Aires Energía S.A, solicita que se le otorgue un permiso de uso sobre un sector del bien inmueble ubicado en el partido de Capitán Sarmiento, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección C, Quinta 21, Parcela 2B, Partida Inmobiliaria N° (121) 6513, inscripto a nombre de la Provincia de Buenos Aires en el registro de la Propiedad en la Matricula N° 530;
Que el sector solicitado se encuentra identificado como “Sector A” en el Anexo I (IF-2026-23618313-GDEBA-DATMECONGP);
Que consecuentemente se ha celebrado un Convenio de Permiso de Uso, gratuito y con plazo de 20 años, entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y Buenos Aires Energía S.A, por el cual se entrega en uso a ésta última el sector del bien inmueble referenciado;
Que Buenos Aires Energía S.A., es una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria por parte de la Provincia de Buenos Aires y se encuentra sometida a los sistemas de Control del Sector Público Provincial (Ley N° 13.767);
Que dicha empresa se compromete a afectar exclusivamente el sector del inmueble cedido en uso al emplazamiento del sistema de baterías para el período 2026/2027 en el marco del Programa de Unidades de Almacenamiento de Energía en Baterías de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Resolución RESOL-2026-437-GDEBA-MIYSPGP, no pudiendo la empresa dar al inmueble un uso distinto sin contar con la autorización expresa del cedente;
Que, en función de la naturaleza de la sociedad y el destino que se le dará al sector solicitado, la aplicación de la excepción contenida en el artículo 29 del Decreto-Ley N° 9533/80, relativa al plazo de duración y la obligación de pago de un canon anual, se encuentra debidamente fundamentada;
Que en los artículos 28, 29, 30 y concordantes del Decreto-Ley Nº 9533/80, se establecen las facultades para otorgar la tenencia de bienes del dominio público o privado del Estado, conforme las disposiciones de dicha normativa;
Que tomó intervención la Dirección Provincial de Recursos inmobiliarios del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 18, 28, 29, 30 y 31 del Decreto-Ley Nº 9533/80 y sus modificatorios;
Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar el permiso de uso precario a título gratuito, a partir de la fecha de entrega de tenencia definitiva, por el plazo de veinte (20) años, a Buenos Aires Energía S.A, sobre el “Sector A” identificado en el Anexo I (IF-2026-23618313-GDEBA-DATMECONGP) que forma parte de la presente, del bien inmueble ubicado en el partido de Capitán Sarmiento (121), Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección C, Quinta 21, Parcela 2B, Partida Inmobiliaria N° (121) 6513, inscripto a nombre de la Provincia de Buenos Aires en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad en la Matricula N° 530, y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio de Permiso de Uso identificado como Anexo II - CONVE-2026-33164706-GDEBA-DPRIFMECONGP- que forma parte integrante de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 28, 29 y 30 del Decreto-Ley N° 9533/80.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía, a formalizar la entrega de la tenencia del predio descripto en el artículo 1º.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a Buenos Aires Energía S.A, comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia. Pasar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-23618313-GDEBA-DATMECONGP	a18bbd45fdd3a36efb79a798fd13ac08643375cd307bc3baae57cf251970a6e5	Ver
CONVE-2026-33164706-GDEBA-DPRIFMECONGP	fd4fc66850516ccb24a5a429d579b8b01f40be5fa3033e35a6afa5736267deb4	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN Nº 434-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO, el EX-2024-21362112-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley Nº 15.339 y su Decreto Reglamentario Nº 1573/2022, la Ley Nº 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y las RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2024-392-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley Nº 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional Nº 27.506 y su modificatoria la Ley Nº 27.570;
Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";
Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";
Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;
Que a través de la RESO-2024-392-GDEBA-MPCEITGP se otorgó a la empresa "OLEIROS S.A.", CUIT 30-70808111-2, el beneficio de la exención impositiva por un 5 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Servicios de Informática NCP", código "620900", según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley Nº 15.339 (orden 60);
Que, posteriormente, la empresa ha solicitado la continuidad de los beneficios otorgados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 15.339, habiendo presentado la documentación requerida conforme al Anexo II de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP (orden 77);
Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden 86, corresponde considerar que la empresa OLEIROS S.A., CUIT 30-70808111-2 ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción Revalidación con fecha 08/09/2026, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620900 del nomenclador de actividades;
Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV inciso C, desarrolla su actividad en Calle Nicolás Repetto N° 3656 piso 4°, localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a revalidar la inscripción de la empresa OLEIROS S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;
Que han tomado intervención en relación de sus competencias la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por los artículos 11 y 30 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 - modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Revalidar la inscripción de la Empresa OLEIROS S.A., CUIT 30-70808111-2, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de EMPRESA GRANDE, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º. Ratificar a la Empresa OLEIROS S.A., CUIT 30-70808111-2, como beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 15.339 y elDECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.
ARTÍCULO 3º. Otorgar a la firma OLEIROS S.A. un 5 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Servicios de Informática NCP" código 620900 según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley Nº 15.339.
ARTÍCULO 4º. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley Nº 15.339.
ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 450-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO, el EX-2024-26294659-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley Nº 15.339 y su Decreto Reglamentario Nº 1573/2022, la Ley Nº 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y las RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2024-387-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley Nº 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional Nº 27.506 y su modificatoria la Ley Nº 27.570;
Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";
Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";
Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;
Que a través de la RESO-2024-387-GDEBA-MPCEITGP se otorgó a la empresa "BLUEDRAFT S.A.", CUIT 30-71448966-2, el beneficio de la exención impositiva por un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Servicios de Consultores en informática y suministros de programas de informática", código "620104" según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley Nº 15.339 (orden 56);
Que, posteriormente, la empresa ha solicitado la continuidad de los beneficios otorgados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 15.339, habiendo presentado la documentación requerida conforme al Anexo II de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP (orden 73);
Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden 83, corresponde considerar que la empresa BLUEDRAFT S.A., CUIT 30-71448966-2 ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción Revalidación con fecha 27/08/2026, encuadrando la actividad en el Régimen con el código "620104" del nomenclador de actividades;
Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV inciso C, desarrolla su actividad en Calle 507 Bis N° 1799, localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a revalidar la inscripción de la empresa BLUEDRAFT S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;
Que han tomado intervención en relación de sus competencias la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Revalidar la inscripción de la Empresa BLUEDRAFT S.A., CUIT 30-71448966-2, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de MICROEMPRESA, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º. Ratificar a la Empresa BLUEDRAFT S.A., CUIT 30-71448966-2, como beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 15.339 y e lDECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.
ARTÍCULO 3º. Otorgar a la firma BLUEDRAFT S.A. un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", código "620104" según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley Nº 15.339.
ARTÍCULO 4º. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con

competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley Nº 15.339.
ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN Nº 436-07/2026

MAR DEL PLATA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

.

VISTO El Expediente CPRMDP N° 6646/2026, por medio del cual la Gerencia de Explotación informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO
Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

a) Que se encuentran en disponibilidad el predio denominado catastralmente como 38-A localizado con frente a calle B/P Amapola y Angelito N° 549 del Puerto de Mar del Plata, actualmente ocupado por FRIGORIFICO DEYACOBBI S.A CUIT 30-50176397-3, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
b) Que dicho predio cuenta con superficie aproximada de 1657,6 m², apta para actividades afines a la télesis portuaria y acordes con la zonificación, con excepción de procesamiento de pescado y fábrica de harina.
c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento – dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 – para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 41%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual calculado a octubre de 2026 que tendrá como base la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON 75/100 ($5.186.626,75), comprensivo de la Tarifa Tierra por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($1.299.824,00), más el concepto de valuación del inmueble al seis por ciento (6 %), por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 69/100 ($2.378.634,69); más la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 06/100 ($1.508.168,06), correspondiente al cuarenta y uno por ciento (41 %) previsto en el artículo 8°, aplicado sobre los conceptos de tierra y valuación del inmueble, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse conforme al cuadro tarifario vigente.
e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos “Gastos por Servicios Generales” y “Limpieza de la Vía Pública”, ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante,
f) Que, por otra parte, se ha evaluado la determinación de un monto para inversión mínima que represente un incremento en el valor del inmueble existente, determinada en $237.863.468,75 (pesos doscientos treinta y siete millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100).
g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.
h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 6646-CPRMDP-26 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.
Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación del predio denominado catastralmente como 38-A localizado con frente a calle B/P Amapola y Angelito N° 549 del Puerto de Mar del Plata,, con destino actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación, exceptuando, procesamiento de pescado y fábricas de harina de pescado, actualmente ocupado por la firma FRIGORIFICO DEYACOBBI S.A CUIT 30-50176397-3, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero

de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.
Artículo 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.
Artículo 3°: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a $15.000.- más impuestos.
Artículo 4°: La Gerencia de Explotación tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.
Artículo 5°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 436-07/2026. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

RES 436-07 ANEXO I	6474abd51873aadb512f3ce13898bd92790bac9b3bc0368ae7bb958a4c8331eb	Ver
RES 436-07 ANEXO II	aece5533cf1cf28b46cb1c35f2a9892360a65b026cd2b2096a3727956f1127ea	Ver

RESOLUCIÓN Nº 436-08/2026

MAR DEL PLATA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026.

VISTO El Expediente CPRMDP N° 6645/2026, por medio del cual la Gerencia de Explotación informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO
Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:
a) Que se encuentran en disponibilidad el predio localizado en el espacio verde del espigón N° 2 del Puerto de Mar del Plata, identificado catastralmente como parcela Espacio Verde Esp. N° 2, actualmente ocupado por MARÍA ALEJANDRINA FERREYRA CUIT 27-27416511-7, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
b) Que dicho predio cuenta con 680 m² de superficie aproximada con destino Servicio de Báscula.
c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento – dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 – para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 300 %, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
a) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela calculado a octubre de 2026 de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 76/100 ($ $4.834.971,76), comprensivo de la Tarifa de Tierra, por un monto de PESOS UN MILLON NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($975.120,00); más el concepto de valuación del inmueble al seis por ciento (6 %), por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 94/100 ($199.622,94); más la suma de PESOS TRES MILLÓNES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 82/100 ($3.626.228,82), correspondiente al trescientos por ciento (300 %) previsto en el artículo 8°, aplicado sobre los conceptos de tierra y valuación del inmueble, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse conforme al cuadro tarifario vigente;
b) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos “Gastos por Servicios Generales” y “Limpieza de la Vía Pública”, ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
c) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.
d) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;
Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 6645-CPRMDP-26 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.
Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como parcela Espacio Verde Esp. N°2 de 680 m², localizada en el espacio verde del espigón N° 2 del Puerto de Mar del Plata , con destino Servicio de Báscula, actualmente ocupado por MARÍA ALEJANDRINA FERREYRA CUIT 27-

27416511-7, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.
Artículo 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 18 meses de duración.
Artículo 3°: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a $15.000.- más impuestos.
Artículo 4°: La Gerencia de Explotación tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.
Artículo 5°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 436-08/2026. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

RES 436-08 anexo I	6b8998719cea85f6591ebb3620b3f43f1c96e4aebac25d1f71433f626cfeed6f	Ver
RES 436-08 anexo II	72d1f2fc58e31adc0d61822dde9877e578fbab50109b5c6236d0487ab042ccaf	Ver
RES 436-08 anexo III	341b6cecd934cc5361a066d670b20a4f3c3b238687e99ca98d9536ae28692a1c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 436-09/2026

MAR DEL PLATA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO El Expediente CPRMDP N° 6228/2026, por medio del cual la Gerencia de Explotación informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO
Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

a) Que se encuentran en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle B/P Don Tomás Roldán Nº 1.253 identificado catastralmente como parcela 35-J.2, actualmente ocupado por la firma BUSTAMANTE PABLO LUIS CUIT 20-16419127-4, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
b) Que dicho predio cuenta con 795,5 m² de superficie aproximada aptos para actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación industrial exceptuando Servicio de Báscula o Fábricas de Harina de Pescado, en función de los lineamientos esgrimidos en la nueva Rezonificación y Ordenamiento Territorial del Puerto Mar del Plata aprobada por Resolución de Directorio del Consorcio Portuario Regional Mar Del Plata Nro. 435-01 de fecha 13 de octubre de 2026.
c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 35 %, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela a octubre de 2026 de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS CON 37/100 ($1.542.046,37), comprensivo de la Tarifa de Tierra, por un monto de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ CON 50/100 ($581.510,50); más el concepto de valuación del inmueble al seis por ciento (6 %), por un monto de PESOS QUNIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 07/100 ($560.746,07); más la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 ($399.789,80), correspondiente al treinta y cinco por ciento (35 %) previsto en el artículo 8° aplicado sobre los conceptos de tierra y valuación del inmueble, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse conforme al cuadro tarifario vigente.
e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos “Gastos por Servicios Generales” y “Limpieza de la Vía Pública”, ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
f) Que, por otra parte, se ha evaluado la determinación de un monto para inversión mínima que represente un incremento en el valor del inmueble existente, determinada en $168.223.821,81 (pesos ciento sesenta y ocho millones doscientos veintitrés mil ochocientos veintiuno con 81/100).
g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.
h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 6228-CPRMDP-26 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.
Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual,

conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como parcela 35-J.2 de 795.5 m², localizada con frente a la calle B/P Don Tomás Roldán Nº 1.253 del Puerto de Mar del Plata , con destino actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación (Zona Industrial Portuaria), exceptuando Servicio de Báscula y fábricas de harina de pescado, actualmente ocupado por BUSTAMANTE PABLO LUIS CUIT 20-16419127-4, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.
Artículo 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.
Artículo 3°: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a $15.000.- más impuestos.
Artículo 4°: La Gerencia de Explotación tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.
Artículo 5°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 436-09/2026. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I	0a2b11fe8e46d4a6a4e1c067a0ede76c83efa79c8ac6e23a1efbabc499a46690	Ver
ANEXO II	bff4b35b2ed43e955772bf3a314c4141ed6a63c15deb3ef6bdff3fbf5416c2d7	Ver

RESOLUCIÓN Nº 436-10/2026

MAR DEL PLATA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026.

VISTO El Expediente CPRMDP N° 6520/2026, por medio del cual la Gerencia de Explotación informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO
Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:
a) Que se encuentran en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle Av. De los pescadores Nº 726 identificado catastralmente como parcela 1-H.1, actualmente ocupado por la firma I.P.H S.A.C.I.F.C CUIT 30-51674203-4, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
b) Que dicho predio cuenta con 1.177,94 m² de superficie aproximada aptos para actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación, exceptuando, fábricas de harina de pescado.
c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárcico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 40 %, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 54/100 ($5.302.576,54), comprensivo de la Tarifa de Tierra, por un monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 54/100 ($ 1.167.338,54); más el concepto de valuación del inmueble al seis por ciento (6 %), por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 13/100 ($2.620.216,13); más la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL VEINTIUNO CON 87/100 ($1.515.021,87), correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) previsto en el artículo 8° aplicado sobre los conceptos de tierra y valuación del inmueble, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse conforme al cuadro tarifario vigente.
e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos “Gastos por Servicios Generales” y “Limpieza de la Vía Pública”, ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
f) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.
g) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;
Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 6520-CPRMDP-26 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H.

Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.
Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 1-H.1, de 1.177,94 m², localizada con frente a la calle Av. De los pescadores Nº 726 con destino actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación, exceptuando, fábricas de harina de pescado, actualmente ocupado por la firma I.P.H S.A.C.I.F.C CUIT 30-51674203-4, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.
Artículo 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.
Artículo 3°: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a $15.000.- más impuestos.
Artículo 4°: La Gerencia de Explotación tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.
Artículo 5°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 436-10/2026. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

anexo 1	a41f8576fd76138a706bcff2e11123c0045ca90f2f492d9c41c426bf9edaf02b	Ver
anexo 2	d90684b2b8ecc40e0705ca39e59c1fbbe34460dcba6333ce248f3a372c0bfe7c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 436-11/2026

MAR DEL PLATA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026.

VISTO El Expediente CPRMDP N° 6519/2026, por medio del cual la Gerencia de Explotación informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO
Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:
a) Que se encuentran en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle Buque Pesquero Dorrego Nº 485 identificado catastralmente como parcela 48-D.1, actualmente ocupado por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE ESTIBAJE HIPOCOOP LTDA. (CUIT 30-65130423-3), siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
b) Que dicho predio cuenta con 215 m² de superficie aproximada aptos para actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación, exceptuando, fábricas de harina de pescado.
c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárcico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 35 %, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela calculado a octubre de 2026 de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 01/100 ($1.064.619,01), comprensivo de la Tarifa de Tierra, por un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ($236.848,00); más el concepto de valuación del inmueble al seis por ciento (6 %), por un monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 ($ 551.758,67); más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE CON 34/100 ($276.012,34), correspondiente al treinta y cinco por ciento (35 %) previsto en el artículo 8° aplicado sobre los conceptos de tierra y valuación del inmueble, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse conforme al cuadro tarifario vigente.
e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos “Gastos por Servicios Generales” y “Limpieza de la Vía Pública”, ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
f) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.
g) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 6520-CPRMDP-26 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.
Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 48-D.1, de 215 m², localizada con frente a la calle Buque Pesquero Dorrego Nº 485, con destino actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación, exceptuando, fábricas de harina de pescado, actualmente ocupado por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE ESTIBAJE HIPOCOOP LTDA. (CUIT 30-65130423-3), siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.
Artículo 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.
Artículo 3°: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a $15.000.- más impuestos.
Artículo 4°: La Gerencia de Explotación tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.
Artículo 5°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 436-11/2026. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

anexo 1	4a7ed94d6c754e7c6d7696478db725b4d6a8b1b8d3ede5df64ca26c80e012345	Ver
anexo 2	97a5ac132eb2265188a8d43bcb512ba97b69ae5e10f76084d3bcadf301112c0a	Ver

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN Nº 685-CIC-2026

VILLA GOBERNADOR UDAONDO, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-32323644-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona la "Bonificación de Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" establecida en el Decreto N° 780/26, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Ley Nº 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico funcional;
Que por el presente se propicia asignar la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU)”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable para el personal profesional que revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Carrera del Personal de Apoyo - Ley Nº 13.487, a la agente detallada en el Anexo I (IF-2026-32330774-GDEBA-DSTYADCIC) obrante en el orden nº 2, según lo normado en el artículo 6º del Decreto 780/26 el cual implementa dicha bonificación;
Que el Departamento Delegación de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, certifican que SANTOS, cuenta en su legajo personal con la documentación necesaria para revistar en el Agrupamiento Profesional de la Ley Nº 13.487;
Que dicha normativa determina que el pago de la bonificación que se denomina “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” es de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal de Planta Permanente, con estabilidad enmarcado en la Ley Nº 13.487 - Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Provincia de Buenos Aires, de la Comisión de Investigaciones Científicas;
Que, asimismo, la implementación del pago de la referida bonificación se efectivizará en forma gradual y progresiva, conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 780/26;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;
Que, asimismo, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 y modificatorias;
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Presidente de la CIC en la Vicepresidente, conforme lo establecido en la Resolución N° RESO-2026-654-GDEBA-CIC;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E y MODIFICATORIOS
LA VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a partir del 1º de marzo de 2026, Maria Rita SANTOS, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I (IF-2026-32330774-GDEBA-DSTYADCIC) que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo, según lo normado en el Decreto Nº 780/26.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diana Valeria Suarez, Vicepresidenta.

INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 1406-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30227440-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Sergio Daniel SPINA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sergio Daniel SPINA, en los términos del instrumento AA-2026-32452303-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como solista tenor en el Concierto Nº 6 del Ciclo Anual de Conciertos, los días 19 y 20 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-32452303-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sergio Daniel SPINA (D.N.I. N° 17.938.806 - C.U.I.T. N° 20-17938806-6), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como solista tenor en el Concierto Nº 6 del Ciclo Anual de Conciertos, los días 19 y 20 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1406 AA-2026-32452303-GDEBA-DACPATAICULGP	25c8e39f610421ed5eaa24c1bf03a594a0bda6ffcbcde7d5b7e7aad7d54f5f98	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1407-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31355245-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-32538982-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Luis Ariel MARTINO, como músico de refuerzo parte real, ejecución de corno, en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual, los días 19 y 20 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que obra Actuación Notarial en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-32538982-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Luis Ariel MARTINO (D.N.I. N° 23.901.374) como músico de refuerzo parte real, ejecución de corno, en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual, los días 19 y 20 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 68/100 ($517.477,68.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1407 AA-2026-32538982-GDEBA-DACPATAICULGP	1714c9be2f27d97f984a33cf589918099d5cf2e268bf1405a51cb946620ebf7d	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1408-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31870173-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Vanessa Phela PEREZ CASTAÑO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Vanessa Phela PEREZ CASTAÑO, en los términos del instrumento AA-2026-32578949-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo parte real, ejecución de fagot, en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-32578949-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Vanessa Phela PEREZ CASTAÑO (D.N.I. N° 94.286.913 - C.U.I.T. N° 23-94286913-4), por comprometer
su presentación como músico de refuerzo parte real, ejecución de fagot, en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 68/100 ($517.477,68).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1408 AA-2026-32578949-GDEBA-DACPATAICULGP	a16b0ad3d13a71deb5dd8e575ec0a7600d1d8b512a9f20f753f1a03a62eb159c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1409-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31870588-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-32570749-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Martin

Rodrigo DIEZ OLEA, por su desempeño como músico de refuerzo, solista timbal piccolo, en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-32570749-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Martin Rodrigo DIEZ OLEA (D.N.I. N° 20.470.317), como músico de refuerzo, solista timbal piccolo en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($558.782,64).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1409 AA-2026-32570749-GDEBA-DACPATAICULGP	44382e03477180bc0e60255a3263ee92bb23e8d65e4af50f4d6fe3fb6433d6a8	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1410-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31379948-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Benjamín Alejandro Del Lujan PARADA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Benjamín Alejandro Del Lujan PARADA, en los términos del instrumento AA-2026-32160574-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como maestro de clase del ballet estable, durante el período comprendido entre los días 15 de septiembre y 31 de octubre del 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-32160574-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Benjamín Alejandro Del Lujan PARADA (D.N.I. N° 26.656.871 - C.U.I.T. N° 20-26656871-2) por desempeñarse como maestro de clase del ballet estable, durante el período comprendido entre los días 15 de septiembre y 31 de octubre del 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($1.463.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1410 AA-2026-32160574-GDEBA-DACPATAICULGP	9f6b365d4058af40f541604deb460b18b379a5ba5ffc17664923bc4b0f48be85	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1411-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30227901-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Ayelén ISAIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Ayelén ISAIA, en los términos del instrumento AA-2026-32368249-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, como soprano (cover sin función), en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, los días 19 y 20 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-32368249-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Ayelén ISAIA (D.N.I. N° 34.295.762 - C.U.I.T. N° 27-34295762-0) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico como soprano (cover sin función), en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, los días 19 y 20 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1411 AA-2026-32368249-GDEBA-DACPATAICULGP	b61397773baa728d06611b4aec1837e8e610e027d01901e6e39957d55d43c712	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1412-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31382873-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Néstor Eduardo ASAFF, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Néstor Eduardo ASAFF, en los términos del instrumento AA-2026-32158528-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como maestro de clase del Ballet Estable, durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre del 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-32158528-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Néstor Eduardo ASAFF (D.N.I. N° 16.791.072 - C.U.I.T. N° 20-16791072-7), por desempeñarse como maestro de clase del Ballet Estable, durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre del 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($2.194.500.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1412 AA-2026-32158528-GDEBA-DACPATAICULGP	a8890365c76f19f69c7a30ec8dc43384428f0af1a37cc3c65e701766b9735b7e	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1413-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31354304-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN, en los términos del instrumento AA-2026-32457158-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo parte real, ejecución de violín, en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-32457158-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN (D.N.I. N° 40.759.411 - C.U.I.T. N° 20-40759411-9), por comprometer su presentación como músico de refuerzo parte real, ejecución de violín, en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 68/100 ($517.477,68).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1413 AA-2026-32457158-GDEBA-DACPATAICULGP	fb2f5a0f65b9072ecec1c5119dd380845f86dcdcd29e8c11c404bfd59b3262f2	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1414-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31443634-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Lautaro CHAPARRO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Lautaro CHAPARRO, en los términos del instrumento AA-2026-32453883-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función solista tenor, en el Concierto N° 6 del Ciclo que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-32453883-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Lautaro CHAPARRO (D.N.I. N° 34.397.545 - C.U.I.T. N° 20-34397545-8), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función solista tenor, en el Concierto N° 6 del Ciclo que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1414 AA-2026-32453883-GDEBA-DACPATAICULGP	407654626ff510aa68058ddb3f1bc6b6e0ea2c5596a290b4d20a0e46865d294c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1415-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31870450-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-32573551-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo

Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística la Sra. Yamila GALIÁN, quien se desempeñará como músico de refuerzo, parte real violín, en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-32573551-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Yamila GALIÁN (D.N.I. N° 42.146.476), quien se desempeñará como músico de refuerzo, parte real violín en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 68/100 ($517.477,68).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1415 AA-2026-32573551-GDEBA-DACPATAICULGP	ae3db65b80a5bb0c4343e3d1d925dea1acf3bcafc1a16383977fa9dd38ecd079	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1416-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31870042-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Carlos Ulises LESCANO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Carlos Ulises LESCANO, en los términos del instrumento AA-2026-32567800-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, en la ejecución de la parte de batería en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual, que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se

retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-32567800-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Carlos Ulises LESCANO (D.N.I. N° 31.616.590 - C.U.I.T. N° 20-31616590-8), en un rol de primer nivel o rol protagónico, en la ejecución de la parte de batería en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la sala Alberto Ginastera, del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1416 AA-2026-32567800-GDEBA-DACPATAICULGP	fa6a8910d800d0e0d80ce03c7e353dcd386e7b5be14998463bbebaf1aafc9636	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1417-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31355146-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-32462493-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. William Thomas GENZ, como músico de refuerzo - solista interno ejecución de fagot, en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual, los días 19 y 20 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-32462493-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. Nº 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. William Thomas GENZ (D.N.I. N° 94.055.844), como músico de refuerzo - solista interno ejecución de fagot, en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual, los días 19 y 20 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL ($630.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1417 AA-2026-32462493-GDEBA-DACPATAICULGP	bf568851d81d877ce6e1848e498ef537785ca91a0c9064d5b32566984268b119	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1418-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30464473-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Miriam Cecilia PRIETO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Miriam Cecilia PRIETO, en los términos del instrumento AA-2026-32451234-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte real ejecución de celesta en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, los días 19 y 20 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-32451234-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Miriam Cecilia PRIETO (D.N.I. N° 16.594.473 - C.U.I.T. N° 27-16594473-4) por su desempeño como músico de refuerzo parte real ejecución de celesta en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, los días 19 y 20 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y

cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 68/100 ($517.477,68).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1418 AA-2026-32451234-GDEBA-DACPATAICULGP	e65d6f91033a31712e3c13674c3193da5170910f2ad6c2998e27daaeeadbe21c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1419-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30464360-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-32923705-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Tamara Mariel BENITEZ, por su desempeño como refuerzo solista de piano II, en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-32923705-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Tamara Mariel BENITEZ (D.N.I. N° 33.810.928), como refuerzo solista de piano II en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación

de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1419 AA-2026-32923705-GDEBA-DACPATAICULGP	a28325e45ff72c4ee88ff3576888d146d630be25c44180a9f9f66d746043b9a8	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1420-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31443721-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-32536243-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, por comprometer la presentación artística del Sr. Alfredo José MARTÍNEZ TORRES, por su desempeño como solista de barítono, cover sin función, en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-32536243-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Alfredo José MARTÍNEZ TORRES (D.N.I. N° 94.476.854), en un rol de primer nivel o rol protagónico, como solista de barítono, cover sin función en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1420 AA-2026-32536243-GDEBA-DACPATAICULGP	81ada3b43631f0e78a23b55b854bef483f4020557f7235bcf97050dc674df1da	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1442-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30597953-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Lucia Mercedes ZICOS, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lucia Mercedes ZICOS, en los términos del instrumento AA-2026-33531948-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como directora musical en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-33531948-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lucia Mercedes ZICOS (D.N.I. N° 25.545.518 - C.U.I.T. N° 23-25545518-4) por desempeñarse directora musical en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES CIEN MIL ($2.100.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO	de1a40aca2e3a72f5cced120c8415e31a9412f3ee144f901943a2e7a366bd5dc	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1446-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-32400516-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-34072033-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Henri Maximiliano AGATIELLO, en un rol de primer nivel o rol protagónico, por su desempeño como solista en el rol de Mensajero (primer elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA; Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBAGPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-34072033-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. Nº 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Henri Maximiliano AGATIELLO (D.N.I. N° 31.493.430), en un rol de primer nivel o rol protagónico, por su desempeño como solista en el rol de Mensajero (primer elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO	4b7a39ec87faa928ef5c18179377a3e069f636ca4bc10e6fe08f4e069a43dbbc	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1443-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-32097902-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-33972376-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Víctor Antonio CASTELLS, en un rol de primer nivel o rol protagónico, por su desempeño como solista en el rol de Un Viejo Gitano (segundo elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-33972376-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Víctor Antonio CASTELLS (D.N.I. N° 18.212.751), en un rol de primer nivel o rol protagónico, por su desempeño como solista en el rol de Un Viejo Gitano (segundo elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO	4c6d68387c6c2ad424ea1d244a166e1e2f36ef052d01f303682ae0b4c66bb114	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1444-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33233493-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-34297049-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Emmanuel Josué BARRIOS CASTILLO, por su desempeño como músico de refuerzo parte real, ejecución de violín en el Concierto N° 7 del Ciclo Anual que se ofrecerá el día 27 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N°

15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-34297049-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Emmanuel Josué BARRIOS CASTILLO (D.N.I. N° 19.109.532), como músico de refuerzo parte real, ejecución de violín en el Concierto N°7 del Ciclo Anual que se ofrecerá el día 27 de septiembre de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($344.985,12).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO	b4b28b5e5c06d9f104f53d8f68f5a350b922f7a4932ec86bd1b4bdf2711dfda4	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1445-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30227047-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Norberto Ezequiel FAUTARIO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Norberto Ezequiel FAUTARIO, en los términos del instrumento AA-2026-34016003-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse en un rol de primer nivel o protagónico, como asistente de dirección musical en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-34016003-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Norberto Ezequiel FAUTARIO (D.N.I. N° 29.152.649 - C.U.I.T. N° 20-29152649-8), por desempeñarse en un rol de primer nivel o protagónico, como asistente de dirección musical en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO	5df8a06dd764a48aa4884582f78bf65a082032868ac916c5457fd2c46588995d	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1447-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31442115-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Juan Pablo LABOURDETTE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Pablo LABOURDETTE, en los términos del instrumento AA-2026-33965452-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, como solista en el rol de UN VIEJO GITANO (primer elenco) en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-33965452-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Pablo LABOURDETTE (D.N.I. N° 28.483.270 - C.U.I.T. N° 20-28483270-2) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico como solista en el rol de UN VIEJO GITANO (primer elenco) en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de

la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO	a167c271bb69ce6e2c5958e975820d6bfd72894ba1f265b493075734d3087d9b	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1448-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31353222-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-33163173-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Joaquin Alejandro ZANABRIA, quien se desempeñará como músico de refuerzo asistente de trompeta solista, en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual, los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;
Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-33163173-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por su Tesorero el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. Nº 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Joaquin Alejandro ZANABRIA (D.N.I. N° 43.264.230), quien se desempeñará como músico de refuerzo asistente de trompeta solista, en el Concierto Nº 6 del Ciclo Anual, los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI- Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($529.658,64).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar

en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO	5afd0978523add0fa4bbc4655839024e022ea17df7bff1b8407287803dda48d1	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1449-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31942269-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María José ORAZZI, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María José ORAZZI, en los términos del instrumento AA-2026-33857519-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Marco Antonio NAYA por su desempeño como preparador musical en el Concierto N° 7 del Ciclo Anual el día 27 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Sra. ORAZZI;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-33857519-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María José ORAZZI (D.N.I. N° 24.040.045 - C.U.I.T. N° 27-24040045-1) por comprometer la presentación artística del Sr. Marco Antonio NAYA (D.N.I. N° 23.343.439) por su desempeño como preparador musical en el Concierto N° 7 del Ciclo Anual el día 27 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($1.443.750.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO	94f6ecb23b42944ac4310fa112bcc4d89767042f53784cf78f6b0737ce65f761	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1450-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31441993-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Rodrigo Emiliano BULACIOS, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Rodrigo Emiliano BULACIOS, en los términos del instrumento AA-2026-33988188-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico como solista en el rol de FERRANDO (segundo elenco) en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-33988188-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Rodrigo Emiliano BULACIOS (D.N.I. N° 24.363.334 - C.U.I.T. N° 20-24363334-7) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico como solista en el rol de FERRANDO (segundo elenco) en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO	59eac040eaf3a6215b6f12b1c0a1916b2b864b50a92e5f4df9ae1260fcdb029b	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 216-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-35763075-GDEBA-DCMOPCGP; EX-2026-35764061-GDEBA-DCMOPCGP EX-2026-35764589-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N°13.981, su Decreto Reglamentario N°59/19, el Decreto N°1314/22, y la solicitud de revisión remitida por las empresas DIAZ ANALIA SILVINA, RODRIGO Y SEGOVIA S.R.L., MACRIME S.R.L., OSOFETE S.A. y GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L., y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-256-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N°614-1008-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la contratación del SERVICIO DE JARDÍN MATERNAL DESTINADO A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-28-CM25;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-239-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 46 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cálculo el Salario básico de preceptor inicial -Escala salarial Aprobada por Resolución emitida por DIEGEP- para el rubro mano de obra (incidencia del 60 %), INDEC - Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) - Productos Nacionales (N) para el rubro insumos (incidencia del 25 %) e INDEC - Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) - Nivel General (NG) para el rubro costos indirectos (incidencia del 15 %), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2026-185-GDEBA-OPCGP, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2026-37201237-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de agosto del 2026, teniendo en cuenta las variaciones informadas en NO-2026-36450343-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, ratificadas mediante NO-2026-36881532-GDEBA-DPAEFOPCGP;
Que fueron remitidas por las empresas DIAZ ANALIA SILVINA, RODRIGO Y SEGOVIA S.R.L., MACRIME S.R.L., OSOFETE S.A. y GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;
Que, atento a la solicitud formulada por las empresas mencionadas en el párrafo anterior, y verificado que las variaciones registradas superan el cinco por ciento (5 %) exigido por la normativa aplicable, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios. En consecuencia, deberán aplicarse las previsiones y la metodología establecidas a tal efecto en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, a fin de determinar los nuevos precios unitarios correspondientes;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314- GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas DIAZ ANALIA SILVINA, RODRIGO Y SEGOVIA S.R.L., MACRIME S.R.L., OSOFETE S.A. y GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L. conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el IF-2026-37121429-GDEBA- DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.
ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa DIAZ ANALIA SILVINA, RODRIGO Y SEGOVIA S.R.L., MACRIME S.R.L., OSOFETE S.A. y GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-37121429-GDEBA-DCMOPCGP	09bf05ba2371e8cfcb959c1406930dfb82ac79f90acbf08f8b8fd7bc13815433	Ver

RESOLUCIÓN Nº 219-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO, el EX-2026-11620241-GDEBA-DPSOPCGP, por el cual tramita el procedimiento sancionatorio previsto en el Artículo 24, Apartado 3, del Anexo I del Decreto Nº 59/19, -reglamentario de la ley N° 13.981-, iniciado contra la firma PRESTOSERVICE S.R.L., CUIT 30-71215829-4, legajo Nº 103792 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado al proveedor PRESTOSERVICE S.R.L., CUIT 30-71215829-4, legajo Nº 103792, en virtud de las irregularidades documentales en que habría incurrido la firma de referencia, en el marco de la relación contractual que tramitó por Expediente interno N° 108-26/2025 - Licitación Privada N° 13/2025, Expediente interno N° 108-619/2025 - Licitación privada N° 199/25 tendiente a la adquisición de insumos alimentarios para establecimientos educativos en el marco del PROGRAMA SAE, entablada con el Consejo Escolar de 25 de Mayo;
Que mediante NO-2025-33009778-GDEBA-DPCEYCIDGCYE remitida por la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, la Dirección de Procedimientos Sancionatorios de este Organismo Provincial de Contrataciones, fue anoticiada de la presentación de posible documentación apócrifa por parte de la firma de referencia;
Que conforme surge de la documentación incorporada en orden 4 de las presentes actuaciones, las irregularidades fueron detectadas mediante auditoría interna y pedido de informes del Consejo Escolar de 25 de Mayo, en virtud de encontrarse sustanciales diferencias de cantidades entre los remitos entregados en las escuelas y los rendidos ante el citado Consejo, lo que daba cuenta de la posible adulteración de los documentos entregados por el proveedor;
Que en efecto, la Secretaría Técnica del Consejo Escolar de 25 de Mayo advirtió en sus observaciones que, de la comparación entre lo solicitado -órdenes de compra por establecimiento-, lo entregado -remitos-y lo efectivamente facturado, no habría coincidencia;
Que del informe preliminar emitido por el presidente del mentado Consejo, surge que de un total de 92 instituciones, solamente se han recibido 51 remitos y que, del análisis de los mismos, se desprende que el 18 % presentaban irregularidades, arrojando una diferencia aproximada de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 ($3.000.000,00);
Que en consecuencia, mediante DISPOSICIÓN N° 317/2025, el Consejo Escolar de 25 de Mayo decidió rescindir el contrato que fuera adjudicado mediante DISPOSICIÓN N° 303/2025 en el marco de la Licitación Privada N° 199/25 tramitada por expediente interno N°108-619/2025, por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025;
Que el Presidente del Consejo Escolar de 25 de Mayo, formuló denuncia penal (identificada como FD00001302-0249559/2025), contra la firma de marras, en la cual denuncian la posible comisión del delito de falsificación o adulteración ideológica de documentos públicos y defraudación a la administración pública dando origen a la Investigación Penal Preparatoria Nro. 09-00-013805/00, con intervención de la Fiscalía N° 3 y el Juzgado de Garantías de turno, ambos de la localidad de Mercedes;
Que, en atención a la gravedad de los hechos denunciados, al interés público comprometido, y habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2026-13270821-GDEBAAEAGG (v. orden 15), se dictó la RESO-2026-92-GDEBA-OPCGP incorporada en orden 18, por la cual se dispuso, como medida preventiva y/o cautelar, la suspensión preventiva de la firma en cuestión, en los términos del artículo 24, apartado 3°, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, con el objeto de preservar la confiabilidad del sistema de inscripción de este Registro Único de Proveedores y resguardar el adecuado funcionamiento de los Consejos Escolares, así como de la administración pública en general, hasta tanto se resuelva la sanción definitiva que correspondiere;
Que, la mencionada resolución fue notificada al proveedor con fecha 23/04/2026, conforme surge de la constancia incorporada como IF-2026-13865203-GDEBA-DPATLOPCGP en orden 21 de estas actuaciones;
Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado procedió a registrar en el legajo del proveedor la penalidad, conforme surge de las constancias incorporadas en el orden 3 de este expediente sancionatorio;
Que, en el acto que ordenó aplicar la suspensión preventiva, se instruyó a la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado de este Organismo Provincial de Contrataciones, a continuar con el procedimiento administrativo tendiente a la aplicación de la sanción definitiva, en caso de corresponder;
Que, en tal sentido la Dirección de Procedimientos Sancionatorios, en forma conjunta con la Dirección Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, estima que la conducta desplegada por la firma resulta subsumible en la hipótesis prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso d), punto 2, entendiendo que en el caso de marras la suspensión para contratar deberá aplicarse por el plazo de DOS (2) años;
Que a los fines de determinar el plazo de suspensión las citadas Direcciones ponderaron la gravedad de la conducta desplegada por el proveedor, el contexto de la contratación y el especial interés público comprometido, en tanto la falta se produjo en el marco del Programa SAE, destinado al abastecimiento de comedores escolares para niños, niñas y adolescentes, circunstancia que reviste particular trascendencia en tanto se trata de la provisión de alimentos a una población especialmente vulnerable;
Que, de acuerdo a lo establecido en la normativa precitada, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en los órdenes 27 y 28 de las presentes actuaciones, a efectos de que formule los descargos que considere ajustados a derecho, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, no habiendo la firma hecho uso del mismo;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por Artículo 24, apartado 3, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley Nº 13.981, el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, este Organismo Provincial de Contrataciones estima que corresponde aplicar a la firma PRESTOSERVICE S.R.L., CUIT 30-71215829-4, legajo Nº 103792, la sanción de suspensión propiciada;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma PRESTOSERVICE S.R.L., CUIT 30-71215829-4, legajo Nº 103792, la sanción de suspensión para contratar por el plazo de 2 (DOS) años prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19, modificado por el Decreto Nº 1314/22 y el Decreto Nº 648/2023.
ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto la suspensión preventiva dispuesta en el Artículo 1° de la RESO-2026-92-GDEBA-OPCGP.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, a la firma PRESTOSERVICE S.R.L, publicar en el Boletín Oficial

y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN Nº 222-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-37764604-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-37767226-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-37768809-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2026-36-GDEBA-OPCGP, RESO-2026-89-GDEBA-OPCGP, RESO-2026-147-GDEBAOPCGP, y la solicitud de revisión remitida por las empresas GRUPO DIVARIO S.R.L. y SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO, y,

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2026-89-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0146-LPU26, bajo la modalidad de Convenio Marco para la PROVISIÓN DE AGUA ENVASADA PARA ENTIDADES Y JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco N° 614- 5-CM26;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2026-36-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se tomará en consideración para el cálculo de los renglones 1 al 5: Salario Básico del Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 - Federación Argentina de Trabajadores de Aguas, Gaseosas y Afines - Categoría Operario Interno - Último acuerdo suscripto (Mano de obra y cargas sociales 40 %); INDEC - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Energía Eléctrica (E) (Energía Eléctrica 10 %); INDEC - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)-Bebidas No Alcohólicas (1554) (Insumos 10 %); INDEC - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) -Productos Refinados del Petróleo (23) (Combustible y lubricantes 30 %), INDEC - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel General (NG) (Gastos Generales 10%); para los renglones del 6 al 20, se tomará como parámetro el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Bebidas No Alcohólicas (1554) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2026-89-GDEBA-OPCGP para la firma SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO y la RESO-2026-147-GDEBA-OPCGP para la firma GRUPO DIVARIO S.R.L., de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2026-38447658-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de septiembre del 2026, teniendo en cuenta las variaciones informadas en el IF-2026-37495215-GDEBA-DCMOPCGP embebido en la NO-2026-37657916-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y ratificadas mediante NO-2026-38078499-GDEBADPAEFOPCGP;
Que fueron remitidas por las empresas GRUPO DIVARIO S.R.L. y SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO, las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;
Que, atento a las solicitudes formuladas por las empresas mencionadas en el párrafo anterior y verificado que las variaciones registradas superan el cinco por ciento (5 %) exigido por la normativa aplicable, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios. En consecuencia, deberán aplicarse las previsiones y la metodología establecidas a tal efecto en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, a fin de determinar los nuevos precios unitarios correspondientes;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas GRUPO DIVARIO S.R.L. y SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el IF-2026-38410954-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.
ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas GRUPO DIVARIO S.R.L. y SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-38410954-GDEBA-DCMOPCGP	847c06c33acedb78746e0224da33d4eec23af47b5e78b22b3a063f01f17cf184	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN Nº 311-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2025-35783129-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y modificatorios, la Ley N° 14.449 y modificatorias, las Leyes N° 15.477 y N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado, tramita la Licitación Pública N° 31/2025 para la realización de la obra "Construcción de escuela primaria Temperley", Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires;
Que, mediante RESO-2025-518-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado a la licitación pública mencionada y el 14 de enero de 2026 se realizó el acto de apertura de ofertas, en el cual se presentaron ocho (8) oferentes, conforme surge del acta labrada al efecto (orden 91);
Que las ofertas presentadas fueron realizadas por las firmas SALBACO S.A.; GT CONSTRUCCIONES S.A.; CONSTRUCTORA PENIEL S.R.L.; DSI CONSTRUCTORA S.R.L.; BEAM CONSTRUCCIONES S.A.; ARENA CONSTRUCCIONES S.A.; ESPACIO 3 S.A.; y DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.;
Que, al orden 119, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato, mediante el cual propició la adjudicación a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por considerar que su propuesta cumplía con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria y resultaba conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires;
Que, con posterioridad, y atento al tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento licitatorio, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos que informara si persistía la necesidad de ejecutar la obra objeto de la contratación y, en consecuencia, si correspondía dar continuidad al procedimiento (orden 172);
Que en respuesta a dicha consulta, a orden 173, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos informó que, si bien subsiste la necesidad de ejecutar las obras previstas para la rehabilitación del establecimiento, desde el inicio del procedimiento licitatorio hasta la actualidad se produjo una modificación en las condiciones de planificación y priorización de las intervenciones a cargo del Organismo, lo que requirió revisar el orden de ejecución de los proyectos previstos;
Que, en ese sentido, dicha Dirección Provincial señaló que, en función de las necesidades actualmente identificadas y de los recursos disponibles, se otorgó prioridad de continuidad a otros proyectos y obras que requieren atención en el corto plazo, considerando su estado de avance, las necesidades que atienden y las condiciones particulares de su financiamiento;
Que a ello se suma la finalización del financiamiento correspondiente al préstamo BID, que deriva en la necesidad de adecuar la planificación financiera de las obras vinculadas a dicha fuente y prever, cuando corresponda, su continuidad mediante la utilización de Rentas Generales;
Que la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos concluye que no resulta oportuno impulsar la continuidad del procedimiento licitatorio en las actuales condiciones;
Que, a orden 177, la Dirección General de Administración propició la conclusión del procedimiento atento a las prioridades de ejecución actualmente definidas y a la disponibilidad de recursos;
Que, asimismo, solicitó dejar sin efecto la Solicitud de Gastos N° 18/2026 , por un importe de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UNO CON 02/100 ($776.283.041,02), afectada a la partida 4.2.2 (orden 148);
Que, en este sentido, vale destacar que la Ley N° 15.557 -publicada en el Boletín Oficial el 15 de diciembre de 2025- declaró el estado de emergencia de la situación económica de la Provincia de Buenos Aires y sus Municipios hasta el 31 de marzo de 2027, en los términos de su artículo 1°;
Que, sin perjuicio de que el régimen específico previsto por dicha Ley para los contratos de obra pública vigentes o en curso de ejecución no resulta aplicable al presente procedimiento licitatorio (conforme al artículo 4° del Decreto N° 877/26), la situación de emergencia declarada por dicha norma y las consecuentes condiciones económicas y financieras de la Provincia han incidido en la planificación general de las intervenciones a cargo del Organismo, determinando la necesidad de readecuar las prioridades de ejecución y la asignación de los recursos disponibles;
Que el artículo 23 de la Ley N° 6.021 establece que "…el ministerio respectivo conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación ni a formular reclamo alguno";
Que, en atención a las constancias obrantes en las actuaciones, corresponde declarar suficiente la publicidad efectuada para el llamado, rechazar las propuestas presentadas, dar por finalizado el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública N° 31/2025 y dejar sin efecto la Solicitud de Gastos N° 18/2026, por las razones antes expuestas, sin que ello implique desconocer la necesidad de la obra, cuya eventual ejecución podrá ser evaluada oportunamente conforme las prioridades que se determinen y la disponibilidad de recursos;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 6.021 -su Decreto reglamentario N° 5488/1959 y modificatorios- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 31/2025 correspondiente a la obra "Construcción de escuela primaria Temperley", en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Rechazar todas las propuestas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 31/2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 3°. Dar por concluido el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública N° 31/2025 para la realización de la obra "Construcción de escuela primaria Temperley", Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 4°. Dejar sin efecto la Solicitud de Gastos N° 18/2026, por un importe de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UNO CON 02/100 ($776.283.041,02), afectada a la partida 4.2.2, identificada como documento IF-2026-07046060-GDEBA-DCYCOPISU.
ARTÍCULO 5°. Proceder mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el considerando o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaron como afianzamiento de sus ofertas.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN Nº 317-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-39549037-GDEBA-DEOPISU, la Ley Nº 6.021 -sus modificatorias-, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449 con sus modificatorias, la Ley Nº 15.477, la Ley N° 15.557 y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente citado, se gestiona el llamado a Licitación Pública SDO N° 1/2027 para la realización de la obra "Construcción de Espacio Polideportivo - Salliqueló", en el partido de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario y normas modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto 1562/85 y la Ley N° 15557;
Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial;
Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;
Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;
Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la terminación de un (1) playón deportivo multifuncional cubierto, destinado al funcionamiento de un Centro de Educación Física (CEF), mediante la ejecución de la cubierta metálica, los cerramientos verticales y la provisión del equipamiento necesario. Asimismo, contempla la construcción de un edificio de vestuarios de 75,2 m², ejecutado con bloques de hormigón, que contará con buffet, depósito y sala de máquinas, además de mobiliario e iluminación;
Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 03/100 ($802.914.181,03), tomando como mes base julio de 2026, y prevé un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos;
Que, en el marco de la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción del Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477, y la Ley N° 15.557.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVADEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública SDO N° 1/2027 para la realización de la obra " Construcción de Espacio Polideportivo - Salliqueló", en el partido de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 03/100 ($802.914.181,03), y prevé un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial https://www.gba.gob.ar/opisu por el término de diecinueve (19) días corridos y en el Boletín Oficial por ocho (8) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2026-40425399-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2026-40484325-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2026-41505062-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria técnica de estructura" (PLIEG-2026-40484590-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2026-40428917-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" -Documento de Licitación- (PLIEG-2026-41601330-GDEBA-DPTYLLOPISU), forman parte del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 14 de diciembre de 2026 a las 15 horas en la sede del Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.
ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación presupuestaria 2027: Partida Principal 4-2-2, Construcción PRY 14014-OBRA 75- Fuente de Financiamiento 1.1.
ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021.
ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Martina Hernández (DNI 36.907.784), Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541) y Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y, como suplente, a Clara Aleman (DNI 38.518.984), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6773-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 15 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34788656-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 126/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10579 -Estatuto del Docente- y su Decreto reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2026-36890488-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de seis (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-6773-GDEBA-DGCYE ANEXO	39aaf63f25a03ecf43f0ff4bfed241e9dbdd3c1184182584e5c1a6425a237c03	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6774-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 15 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-35614478-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos11 y 12 de la Ley Nº 10.579 -Estatuto del Docente y su reglamentación- Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 155/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10.579 y su Decreto reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018- 1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2026-36889772-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una(1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-6774-GDEBA-DGCYE ANEXO	7a6e4c1f09e089b8d37c5321bafbacd806e2e9a067d20a7e26543bc8eb1b2e10	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6855-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 15 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31962746-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título, al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579 Estatuto del Docente y su Reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 184/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2026-38125285-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de 3 (tres) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-6855-GDEBA-DGCYE ANEXO	364c86320ab5b627f7621c9c86fcd508692c192e06557f51664b49df238ce45c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6856-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 15 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33845498-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, Estatuto Docente y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 163/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2026-37739008-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-6856-GDEBA-DGCYE ANEXO	a524e40571737b0c661997410103ae56cfcbed08cdaa43b1f169395bba091f63	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6857-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 15 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34636171-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos11 y 12 de la Ley Nº 10.579 -Estatuto del Docente- reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 217/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2026-37610812-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planilla G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de

Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-6857-GDEBA-DGCYE ANEXO	9a9713512c8b2e985dd51ca301802b458ab9235a945f80baeecc603ea7928184	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6858-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 15 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34788922-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579 -Estatuto del Docente- y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 128/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10.579 y su Decreto reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2026-36359690-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-6858-GDEBA-DGCYE ANEXO	d8b7649c6cc2e30a52e9f5e317d24064bc4ffa93ee7fbc8c6a5db2d8c0e335e0	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6871-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 15 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34842870-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 205/26 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-36359332-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-6871-GDEBA-DGCYE ANEXO	8892aeb9b92ef7b8a51afbded0c439166a64b8437eab17acd49213e85663059f	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6872-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 15 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-29585673-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 192/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2026-37283806-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de nueve (9) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-6872-GDEBA-DGCYE ANEXO	dff4a4edc60f5add45bc61ab7749fdefe574b6d36be5e5ab9b22a647a1239126	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6890-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-37578761-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/ Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 214/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único, IF-2026-40030136-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-6890-GDEBA-DGCYE ANEXO	d01d80f0edffa283795bffd1004d07aecd4b60c151fd676c921494a9f84c4634	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6891-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-40154807-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual se solicita el tratamiento del Diseño Curricular de la Certificación de Formación Profesional Continua de Especialización en Realización Cinematográfica, orientación Cine de Ficción, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su Capítulo V, artículo 35, dedicado a la Educación Superior, estipula que esta será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24521 y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;
Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, en su artículo 7°, inciso a, establece el siguiente propósito: "Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias";
Que las Resoluciones N° 47/08 y 295/16 del CFE, que establecen los marcos de las Tecnicaturas Superiores a partir de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, aprobaron los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional (ETP) correspondiente a la Educación Superior;
Que la Resolución N° 295/16 del Consejo Federal de Educación indica que la ETP inicia a los estudiantes, jóvenes y adultos, en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permite su inserción en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido una formación general, una cultura científico tecnológica de base a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, así como continuar con el proceso de formación durante toda su vida;
Que, además, la ETP procura responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos;
Que la Resolución N° 6192/25 de la Provincia, que aprueba los Criterios Curriculares para las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional Superior, propicia las trayectorias formativas que garantizan una formación integral pertinente al Nivel de la Educación Superior, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales propias del nivel;
Que la Formación Profesional Continua (FPC) permite una extensión en el recorrido de la profesionalización que se ajusta a las necesidades de desarrollo del sector socioproductivo; se conforma como una estrategia de educación permanente y está estrechamente relacionada con la trayectoria de formación inicial de cada sujeto, continuando ya sea por la necesidad de actualización en los procesos, técnicas y marcos regulatorios, o bien para la especialización en algún aspecto de las funciones profesionales, algún subsector o agrupamiento del campo profesional;
Que el presente trayecto enmarca las Prácticas Profesionalizantes en el Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo (Resolución N° 5356/24);
Que las Resoluciones del CFE N° 13/07, 115/10, 287/16 y 288/16 y la Ley de Educación Provincial N° 13688 regulan la organización curricular e institucional de la FPC;
Que esta certificación está destinada a las/los egresadas/os de la Tecnicatura Superior en Arte Cinematográfico y profundiza su formación en el ejercicio autoral de la dirección y la realización integral de una obra, en la orientación Cine de Ficción;
Que el presente trayecto formativo tienen como propósito formar a la/el egresada/o como realizador/a cinematográfico/a y audiovisual, profesional integral encargado/a de concebir, planificar, dirigir y materializar una obra visual y sonora, coordinando sus aspectos creativos, estéticos y técnicos desde el guion original hasta el producto final y su posproducción, quien puede desempeñarse, en relación de dependencia o de manera autónoma, en cine de ficción (creación de largometrajes, mediometrajes y cortometrajes de documental, en las distintas funciones de la realización); en investigación y gestión cultural (proyectos académicos, festivales de cine, muestras y espacios de análisis y difusión del lenguaje audiovisual); en producción audiovisual para televisión, plataformas y medios digitales; y en producción independiente y desarrollo de obra propia;
Que en la elaboración del presente diseño curricular tuvo activa participación el Instituto de Arte Cinematográfico de Avellaneda (IDAC), perteneciente a la Municipalidad de Avellaneda;
Que a los fines de gestionar la Validez Nacional del presente plan de estudios, esta Dirección General arbitrará los medios para la tramitación correspondiente;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 12 de noviembre de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley Nº 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Certificación de Formación Profesional Continua de Especialización en Realización Cinematográfica, orientación Cine de Ficción, cuya Fundamentación, Perfil profesional, Estructura curricular, Correlatividades y Módulos obran como Anexo Único en IF-2026-40428759-GDEBA-CGCYEDGCYE que forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Encomendar al área correspondiente la tramitación inmediata de la Validez Nacional de los presentes planes de estudio.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 2° del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección

Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 2°; **Claudia Cristina Bracchi,** Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-6891-GDEBA-DGCYE ANEXO	ee99aabd4d555d4af99b3223a67f64c4b52f52b38269f4bd0a7ce1c248249911	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6892-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34269180-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección de Educación de Gestión Privada presenta el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Arte Cinematográfico, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su Capítulo V, artículo 35, dedicado a la Educación Superior, estipula que esta será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24521 y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;
Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, en su artículo 7, inciso a, establece el siguiente propósito: "Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias";
Que las Resoluciones N° 47/08 y 295/16 del CFE aprobaron los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Superior; dichas normas establecen los marcos de las Tecnicaturas Superiores a partir de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;
Que la Resolución N° 295/16 del Consejo Federal de Educación indica que la ETP inicia a los estudiantes, jóvenes y adultos, en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permite su inserción en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido una formación general, una cultura científico tecnológica de base a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, así como continuar con el proceso de formación durante toda su vida;
Que la Resolución N° 6192/25 de la Provincia, que aprueba los Criterios Curriculares para las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional Superior, propicia las trayectorias formativas que garantizan una formación integral pertinente al Nivel de la Educación Superior, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales propias del nivel;
Que dichos criterios procuran, además, responder a las demandas y necesidades del contexto socioproductivo en el cual se desarrollan, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos;
Que el presente diseño se ajusta, asimismo, al Régimen Académico Marco (Resolución N° 4196/24), que rige la evaluación, la promoción, la regularidad y las correlatividades, y enmarca las Prácticas Profesionalizantes en el Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo (Resolución N°5356/24);
Que la carrera se inscribe, además, en el campo de la Educación Artística, modalidad reconocida por el artículo 17 de la Ley de Educación Nacional N° 26206, y se fundamenta en la Resolución CFE N° 111/10 y en los fines y derechos del artículo 16 de la Ley de Educación Provincial N° 13688, de modo que el encuadre de Educación Técnico Profesional adoptado se complementa con el bloque de fundamentación y de derechos propio de la modalidad Artística, en línea con los precedentes de la familia de tecnicaturas superiores artísticas de la Provincia;
Que la Ley Provincial N° 15607 de Promoción y Desarrollo de la Industria Audiovisual reconoce a la actividad audiovisual bonaerense como actividad productiva de transformación, de interés público y valor estratégico, con capacidad de generar empleo, y a la formación orientada a la inserción laboral efectiva de los/as egresados/as en dicho sector;
Que la propuesta responde a la necesidad de una formación técnica de nivel superior que habilite el desempeño integral en el campo audiovisual;
Que el presente diseño curricular reconoce la necesidad de formar profesionales del cine y del audiovisual capaces de encabezar proyectos propios o de desempeñarse en las distintas funciones de la práctica cinematográfica. El/la Técnico/a Superior en Arte Cinematográfico propicia el desarrollo de la actividad cinematográfica nacional, anclado en la necesidad de construir un discurso audiovisual que dé cuenta de la realidad y de nuestro tiempo desde una mirada propia. En coherencia con los objetivos institucionales, contribuye a la conformación de un nuevo espacio audiovisual nacional, producto de la investigación y la experimentación en relación con las contingencias de nuestra época y nuestro medio;
Que en la elaboración del presente diseño curricular participó activamente el Instituto de Arte Cinematográfico de Avellaneda (IDAC), perteneciente a la Municipalidad de Avellaneda;
Que la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica avala la propuesta de actualización del presente plan de estudios;
Que a los fines de gestionar la Validez Nacional del presente plan de estudios, esta Dirección General arbitrará los medios necesarios para la tramitación correspondiente;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión del 12 de noviembre de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley Nº 13688, resulta viable el dictado del

pertinente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Arte Cinematográfico, que como Anexo Único en IF-2026-40439135-GDEBA-CGCYEDGCYE forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Encomendar al área correspondiente la tramitación inmediata de la Validez Nacional del presente plan de estudios ante el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) y el Consejo Federal de Educación.
ARTÍCULO 3º. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 2° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaria de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 2°; **Claudia Cristina Bracchi,** Subsecretaria.

ANEXO/S

RESOC-2026-6892-GDEBA-DGCYE ANEXO	682a348df22861cadbc4548cd1ccaa9f023452d917fb82cb3982bc3578a77d2a	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6893-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-40156358-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual se solicita el tratamiento del Diseño Curricular de la Certificación de Formación Profesional Continua de Especialización en Realización Cinematográfica, orientación Cine Documental, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su Capítulo V, artículo 35, dedicado a la Educación Superior, estipula que esta será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24521 y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;
Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, en su artículo 7, inciso a, establece el siguiente propósito: "Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias";
Que las Resoluciones N° 47/08 y 295/16 del CFE, que establecen los marcos de las Tecnicaturas Superiores a partir de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, aprobaron los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional (ETP) correspondiente a la Educación Superior;
Que la Resolución N° 295/16 del Consejo Federal de Educación indica que la ETP inicia a los estudiantes, jóvenes y adultos, en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permite su inserción en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido una formación general, una cultura científico tecnológica de base a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, así como continuar con el proceso de formación durante toda su vida;
Que, además, la ETP procura responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos;
Que la Resolución N° 6192/25 de la Provincia, que aprueba los Criterios Curriculares para las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional Superior, propicia las trayectorias formativas que garantizan una formación integral pertinente al Nivel de la Educación Superior, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales propias del nivel;
Que la Formación Profesional Continua (FPC) permite una extensión en el recorrido de la profesionalización que se ajusta a las necesidades de desarrollo del sector socio productivo; se conforma como una estrategia de educación permanente y está estrechamente relacionada con la trayectoria de formación inicial de cada sujeto, continuando ya sea por la necesidad de actualización en los procesos, técnicas y marcos regulatorios, o bien para la especialización en algún aspecto de las funciones profesionales, algún subsector o agrupamiento del campo profesional;
Que el presente trayecto enmarca las Prácticas Profesionalizantes en el Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo (Resolución N° 5356/24);
Que las Resoluciones del CFE N° 13/07, 115/10, 287/16 y 288/16 y la Ley de Educación Provincial N° 13688 regulan la organización curricular e institucional de la FPC;
Que esta certificación está destinada a las/los egresadas/os de la Tecnicatura Superior en Arte Cinematográfico y profundiza su formación en el ejercicio autoral de la dirección y la realización integral de una obra, en la orientación Cine Documental;
Que el presente trayecto formativo tienen como propósito formar a la/el egresada/o como realizador/a cinematográfico/a y

audiovisual, profesional integral encargado/a de concebir, planificar, dirigir y materializar una obra visual y sonora, coordinando sus aspectos creativos, estéticos y técnicos desde el guion original hasta el producto final y su posproducción, quien puede desempeñarse, en relación de dependencia o de manera autónoma, en cine documental (creación de largometrajes, mediometrajes y cortometrajes de documental, en las distintas funciones de la realización); en investigación y gestión cultural (proyectos académicos, festivales de cine, muestras y espacios de análisis y difusión del lenguaje audiovisual); en producción audiovisual para televisión, plataformas y medios digitales; y en producción independiente y desarrollo de obra propia;
Que en la elaboración del presente diseño curricular tuvo activa participación el Instituto de Arte Cinematográfico de Avellaneda (IDAC), perteneciente a la Municipalidad de Avellaneda;
Que a los fines de gestionar la Validez Nacional del presente plan de estudios, esta Dirección General arbitrará los medios para la tramitación correspondiente;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 12 de noviembre de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley Nº 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Certificación de Formación Profesional Continua de Especialización en Realización Cinematográfica, orientación Cine Documental, cuya Fundamentación, Perfil profesional, Estructura curricular, Correlatividades y Módulos obran como Anexo Único en IF-2026-40428878-GDEBA-CGCYEDGCYE que forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Encomendar al área correspondiente la tramitación inmediata de la Validez Nacional de los presentes planes de estudio.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 2° del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 2°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-6893-GDEBA-DGCYE ANEXO	20f0eb3670b524c24f86cddf9be8101e9da3c8d1e4cf30096abc0ca3b1fe2f2b	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6959-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-37191542-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/ Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 165/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único, IF-2026-38481979-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-6959-GDEBA-DGCYE ANEXO	258195f33aa96b92cab42d1b00a2c46a52cfac502ad7a9baab478f367775525e	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6960-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-02475134-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles / Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 220/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único, IF-2026-38200124-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-6960-GDEBA-DGCYE ANEXO	3771e3dd426be2c51bd62f0a0d07661bdc8f618067af50cef079775506d00bbf	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6991-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34628133-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/ Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 117/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único, IF-2026-40029996-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de 1 página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-6991-GDEBA-DGCYE ANEXO	ee005ee53042ac6f6b0e8cd567e0d8ee20a192108eb4a0a3cd89de4052524f9d	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 7003-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-38139118-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/ Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos11 y 12 de la Ley Nº 10579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 151/26 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado

del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único, IF-2026-40025820-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria**; Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-7003-GDEBA-DGCYE ANEXO	94829658520892b4a6f1fbf884aace2919da25ab0beb2533cf8f815a0ad352c7	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 7004-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34028756-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/ Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 107/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 incisos a) y h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único, IF-2026-40169381-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados) que consta de 2 (dos) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-7004-GDEBA-DGCYE ANEXO	94f14dd645d324f05f12169e345f5e852d852941ef5a5689647de957c1695063	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN N° 154-DPCYCMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-12945091-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Adecuación del Canal Llambías", en el partido de Trenque Lauquen;

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° 292/26 del 2 de noviembre de 2026 del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra: "Adecuación del Canal Lambías", en el partido de Trenque Lauquen, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un mil seiscientos setenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil doscientos dieciséis con setenta y nueve centavos ($1.662.633.216,79);
Que mediante Disposición N° 150/26, esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones aprobó la Circular Modificatoria N° 1 sin Consulta (PLIEG-2026-40691638-GDEBA-DCOPMIYSPGP);
Que mediante Nota N° NO-2026-41473901-GDEBA-DPHMIYSPGP del 18 de noviembre del corriente, la Dirección Provincial de Hidráulica, solicitó modificar la capacidad técnica requerida;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Circular Modificatoria N° 2 (PLIEG-2026-41749183-GDEBA-DCOPMIYSPGP), la cual modifica el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-38162543-GDEBA-DCOPMIYSPGP);
Que asimismo, atento a lo indicado y con el objeto de brindar un plazo razonable para la elaboración de las propuestas, resulta pertinente postergar la apertura de ofertas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación, y el artículo 5° de la Resolución N° 292/26 del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 2 (PLIEG-2026-41749183-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2026-38162543-GDEBA- DCOPMIYSPGP para la contratación de la obra denominada “Adecuación del Canal Llambías”, en el partido de Trenque Lauquen.
ARTICULO 2°. - Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra denominada "Adecuación del Canal Llambías”, en el partido de Trenque Lauquen, al 4 de enero de 2027 a las 12:00 horas.
ARTÍCULO 3°. - Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el termino de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en un (1) diario de circulación local y un (1) diario de circulación regional y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, como así también, en el Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/) de conformidad con el Decretos N° 2847/25 y su reglamentación, aprobada por la Resolución N° 472/26 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial.

ANEXO/S

PLIEG-2026-41749183-GDEBA-DCOPMIYSPGP	70030580b6a29bde2fdfabe4bceb99adacf86c038d38c44b116efba9a3f67387	Ver

DISPOSICIÓN Nº 156-DPCYCMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-31379966-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la Licitación Privada N° 1/2026, en el marco del Artículo 17° de la Ley 13.981, y Artículo 17° del Decreto Reglamentario N° 59/2019;

CONSIDERANDO:
Que, en el marco de las presentes actuaciones la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, propicia la Licitación de referencia para la contratación del Servicio de Colonia de Vacaciones para el período comprendido entre el 04 de enero y el 26 de febrero de 2027 (38 jornadas), destinado a los/as hijos/as de los/as agentes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con edades entre los 3 años (que cumplan los 4 años hasta el 30 de junio de 2027) y los 13 años (cumplidos hasta el 30 de junio de 2027), con un justiprecio unitario por colono por día de pesos cuarenta y seis mil seiscientos ($46.600), y una cantidad aproximada de doscientos colonos, lo que arroja un justiprecio total de trescientos cincuenta y cuatro millones ciento sesenta mil pesos ($354.160.000), con opción de ampliación/disminución del 30 %, con redeterminación de precios, en el marco del Artículo 7° Inciso b) y g) del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares, ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, el que en conjunto con las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes y el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el llamado de la Licitación Privada de referencia;
Que la Dirección mencionada precedentemente, propuso encuadrar el procedimiento en el marco del Artículo 17° de la Ley N° 13.981, y Artículo 17°, Inciso 1°, Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019 -Licitación Privada-, normativa que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, a llevarse a cabo mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);
Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones prestó conformidad al marco jurídico propiciado;
Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad de la gestión instada, la Dirección General de Administración;
Que se generó en PBAC bajo la Unidad Ejecutora 135 la solicitud de gasto N° 135-6899-SG26;
Que la Dirección de Presupuesto ha tomado intervención en las presentes actuaciones, efectuando la correspondiente imputación preventiva del gasto;
Que se ha notificado del compromiso para el ejercicio 2027 a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ley N° 13.767;
Que tomó conocimiento el Organismo Provincial de Contrataciones;
Que corresponde en esta instancia, designar a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento, así como establecer la fecha y hora en que se llevará a cabo la apertura de ofertas, que se realizará de manera electrónica mediante el portal PBAC;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el portal http://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido;
Que ha tomado intervención Tesorería General de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 69 Inciso 15 de la Ley N° 13.767 y el artículo 1 Inciso b) del Anexo Único de la Resolución N° 82/2010 de la Tesorería General de la Provincia;
Que, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, mediante NO-2026-38135466-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, solicita la baja del anticipo financiero previsto para dicha contratación;
Que han tomado intervención en función de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 59/2019 modificado por el Decreto N° 205/2024, reglamentario de la Ley N° 13.981, así como el Decreto N° 36/2020 modificado por los Decretos N° 323/2022 y N° 393/2024;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONESDEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, realice la convocatoria para la Licitación Privada N°1/2026, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el proceso de Compra N° 135-1083-LPR26, tendiente a la contratación del Servicio de Colonia de Vacaciones para el período comprendido entre el 04 de enero y el 26 de febrero de 2027 (38 jornadas), destinado a los/as hijos/as de los/as agentes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con edades entre los 3 años (que cumplan los 4 años hasta el 30 de junio de 2027) y los 13 años (cumplidos hasta el 30 de junio de

2027), con un justiprecio unitario por colono por día de pesos cuarenta y seis mil seiscientos ($46.600), y una cantidad aproximada de doscientos colonos, lo que arroja un justiprecio total de trescientos cincuenta y cuatro millones ciento sesenta mil pesos ($354.160.000), con opción de ampliación/disminución del 30 %, con redeterminación de precios, en el marco del Artículo 7° Inciso b) y g) del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-41761998-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, cuyo Anexo I contiene las Especificaciones Técnicas Básicas elaboradas por el área requirente, que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado de esta contratación.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes a publicar los avisos respectivos en el portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y a cursar, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) las invitaciones pertinentes, de conformidad con los Artículos 15° y 16° de la Ley N° 13.981, y Artículos 15° y 16° del Decreto Reglamentario N° 59/2019.
ARTÍCULO 4°. Delegar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios la facultad de emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 4 de diciembre de 2026 a las 9:00 horas y se realizará a través del portal http://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026/2027 - Ley N° 15.557: Unidad Ejecutora 135 - Objeto de Gasto 3-5-9-0 - Apertura programática 1-0-0-3-0 Conducción del Programa - Moneda Nacional - Fuente de financiamiento Rentas Generales.
ARTÍCULO 7°. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación en carácter de Titulares a los agentes: María Victoria Lui (DNI: 31.560.269), Ana Belén Cibele (DNI: 32.278.832) y Nancy Antonella Machado (DNI: 36.471.236), y a Garay Lara (DNI: 42.047.410) como miembro suplente.
ARTÍCULO 8°. Determinar que la Dirección Provincial de Personal tendrá a su cargo el análisis técnico-económico de las ofertas y de la contratación, y actuarán como contraparte de la relación contractual que se establezca con la adjudicataria.
ARTÍCULO 9°. Dejar establecido, en cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley N° 13.981, que no se ha realizado otra convocatoria para una licitación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí referido.
ARTÍCULO 10. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial.

ANEXO/S

PLIEG-2026-41761998-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP	9ebbac52d8cee4fdf34bc0c325a92b370d18fe3c224c431ea0bb2366d23c9b4b	Ver

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN Nº 1736-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-34210446-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de DEPOSITO GENERAL, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 31/2027, tendiente a la compra de MATERIAL PARA NEFROLOGIA, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecido en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19
Que el Servicio de DEPOSITO GENERAL ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 36/100 ($83.269.574,36).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de MATERIAL PARA NEFROLOGIA con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPOSITO GENERAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 31/2027 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de MATERIAL PARA NEFROLOGIA, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 03 de diciembre de 2026 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 5°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.
Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:
- Aumento del consumo estimado. - Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2. PPr. 5. PPa 1; por $1.417.143,00
Inciso 2. PPr. 5. PPa 2; por $800.400,00
Inciso 2. PPr. 9. PPa 1; por $459.200,00
Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por $80.592.831,36

Total, Pesos: OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 36/100 ($83.269.574,36)

Ejercicio 2027

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Lucila Consolini, Rocio Pereyra, Sabrina Vicente, Vanina Orona
PREADJUDICACIÓN: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Braian Anderson

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1772-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 9/2027 RENTAS GENERALES, para la adquisición de Alimentación Parenteral solicitado por FARMACIA, del HIAEPSSMLMSALGP

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra
Que a ORDEN N° 14 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 ($375.638.985,00) conforme surge del Sipach NRO 798089.-
Que a orden 10 se encuentra la Publicación realizada a prensa para el 24 de septiembre del 2026.
Que, por un Error Administrativo, No se realizaron las publicaciones correspondientes en la página del Ministerio de Salud y en Plataforma PBAC.
Que por consecuencia No se realizó la apertura correspondiente con fecha 30/10/2026 10:00 hs.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 9-2027 (2DO LLAMADO) conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2º: Declarar fracasado el primer llamado y autorizar el Segundo llamado a Licitación Privada Nº 9/2027 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17– Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 04 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del HOSPITAL DE NIÑOS SOR MARIA LUDOVICA HIAEPSSMLMSALGP – OFICINA DE COMPRAS, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada de referencia se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 ($375.638.985,00)

ARTÍCULO 6º: Designar las siguientes Comisiones:
Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Laura Belvedresi.
Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.
Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

EJERCICIO 2027
ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 739-HZGADEWMSALGP-2026

WILDE, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-38297423-GDEBA-HZGADEWMSALGP y la solicitud Sipach N° 804.509, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 1/2027 para la adquisición de insumos para laboratorio (HEMATOLOGÍA II), con destino al Hospital Zonal General Agudos “Dr. Eduardo Wilde” y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 14 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 dispone que, será de uso obligatorio el ¨Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios¨ para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el ¨Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires¨, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-

GPBA y artículo 17 de la Ley N° 13.981;
Que, la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al ¨Pliego tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires¨, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que, el Jefe de Servicio ha justipreciado en el orden N° 8 el gasto aproximadamente en la suma de pesos sesenta y ocho millones ochocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 ($68.818.755,00) y que, la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria en el orden N° 9;
Que, en cumplimiento del artículo 6 Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado tendiendo a la adquisición de insumos para laboratorio (HEMATOLOGÍA II), con destino al Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Eduardo Wilde”;
Finalmente, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPB y el artículo 1° de la RESO-2022-6528-GDEBAMSALGP mediante el cual el Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo Único del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC ;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. EDUARDO WILDE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada Nº 01/2027 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17 de la Ley 13.981 tendiendo a la adquisición de insumos para laboratorio (HEMATOLOGÍA II), con destino al mencionado Hospital.
ARTÍCULO 2°: Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 03/12/2026 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Eduardo Wilde”.
ARTÍCULO 3°: Autorizar la posibilidad de ampliación o prórroga del procedimiento de referencia encuadrandose el mismo en el Art. 7 Inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 5°: Aprobar el pliego PLIEG-2026-40594447-GDEBA-HZGADEWMSALGP.
ARTÍCULO 6°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Stahli, Javier (Leg. 393.058); Alonso, Julieta (Leg. 617.271); Delgado, Cecilia Mariana (Leg. 602.061); Nuñez, Lorena Veronica (Leg. 602.166).
ARTÍCULO 7°: Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes Ambroggi Silvina (Leg. 90.857); Salamone, Sebastián (Leg. 602.215); López, Yanina (Leg. 602.119).
ARTÍCULO 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación:C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA PERÍODO FISCAL 2027:

Inciso 2, Partida principal 5, Partida parcial 1

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Carlos Caracciolo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 848-HZGASRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO que EX-2026-36205636-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 8-2027, SOLICITUD SIPACH N° 802301 para la ADQUISICION DE ANTIBIOTICOS por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2027;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($207.261.392,00)- conforme surge del SIPACH N° 802301.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSO
ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA PRESUPUESTO 2027

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	2	$207.261.392,00
		Total:	$207.261.392,00

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 3 de DICIEMBRE del 2026 a las 10:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1790-HIPPMSALGP-2026

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO El Expediente Nº EX-2026-35836220-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 8/2027 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir “MEDICAMENTOS VARIOS”, para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/27 AL 30/06/27, para el Servicio de “FARMACIA” y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,
Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,
Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 8/2027 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Articulo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: “MEDICAMENTOS VARIOS” para FARMACIA, por un monto total de $231.113.493,00.- (PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- $231.052.569,00.- (PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y

UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- $60.924,00.- (PESOS: SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100.-)

EJERCICIO 2027.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.
ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 03 de Diciembre de 2026 a las 10:30 hs.
ARTÍCULO 5°: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1791-HIPPMSALGP-2026

SARANDI, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO El Expediente Nº EX-2026-35808820-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 9/2027 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "MEDICAMENTOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/27 AL 30/06/27, para el Servicio de "FARMACIA" y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,
Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,
Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 9/2027 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA- MSALGP, en el marco del Articulo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "MEDICAMENTOS VARIOS" para FARMACIA, por un monto total de $229.982.383,14.- (PESOS: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 14/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- $229.982.383,14.- (PESOS: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 14/100.-)

EJERCICIO 2027.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento
ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 03 de Diciembre de 2026 a las 11:00 hs.
ARTÍCULO 5°: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1792-HIPPMSALGP-2026

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO El Expediente Nº EX-2026-35973706-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 10/2027 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "MEDICAMENTOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/27 AL 30/06/27, para el Servicio de "FARMACIA" y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,
Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,
Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare
conformidad;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 110/2027 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Articulo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "MEDICAMENTOS VARIOS" para FARMACIA, por un monto total de $130.801.681,15.- (PESOS: CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 15/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 – Pry 0 –Grup 0 –Sgr 0 – Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- $1.863.572,00.- (PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- $128.938.109,15.- (PESOS: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE CON 15/100.-)

EJERCICIO 2027.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 03 de Diciembre de 2026 a las 11:30 hs.
ARTÍCULO 5°: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1793-HIPPMSALGP-2026

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO El Expediente Nº EX-2026-31681652-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 6/2027 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/27 AL 30/06/27, para el Servicio de "NEFROLOGIA" y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,
Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,
Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 6/2027 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Articulo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "INSUMOS VARIOS" para NEFROLOGIA, por un monto total de $105.097.332,04.- (PESOS: CIENTO CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 04/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 – Pry 0 – Grup 0 –Sgr 0 – Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- $21.606.010,00.- (PESOS: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DIEZ CON 00/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- $26.625.370,00.- (PESOS: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- $55.529.277,04.- (PESOS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 04/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 4 Partida Sub-parcial -- $1.336.675,00.- (PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100.-)

EJERCICIO 2027.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento
ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 03 de Diciembre de 2026 a las 09:30 hs.
ARTÍCULO 5°: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1794-HIPPMSALGP-2026

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO El Expediente Nº EX-2026-31263478-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 7/2027 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/27 AL 30/06/27, para el Servicio de "ELECTROFISIOLOGIA" y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,
Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,
Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 7/2027 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Articulo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "INSUMOS VARIOS" para ELECTROFISIOLOGIA, por un monto total de $78.985.240,00.- (PESOS: SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- $78.985.240,00.- (PESOS: SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100.-)

EJERCICIO 2027.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento
ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 03 de Diciembre de 2026 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 5°: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 558-HZGAHCMSALGP-2026

ENSENADA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34957531-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N° 4/2026, tendiente a contratar la adquisición de Determinaciones Especiales.

CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;
Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobara el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;
Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;
Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HZGA HORACIO CESTINO
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado al Licitacion Privada N°4/2026 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS Ciento treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos veintiocho CON 00/100 ($135.432.628,00).
ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de Determinaciones Especiales
ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2027, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr5. Ppa1. ($135.432.628,00).
ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Ivana Morales, Yamila Fariña y German Morquillas.
ARTÍCULO 6º. Se establece como fecha de apertura dia y horario : 03/12/2026 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, archivar.

Mariana Esteves, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 562-HZGAHCMSALGP-2026

ENSENADA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-38710769-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N° 5/2026, tendiente a contratar la adquisición de Medicamentos Generales.

CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;
Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobara el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;
Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;
Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HZGA HORACIO CESTINO
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado al Licitacion Privada N°5/2026 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS Setenta y siete millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos catorce CON 96/100 ($77.549.414,96).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de Medicamentos Generales.
ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2027, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr5. Ppa2. ($75.860.886,96); Inc2. Ppr5. Ppa1. ($555.728,00); Inc2. Ppr9. Ppa5. ($1.132.800,00).
ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Bernardita Ferrizo, Yamila Fariña y German Morquillas.
ARTÍCULO 6º. Se establece como fecha de apertura dia y horario : 03/12/2026 a las 11:00 hs.
ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, archivar.

Mariana Esteves, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1423-HIGAEMSALGP-2026

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO: la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX2026-35005234-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual tramita la Adquisición de Bacteriología Automatizada solicitado por el Servicio de Laboratorio, para el Hospital Interzonal General de Agudos Evita de Lanus y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 166/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 y mod el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N°4 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 03 de Diciembre de 2026 a las 11:30 horas;
Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Noventa y siete millones Ochocientos mil Ciento ochenta y seis con 00/100 ($97.800.186,00)
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el Artículo 7° Inciso b) y f) del Anexo I del Decreto 59/19 desde el 20 hasta el 100 %;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bacteriologia Automatizada solicitado por el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 166/2026 , encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Bacteriologia Automatizada solicitado por el Servicio de Laboratorio por el período de Enero a Diciembre 2027, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 03 de Diciembre 2026 a las 11:30 horas en la Oficina de Compras 3º Piso cuerpo “E” del Establecimiento, estableciéndose dicho fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°:Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los

siguientes agentes: Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI	TITULAR/SUPLENTE
Andrea Zuazquita	306.478	16.198.381	Titular
Rima Alejandra Elisa	687.501	24.587.364	Titular
Luczak Erica Natalia	677.393	27.181.164	Titular

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos Noventa y siete millones Ochocientos mil Ciento ochenta y seis con 00/100 ($97.800.186,00); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- Inciso 2 - Ppr 5 - Ppa 1, Adquisición de Bacteriologia Automatizada - Servicio de Laboratorio. Presupuesto Rentas Generales - Ejercicio 2027.
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP desde el 20 % hasta el 100 %.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1663-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-34379980-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 46/2026, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período de ENERO- DICIEMBRE/2027, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento; Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 03/12/2026 a las 09:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio se designa a Claudia Kairiyama Jefa del Servicio y como suplente a Graciela Radczuk a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 ($84.416.000,00). -
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 798.047 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO-DICIEMBRE/2027, por un importe estimado PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 ($84.416.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 46/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período ENERO-DICIEMBRE/2027, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 03/12/2026 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I: 22.390652; Claudia Kairiyama, Legajo: 324550, D.N.I: 14.713.292; Graciela Radczuk, Legajo: 674605, D.N.I: 25.361.249;
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 ($ 84.416.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 -
Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 1…..... $ 84.416.000,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1555-HZGADIGIMSALGP-2026

QUILMES, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-31173892-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 42/26 tendiendo a contratar la provisión de ANTIBIOTICOS 1.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto.59/2019;
Que el Jefe del Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS con 00/100 ($107.988.600,00) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de ANTIBIOTICOS 1, objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 42/26, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Ley 13981/09 y Artículo 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019, tendiente a adquirir ANTIBIOTICOS 1, con fecha y hora de apertura el día 03/12/2026 a las 10:00 Hs.
ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4º: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Pérez, Cristina Lourdes; Puppo, Marina; Lioi Federico; Molino Valeria; Gomez Milagros.
ARTÍCULO 5º: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: ESPADA DANIELA (Leg.N° 687096), ALEGRE JAVIER (Leg.N° 636603), RAMOS ANDREA (Leg. N° 648308).
ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2027 Jurisdicción,…12……..Categ. Prog…PRG 14……. Sub… 12 Act…

1, Fi 3…. Fu…1 Fuente de Financiamiento 11
Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 $107.988.600,00

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1823-HZGAMVMMSALGP-2026

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-35065491-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 04/2027 tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (química guardia), para cubrir el periodo de 01/01/2027 al 31/12/2027, con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981/09 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial Nº 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981/09 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.
Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 03/12/2026 las 10:00hs. , en Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.
Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Noventa y Un Millones Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con cero centavos ($91.064.400,00)
y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).
Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébense los Anexos I (PLIEG-2026-41056472-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), II (PLIEG-2026-41061694-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), III (PLIEG-2026-41056179-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), IV (PLIEG-2026-41056369-GDEBA-HZGAMVMMSALGP) y (PLIEG-2026-41053644-GDEBA-HZGAMVMMSALGP) para la adquisición de Insumos de Laboratorio (química guardia), para cubrir el periodo de 01/01/2027 al 31/12/2027, con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 04/2027 encuadrado en las previsiones Art., 17 de la Ley 13.981/09 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (química guardia), para cubrir el periodo de 01/01/2027 al 31/12/2027, con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 03/12/2026 las 10:00hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.
ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2027, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 0 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso -2 Ppr.-5 Ppa.-1. en la suma de PESOS Noventa y Un Millones Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con cero centavos ($ 91.064.400,00)
ARTÍCULO 5°: Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar
ARTÍCULO 6º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

anexo1-PLIEG-2026-41056472-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	764fcc4c669a7a13a7ccf4530198a482211134fd55c022a727b2e05a8f38e602	Ver
anexo2-PLIEG-2026-41061694-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	b938fcc90f5eb206d975ba3df0c3d6a9387decebd35b56e7b80fa90cc900cdd5	Ver
anexo3-PLIEG-2026-41056179-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	5a4e58c0c550cba3f6619b0ce95c2dc5a2c311a1db0de425983cacce68aab979	Ver
anexo4-PLIEG-2026-41056369-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	fec7858c9c5622d1eae5954c9fd1a98e7d17ebb36a5ce4a36b94ca846557fcbe	Ver
anexo5-PLIEG-2026-41053644-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	67abf479733b8ee71c7b5da4445ede8b480cfaeb9b89b0a3767d0bdaabfe6e61	Ver

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

DISPOSICIÓN Nº 242-DGAPLB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-23525870-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita el pago a los derechohabientes del ex agente Akori Daniel JULIANO, de los haberes pendientes de cobro, licencias anuales no usufructuadas, subsidio por fallecimiento y todo otro beneficio que pudiere corresponder, y

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2026-231-GDEBA-PALB se dispuso el cese por fallecimiento de Akori Daniel JULIANO, a partir del 25 de junio de 2026, quien revistara en un cargo de Planta Transitoria de la Ley Nº 10.430, del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;
Que en el orden 32 el Departamento Registro, Asistencia y Planteles Básicos de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informa que al ex agente le hubieran correspondido usufructuar cinco (5) días de licencia anual correspondiente al año 2025 y ocho (8) días proporcionales del año 2026;
Que en órdenes 31, 35, 48 y 73, obra documentación que acredita el deceso del causante y el vínculo invocado por los/as peticionantes solicitando el pago de los haberes pendientes de cobro y los subsidios previstos en los artículos 29 de la Ley Nº 10.430 y 2° del Decreto-Ley Nº 9507/80, en razón del fallecimiento del nombrado;
Que en el orden 90 el Departamento Liquidación de Haberes agrega la liquidación de las sumas a abonar, mediante documento IF-2026-40589979-GDEBA-DDDPPPLB;
Que el Departamento Contable y Presupuesto acompaña imputación presupuestaria identificada como documento IF-2026-

38993851-GDEBA-DSTACPLB (orden 82);
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia, Fiscalía de Estado y la Delegación Fiscal de la Contaduría General de Provincia;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y los artículos 27 inc. 2° y 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el pago del subsidio previsto en el art. 29 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) atento que el causante revistaba en la Planta Temporaria, Transitorio Mensualizado conforme arts. 111 y 118 inc. 3 de la Ley Nº 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N°. 1869/96 y Decreto Reglamentario Nº 4161/96).
ARTÍCULO 2°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el pago del beneficio dispuesto por el art. 2º del Decreto Ley Nº 9507/80 a favor de Silvia Beatriz OJEDA (DNI Nº 18.189.496) y Néstor Gustavo JULIANO (DNI Nº 18.318.975) en partes iguales y en carácter de derechohabientes del ex agente Akori Daniel JULIANO.
ARTÍCULO 3°. Disponer, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el pago proporcional del sueldo anual complementario y la compensación por licencias anuales no gozadas, en carácter de progenitores y en partes iguales del ex agente Akori Daniel JULIANO a favor Silvia Beatriz OJEDA (DNI Nº 18.189.496) y Néstor Gustavo JULIANO (DNI Nº 18.318.975).
ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 según imputación presupuestaria conforme documento identificado como IF-2026-38993851-GDEBA-DSTACPLB por la suma de pesos un millón novecientos treinta y siete mil novecientos setenta y seis con setenta y seis centavos ($1.937.976,76),
ARTÍCULO 5°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar al Fiscal de Estado y a los interesados. Cumplido, archivar.

Mariana Di Bella, Directora General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Nº EX-2026-22193117-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 27679 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 27679

VISTO, el EX-2026-22193117-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Miriam Edith RODRIGUEZ, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución nº 981031 de fecha 06-07-2022 (orden 6) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Miriam Edith RODRIGUEZ;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados), el cual asciende a la suma de $91.457,85 (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada y canceló la totalidad de la deuda por haberes percibidos indebidamente (error en cargos) de acuerdo a la verificación de ingresos a este Instituto de Previsión Social (orden 11)
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo la actualización del cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Miriam Edith RODRIGUEZ, el cual asciende a la suma de $91.457,85 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Dar por cancelada la deuda declarada legítima del articulo 1 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 11.
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido,archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex Nº EX-2023-35864354-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 26632 de fecha 23 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26632

VISTO el expediente EX-2023-35864354-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Blanca Ester MONTANGIE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos en demasía por la causante;
Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Blanca Ester MONTANGIE, con documento, DNI Nº 5.778.306, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Enseñanza Media y Técnica - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Secundaria, al 56% de Profesora 14 Módulos Media - Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 44 % de Jefa de Preceptores de Enseñanza Media y Técnica - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Secundaria, todos con 28 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2015, día siguiente al cese, hasta el 7 de julio de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatro millones sesenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro con quince centavos ($4.063.364,15) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/01/2015 al 28/02/2025.- INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.-
ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex-2023-26419283-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 25359 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 25359

VISTO, el EX- 2023-26419283-GDEBA-DPPYRIPS referido a Graciela Silvia GARRIDO, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución Nº 001.468 de fecha 14/12/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Graciela Silvia GARRIDO;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 30/05/2014 al 31/12/2024 (cambio de código), el cual asciende a la suma de $623.196,31 (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada; y dado el tiempo transcurrido y la inacción de la beneficiaria se procede al recupero de la deuda requerida;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Graciela Silvia GARRIDO, durante el periodo 30/05/2014 al 31/12/2024 el cual asciende a la suma de $623.196,31, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Graciela Silvia GARRIDO hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($623.196,31).conf Reso 2022-5139 GDEBA-IPS.
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2025-39844938-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 28124 de fecha 7 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 28124

VISTO el expediente EX 2025-39844938-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Hugo Francisco GENTILE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Adriana MARQUES solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que respecto al cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante, deberá declarase legítimo e intimar al titular de la pensión y en su caso afectar el 20 % de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 8/12;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Hugo Francisco GENTILE, con documento, DNI Nº 10.278.289, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 40 Módulos Media y al 70 % de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos, ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2014 hasta el 22 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Adriana MARQUES, con documento, DNI N° 13.078.133.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 23 de enero de 2024 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 40 Módulos Media y al 53 % de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos, ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Hugo Francisco GENTILE, por el periodo comprendido desde el 01/03/2014 y hasta 22/01/2024, que asciende a la suma de pesos un millón cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho con ochenta y tres centavos ($1.052.258,83).- INTIMAR por Adriana MARQUES para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al artículo 5° de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.-
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, pase al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Nº EX-2025-

35304580-GDEBA-DCRIPS la Resolución Nº 26471 de fecha 23 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26471

VISTO el expediente EX-2025-35304580-GDEBA-DCRIPS por el cual Roberto Dante BARBERO, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 878.118, de fecha 09 de noviembre de 2017, se acordó la Jubilación por Edad Avanzada al titular de autos.
Que posteriormente el titular trae servicios nacionales a fin de reajustar su beneficio jubilatorio;
Que de la intervención de las áreas técnicas se desprende que corresponde hacer lugar al reajuste solicitado;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste de su prestación
Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir de la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido el en artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Roberto Dante BARBERO, con documento, DNI N° 8.274.873 le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA en base al 64 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase I - 30 horas, con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Merlo, el que debía ser liquidado a partir del 17 de septiembre de 2023, y hasta el 11 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento, y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2025-20270286-GDEBA-SDPMIPS la Resolución Nº 27456 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 27456

VISTO el expediente EX-2025-20270286-GDEBA-SDPMIPS por el cual Armando Rubén SIMONETTI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Liliana IRAZUSTA, fallecida el 19 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Armando Rubén SIMONETTI, con documento, DNI Nº 5.260.513, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra. - Rural I (30%), con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 20 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.- DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2025-35526504-GDEBA-DRIXIPS la Resolución Nº 26058 de fecha 23 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26058

VISTO el expediente EX-2025-35526504-GDEBA-DRIXIPS por el cual Agustín CRESTA MORGADO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hijo, de Yesica URTASUN, fallecida el 17 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Agustín CRESTA MORGADO, con documento, DNI N° 48.178.549.-
ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 18 de diciembre de 2024 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaria, Diferenciada y 53 % de Preceptora, Diferenciada, ambos con 25 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada). –
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio Cumplido Archivar. –

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-441639-18 la Resolución Nº 7786 de fecha 15 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 7786

VISTO, el expediente N° 21557-441639-18 iniciado por Alberto José VARGAS en virtud de la deuda practicada y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N* 896242 dictada con fecha 1 de agosto de 2018 se reconocieron los servidos desempeñados por Alberto José VARGAS como Cadete modalidad Personal Transitorio, por un total de 5 años. 3 meses y 1 día. mas se omitió considerar un lapso por al cual no se efectuaron aportes provisionales;
Que corresponde formular cargo deudor por aportes presiónales por el lapso comprendido entre el 23/06/72 el 23/11/73 el cual asciende a la suma de $19.443.77 por aportes personales no efectuados y $17.948,09 por patronales, conforme surge de fojas 17/18 y da acuerdo con los términos de los arts 2,4,19 y 61 del Decreto ley N* 9650/80;
Que a foja 24 interviene la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Que la presente fue tratada por al Honorable Directorio de este Organismo en fecha 15 de marzo de 2023, según consta en el Acta N* 3662;
Que la presenta medida se dicta en uso da las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N* 8537:
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°, Ampliar la Resolución N* 896242 dictada con fecha 1 de Agosto de 2018, de reconocimiento de servidos desempeñados por Alberto José VARGAS de acuerdo con los argumentos precedentes
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes no efectuados durante el lapso comprendido entre el 23/06/72 al 23/11/73 el cual asciende a la suma de $19.443,77 por aportes personales no efectuados y $17.946,09 por contribuciones patronales, conforme los términos de los arts. 2.4,19 y 61 del Decreto Ley N* 9650/80.-
ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a afectos que en plazo de 5 días desde su notificación proponga forma de pago a fin de cancelar te deuda practicada por aportes personales no efectuados, poniendo en su conocimiento que deberá depositar la suma en la cuenta de este Instituto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz N* 50046/3, CBU 0140999801200005004639 acompañando oportunamente el comprobante de depósito, supeditando la entrega de las actuaciones al pago total y dejar establecido que podré remitir la propuesta por vía electrónica al correo sector deudas@ips.gba.gov.ar para el supuesto no receptarse propuesta de pego acorde la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá proceder al recupero de las sumas adeudadas a este IPS, mediante la confección de título ejecutivo pera posibilitar el inicio de proceso judicial de Apremio -
ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a rayLos del recupero de las sumas

adeudadas en concepto de contribuciones patronales -
ARTÍCULO 5°. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art74 del Decreto Ley N* 9650/80 TO 600/94.«
ARTÍCULO 6°, Registrar. Notificar al Señor Fiscal de Estado Cumplido, pesar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el N° EX2025-17099615-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 26632 de fecha 23 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26632

VISTO el expediente N° 2025-17099615-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María Cecilia BUGALLO solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hija mayor incapacitada, de José Oscar BUGALLO, fallecido el 28 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48,inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Cecilia BUGALLO, con documento, DNI Nº 23.259.953, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 22 de abril de 2024 y hasta el 02 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex 2023-18606114-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 25363 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 25363

Visto, el EX-2023-18606114-GDEBA-DPPYRIPS referido a María Cristina KLEIN, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 985.485 de fecha 10/08/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a María Cristina KLEIN;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 01/10/2015 al 30/11/2024 (cambio de código), el cual asciende a la suma de $664.826,37 (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada; y dado el tiempo transcurrido y la inacción de la beneficiaría se procede al recupero de la deuda requerida;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por María Cristina KLEIN, durante el periodo 01/10/2015 al 30/11/2024 el cual asciende a la suma de $664.826,37, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley Nc 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2° Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe María Cristina KLEIN, hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($664.826,37). conf Reso 2022- 5139 GDEBA-IPS.
ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Nº EX 2026-1444280 GDEBASSAMPFDE la Resolución Nº 30239 de fecha 22 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 30239

VISTO el EX 2026-1444280 GDEBA SSAMPFDE iniciado por la hoy fallecida BEATRIZ NELLY TARULLA y la deuda liquidada a fs. 42 de orden 2; por extracciones dinerarias posteriores al fallecimiento de la causante (fs. 39/47) y;

CONSIDERANDO:
Que tal como surge de las presentes actuaciones, se detectó a fs. 40, extracciones dinerarias sin derecho posteriores al fallecimiento de la causante BEATRIZ NELLY TARULLA; ello por la suma de $4.324.454,58; cargo deudor que debe declararse legítimo e instarse a su recupero; notificándose la presente por edictos a los derecho habientes del causante ya que conforme lo actuado (ver orden 9) no existe sucesorio abierto;
Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor practicado por la percepción indebida de haberes previsionales por extracciones/transferencias bancarias sin derecho; posteriores al fallecimiento de BEATRIZ NELLY TARULLA; ello por la suma de $4.324.454,58, conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 .-
ARTÍCULO 2°. Intimar por EDICTOS, a los derecho habientes de BEATRIZ NELLY TARULLA, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.-
ARTÍCULO 3°. Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO JUDICIALES Y DPTO TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al SECTOR EDICTOS DEL DPTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y A LA REGIONAL VIII los efectos indicados en el art. 3. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex 2023-25062298-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 29645 de fecha 16 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 29645

VISTO, el EX- 2023-25062298-GDEBA-DPPYRIPS referido a María del Carmen SALIMBENI, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución Nº 002.295 de fecha 21/12/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a María del Carmen SALIMBENI;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 01/11/2012 al 30/12/2024 (cambio de código), el cual asciende a la suma de $8.827.077,83 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada; y dado el tiempo transcurrido y la inacción de la beneficiaria se procede al recupero de la deuda requerida órdenes 13, 14 y 19;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden19, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por María del Carmen SALIMBENI, durante el periodo 01/11/2012 al 30/12/2024 el cual asciende a la suma de $8.827.077,83, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe María del Carmen SALIMBENI hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($8.827.077,83).conf Reso 2022-5139 GDEBA-IPS.
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Nº EX-2023-277820027-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 27709 de fecha 01 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 27709

VISTO, el EX-2023-277820027-GDEBA-DPPYRIPS referido a María Griselda ANDRADA, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución Nº 007.228 de fecha 08/03/2023 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a María Griselda ANDRADA;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 01/02/2015 al 30/09/2024 (cambio de código), el cual asciende a la suma de $111.217,19 (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada; adjuntando nota de descargo relacionada los cargos liquidados en su beneficio jubilatorio orden 19.
Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: " ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictamines y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles ". Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que efectivizada la afectación y, si en oportunidad de notificar la presente, la titular ratifica la presentación de foja 19, deberá darse trámite como por derecho corresponda;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente, por María Griselda ANDRADA, durante el periodo que comprende desde el 01/02/2015 al 30/09/2024, el cual asciende a la suma de $111.217,19, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe María Griselda ANDRADA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($111.217,19), conforme Reso 2022-5139 GDEBA-IPS.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de orden 19 ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex 2024-07087925-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 26785 de fecha 24 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26785

VISTO, el EXP-2024-07087925-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Sergio Daniel, AVALOS en virtud de la situación previsional del titular de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que, por Resolución N° 956.928 de fecha 08/09/2021 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Sergio Daniel, AVALOS;
Que posteriormente, por RESO-2022-10188-GDEBA -IPS Resolución Incompatibilidad art 60 Cruces Anses, se detectó el desempeño en tareas por parte del interesado, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado por el artículo 60° del Decreto Ley nº 9650/80; suspendiendo con carácter preventivo el pago de la totalidad de los haberes previsionales; entre ellos, los de la titular;
Que a instancia de lo dispuesto en el art. 4 de la RESO-2022-10188-GDEBA-IPS, a orden 2, el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor por el periodo 01/07/2020 hasta 28/02/2023 que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLOES SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS ($26.620.038,12), conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80;
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, a orden 2, fojas 12;
Que a orden 13, fojas 139 el titular se disconforma de la misma y acredita la baja a su relación laboral y opta por la percepción del beneficio de este Organismo;
Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictamines y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles". Dicho de otro modo, aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;
Que a fojas 149 se reactiva el beneficio y a orden 23 se actualiza la deuda que asciende a la suma de $26.620.038,12;
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido el Fiscal de Estado orden 3 pagina 40, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente, el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Sergio Daniel, AVALOS, durante el lapso 01/07/2020 hasta 28/02/2023, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLOES SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS ($26.620.038,12); conf. art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80).
ARTÍCULO 2°. Rechazar la presentación efectuada a orden 13, por Sergio Daniel, AVALOS, por resultar improcedente en este estadio procesal; ello de conformidad lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 .
ARTÍCULO 3°. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Sergio Daniel, AVALOS hasta la cancelación total del monto adeudado suma que asciende a PESOS VEINTISEIS MILLOES SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS ($26.620.038,12) ref.art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y seguir con el trámite como por derecho corresponda.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-18611683-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 26630 de fecha 23 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26630

VISTO el expediente EX-2025-18611683-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Nilda Esther GALBAN, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Nicolás Félix COLAVITA, fallecido el 24 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48,inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Nilda Esther GALBAN, con documento, DNI Nº 4.443.260, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 25 de abril de 2025 y hasta el 21 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1003-0022-LPU26

POR 2 DÍAS - Obra: Desagües Pluviales en Gral. San Martín (Cuencas Lange y San Andrés).
Partido: General San Martín.
Apertura: El 22 de diciembre de 2026 a las 14:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $7.652.584.231,61.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %).
Plazo: 365 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 21 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública PBACONTRATACIONES (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 11 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
Nº de expediente: EX-2026-23583589-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 20 v. nov. 24

Licitación Pública N° 1003-0023-LPU26

POR 5 DÍAS - Obra: Entubamiento del Arroyo Sarandí. Partido: Avellaneda.
Apertura: El 22 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $51.707.693.706,79.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %).
Plazo: 720 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 21 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 11 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
Nº de expediente: EX-2026-21253814-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 20 v. nov. 27

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional 1°/2026 BID
Prórroga

POR 5 DÍAS - Licitación Pública Internacional 1°/2026 BID - Obra: LPI 1/2026 Obra: Construcción de Autovía Ruta

Provincial N° 11, Tramo: Mar de Ajó-Pinamar; Lote 1: Pr. 0+000 a Pr. 24+750, longitud: 24,75 Km.; Lote 2: Pr. 24+750 a 47+211, longitud: 22,46 Km.; en Jurisdicción de los Partidos de: La Costa, General Lavalle, Pinamar y General Madariaga (Provincia de Buenos Aires). Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires Préstamo BID Nº 5418/OC-AR.
La nueva fecha de recepción y apertura de las ofertas es el 01/12/2026: Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10.00hs del 01/12/2026. La presentación de ofertas electrónicamente no será permitida. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:30hs del 01/12/2026. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas.
La dirección referida arriba es: Avenida 122 N° 825 (entre 48 y 49) (CPA B1900CTE), La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina. Tel: +54 9 0 221 4211161/69. E-mail: ucp@vialidad.gba.gov.ar Website: http://www.vialidad.gba.gov.ar/

nov. 20 v. nov. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1003-0020-LPU26

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Terminación Polideportivo Municipal - Municipio de Bragado.
Partido: Bragado.
Apertura: El 23 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $4.755.862.136,56.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.
Plazo: 547 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 22 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/) .
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 14 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
Nº de expediente: EX-2026-23015028-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 24 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 146/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Puesta en Valor y Ampliación de Edificio con destino a Salud y Espacios Comunitarios, ubicado en Gral. Ocampo N° 186 de la localidad de Villa Luzuriaga.
Fecha apertura: 09 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto oficial: $945.803.538,05.- (son Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con Cinco Centavos)
Valor del pliego: $946.000.- (Son Pesos Novecientos Cuarenta y Seis Mil)
Adquisición del pliego: Direccion de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisicion del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 1624/INT/2026.

nov. 24 v. nov. 30

Licitación Pública Nº 147/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Ampliacion un Aula y Dependencia - Jardín de Infantes N° 983 Rafael Castillo.
Fecha apertura: 11 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $254.087.643,14- (Son Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con Catorce Centavos)
Valor del pliego: $255.000.- (Son Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 5323/INT/2026.

nov. 24 v. nov. 30

HZGA CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 22/2027

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 22/27, destinada a la Contratación de Servicio de Limpieza para cubrir el Período Enero a Junio de 2027, solicitado por el Servicio de Limpieza del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 09 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiocho con 00/100 ($342.533.328,00);
Visita técnica: Se llevará a cabo el día 02 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs., en el Servicio de Limpieza del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 09 a 13 hs.
DISPO-2026-1021-GDEBA-HZGADCBMSALGP
EX-2026-39780954-GDEBA-HZGADCBMSALGP

nov. 26 v. nov. 27

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-1107-LPU26

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático, para el Año 2027.
Pliego: Sin costo.
Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx y https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO, los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Equipamiento Informático, para el Año 2027, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I -Requisitos Administrativos y II -Especificaciones Técnicas Básicas, según N° IF-2026-40827527-GDEBA-GAYCARBA.
Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.
Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 11 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT Nº 60-2026.
Número de Expediente: EX-2025-19856624-GDEBA-DPTAAARBA.

nov. 26 v. nov. 27

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES

Licitación Pública N° 01-CGPCR/2026

POR 3 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales convoca a las empresas interesadas en la obtención del Pliego de Bases y Condiciones para la Pavimentación de Accesos a Puerto Rosales-Calle Triunvirato.
Solicitud de pliegos a: proveedores@puertorosales.com
Reunión informativa y visita de obra: 27 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs. en las Oficinas del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, calle Muelle Puerto Rosales S/Nº.
Plazo para presentar ofertas: Lunes a viernes (días hábiles) de 10 a 14 horas en las Oficinas del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, calle Muelle Puerto Rosales S/Nº hasta el día 18 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs.
Apertura de ofertas: 18 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs. en las Oficinas del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, calle Muelle Puerto Rosales S/Nº.
E-mail: administracion@puertorosales.com

nov. 26 v. nov. 30

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 57/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1307-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Contratar Trabajos de Adecuación en el Edificio sito en Avenida Varela N° 1181 de la localidad de Campana, Departamento Judicial Zárate-Campana.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 9 de dicienbre del año 2026, a las 09:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presupuesto estimado: $531.026.327,00.
Expediente 3000-37607-2026

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública Nº 124/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Conducto Pluvial 25 de Mayo entre Calles Hiroshima y Nicolás Avellaneda -Etapa I-Plan Hídrico- Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 28-12-2026. Hora: 10:00.
Valor del pliego: $862.597,33.
Presupuesto oficial: $1.725.194.653,00 (Pesos Mil Setecientos Veinticinco Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 08:00 a 15:30 horas.
Decreto Nro. 5326/2026 fechado el 20/11/2026.
Expediente: GENE00026-I-2026-00000327-0076.

nov. 26 v. nov. 27

Licitación Pública Nº 126/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Alquiler de Impresoras para Servicio de Impresión, Copiado y Escaneo -Secretaría de Hacienda y Administración.
Fecha de apertura: 28-12-2026. Hora: 12:00.
Valor del pliego: $123.984,00.
Presupuesto oficial: $247.968.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 08:00 a 15:30 horas.
Decreto Nro. 5325/2026 fechado el 20/11/2026.
Expediente: EX-2026-00396873-MUNIAVEBA-SSTI#SHA

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública Nº 80/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Servicio de Distribución de Hipoclorito de Sodio (Cloro) y Mantenimiento y Calibración de Cloradores en Pozos de Extracción de Agua en el partido.
Presupuesto oficial total: $216.000.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de diciembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de diciembre de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 16 de diciembre de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de diciembre de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $216.000,00.
Expediente Nº 4011-20776-SSP-2026.

nov. 26 v. nov. 27

Licitación Pública Nº 81/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Un Servicio de Mantenimiento para la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales.
Presupuesto oficial total: $180.000.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de diciembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de diciembre de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta El 17 de diciembre de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 17 de diciembre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $180.000,00.
Expediente Nº 4011-20777-SSP-2026.

nov. 26 v. nov. 27

Licitación Pública Nº 82/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Mano de Obra para Reparar Cañerías de Agua de la Red Domiciliaria debido a Alta demanda de Reclamos.
Presupuesto oficial total: $396.000.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Desde el 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de diciembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de diciembre de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 17 de diciembre de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 17 de diciembre de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $396.000,0.
Expediente Nº 4011-20773-SSP-2026.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 70/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 70/26, realizada para la Contratación de Adquisición de Materiales para Mantenimiento de Alumbrado.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 16 (dieciséis) de diciembre de 2026, a las 9:00 (nueve) horas., en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743 de Belén de Escobar.
Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 centavos ($3.000.000,00)
Presupuesto oficial: $976.664.912,36 (Pesos Novecientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Doce con 36/100) IVA incluido.
Venta de pliego: Se realizará los días 10 y 11 de diciembre de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743 de Belén de Escobar.
Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 4 y 9 de diciembre de 2026.
Expediente Nº 284.447/26.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNEROS E INFANCIAS

Licitación Pública Nº 39/2026

POR 2 DÍAS - Rubro: Servicio de Transporte con destino a la Colonia Municipal de Verano de Infancias, Juventudes, Personas con Discapacidad y Personas Mayores 2027.
Fecha y hora de apertura: Martes 15 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas.
Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil ($300.000)
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Millones ($300.000.000)
Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires. Venta hasta 3 de diciembre de 2026.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaria de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente: Nº 1745-S-2026.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública Nº 65/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Emergencias Médicas.
Fecha de apertura: 15 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto: $1.700.895.905,28 (son Pesos Un Mil Setecientos Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cinco con Veintiocho Centavos).
Valor del pliego: $1.700.100 (son Pesos Un Millón Setecientos Mil Cien).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 7647/INT/2026.

nv. 26 v. nov. 27

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Licitación Pública Nº 149/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Alquiler de Módulos de Oficinas Portátiles.
Fecha apertura: 11 de diciembre de 2026, a las 11:30 horas.
Presupuesto: $239.758.272. (Son Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos).
Valor del pliego: $240.000. (Son Pesos Doscientos Cuarenta Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.
Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 7754/INT/2026

nov. 26 v. nov. 27

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 154/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Carne Vacuna, Pollos y Carne de Cerdo.
Fecha de apertura: 14 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $4.477.400.000,00 (son Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Mil).
Valor del pliego: $4.480.000 (son Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8118/INT/2026.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 38/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Asistencia y Apoyo Municipal para la Limpieza y Recolección de Residuos en el Paseo del Bosque y Circunvalación del partido de La Plata por el Período comprendido entre el perfeccionamiento de la orden de compra y el 31 de diciembre de 2027 según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones, Anexo Técnico y Anexo de Metodología de Certificación, por el que se regirá la presente contratación.
Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($250.000,00).
Fecha de apertura: 17 de diciembre de 2026. Hora: 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada por cada oferente.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 17/12/2026 en la Dirección General de Compras.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 entre 51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta el día 09/12/2026, inclusive.
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM”, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente Nº 4061-2153691/2026.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 113/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Una (1) Unidad Vehicular Nueva, 0 Km, Tipo Furgón, con Motorización Diesel, transformada y equipada como ambulancia de traslado, destinada a la Dirección Ejecutiva de Agencia de Sistema de Emergencia de la Comunidad Lomas, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.
Presupuesto oficial: $172.000.000,00.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 17 de diciembre de 2026 a las 11:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $130.000,00.
Venta de pliegos: Los días 9 y 10 de diciembre de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 26 v. nov. 27

Licitación Pública Nº 115/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la contratación del Servicio Integral Llave en Mano de mantenimiento del Sistema de Alarmas Comunitarias del Municipio de Lomas de Zamora, por el Período Enero-Junio del Ejercicio 2027, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.
Presupuesto oficial: $374.897.328,00.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 14 de diciembre de 2026 a las 11:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $282.000,00.
Venta de pliegos: Los días 9 y 10 de diciembre de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 26 v. nov. 27

Licitación Pública Nº 117/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Vigilancia Física 24 Hs. por el Período Enero-Junio del Ejercicio 2027, requerido para seguridad en los Hospitales Municipales Materno Infantil Dr. Oscar Alende y Dr. Norberto Raúl Piacentini-Llavallol, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.
Presupuesto oficial: $373.800.000,00.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 15 de diciembre de 2026 a las 11:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $280.000,00.
Venta de pliegos: Los días 9 y 10 de diciembre de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional Nº 5/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Adquisición de 5.000 Unidades de Repuestos p/Electrónica LED para Luminaria Philco 60W, disparador de aluminio con grasa grafitada adhiriendo a placa LED, tipo y calidad compatible a Módulo Quisur, todo de acuerdo a lo descripto en el Pedido de Cotización.
Presupuesto oficial: $348.375.000.
Pliego: Sin costo.
Apertura de ofertas: Día 21 de diciembre del 2026, en Almte. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 10:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.
Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 26 de noviembre del 2026 hasta el 18 de diciembre del 2026, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946, 1° piso-Morón (tele./: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gob.ar// transparencia
Recepción de ofertas: 21 de diciembre del 2026, hasta las 10 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.
Expediente N° 1978/26.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública Nº 33/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Locación de Equipo Autoanalizador de Química Clínica para el Hospital Municipal Dr. Héctor Cura por un Período de 12 Meses.
Presupuesto oficial: $288.000.000,00.
Valor del pliego: $425.403,00.
Fecha límite de entrega del pliego: 09/12/2026 - Hasta las 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 11/12/2026 - 10:00 horas.
Lugar de apertura: Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la Ciudad de Olavarría, Buenos Aires.
Los sobres deberán entregarse en la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires, hasta las 10:00 hs. del día 11 de diciembre de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 59/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 59/2026 por la cual se solicita Contratación del Servicio Desayuno-Merienda (DM), Comedor (COM) y Comedor Listo Consumo (CLC) en el marco del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) para el Período Enero 2027, según especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Educación de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 23/12/2026. Hora: 11:00 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Veintitrés Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 ($923.580.000,00)
Valor del pliego: Pesos Novecientos Veintitrés Mil Quinientos Ochenta con 00/100 ($923.580,00).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 1484/2026.
Expte. Nº 9106/2026.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 48/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Servicio de Provisión de Unidades de Sangre y/o Hemocomponentes.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 05 de enero de 2027, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego:
El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y el Pedido de cotización:
- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado.
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $1.674.880.000,00 (Pesos Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100)
Expediente: EX-2026-00380539-SI-DRSAL

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 18/2026

POR 2 DÍAS - Por la obra: Ejecución de 10 Viviendas Prefabricadas-San Vicente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos-Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: $711.915.055,04.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 15 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.
Valor del pliego: $2.000.000,00.
Consulta de pliegos: Desde el 03/12/26 al 11/12/26 en la Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 14:00 hs.

Adquisición de pliegos: Desde el 03/12/26 al 11/12/26 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 15 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-481-101.
Expte. N° 4108-I-21080-2026-00.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 31/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio de Odontología en sus Tres Niveles de Atención, con destino al Hospital Odontológico, Dr. Ricardo Guardo, de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre.
Presupuesto oficial: $1.920.000.000,00 (Pesos Un Mil Novecientos Veinte Millones con 00/100).
Valor del pliego: $1.920.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Veinte Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 22 de diciembre del año 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazon 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 14/12/2026 inclusive.
Expediente municipal N° 4112-0058355/2026.

nov. 26 v. nov. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Privada N° 1/2026 - Proceso de Compra N° 1351083-LPR26

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada 1/2026, Proceso de Compra N° 1351083-LPR26, para la Contratación del Servicio de Colonia de Vacaciones para el Período comprendido entre 4 de Enero y el 26 de Febrero de 2027, destinado a los/as hijos/as de los/as agentes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con edades entre los 3 años (que cumplan los 4 años hasta el 30 de junio de 2027) y los 13 años (cumplidos hasta el 30 de junio de 2027) autorizada mediante Disposición Nº DISPO-2026-156-GDEBA-DPCYCMIYSPGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 4 de diciembre de 2026 a las 9:00 hs.
Expediente: EX-2026-31379966-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 26 v. nov. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1003-0024-LPU26

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Presa de Regulación de Arroyo Pergamino. Partido: Pergamino.
Apertura: El 4 de enero de 2027 a las 14:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “pbacontrataciones” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $71.320.633.076,39.
Anticipo financiero: equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.
Plazo: 1095 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 30 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “pbacontrataciones” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/) .
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “pbacontrataciones” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “pbacontrataciones” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 18 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
Nº de expediente: EX-2026-27330794-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 27 v. dic. 3

Licitación Pública N° 1003-0018-LPU26
Prórroga

POR 5 DÍAS - Obra: Adecuación del Canal Llambías. Partido: Trenque Lauquen.
Apertura: El 4 de enero de 2027 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “pbacontrataciones” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $1.662.633.216,79.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.
Plazo: 240 días corridos.
Presentación de Ofertas: Hasta el 30 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “pbacontrataciones” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “pbacontrataciones” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “pbacontrataciones” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el día 18 de diciembre del 2026.
Nº de expediente: EX-2026-12945091-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 27 v. dic. 3

Licitación Público Nacional N° 6/2026
Prórroga

POR 1 DÍA - Institución: Banco Interamericano de Desarrollo. Organismo ejecutor: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. País: Argentina.
Proyecto: Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires.
Número de operación o donación: AR-L1272
Contrato de Préstamo Nº: Préstamo BID 4435/OC-AR
Título de solicitud de oferta: Contratación de Renovación de Infraestructura de Red Wifi del Ministerio de Infraestructura y Servicios Publicos de la Provincia de Buenos Aires (AR-L1272-P00106)
Número de solicitud de oferta: SDO LPN 6/26 (BID)
1. Este Llamado de Licitación se emite en seguimiento del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB431-04-18 del 11 de abril de 2018.
2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el contrato detallado en la Solicitud de Ofertas LPN N° 6/26 (BID) Contratación de Renovación de Infraestructura de Red Wifi del Ministerio de Infraestructura y Servicios Publicos de la Provincia de Buenos Aires (AR-L1272-P00106)
3. La Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para SDO LPN N° 6/26 (BID):

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Controladoras WLAN (Access Controllers) en Alta Disponibilidad (HA)	2
2	Switches de agregación/distribución administrables Capa 2/3	2
3	Switches de acceso PoE administrables Capa 2/3	14
4	Puntos de acceso WiFi 7 tribanda indoor	170

Ítem	Descripción	Cantidad
5	Puntos de acceso WiFi 7 para antenas externas con antenas tribanda 2.4/5/6 GHz	8
6	Transceptores, cables DAC, materiales de instalación y cableado estructurado	1 Servicio
7	Servicios de instalación, configuración, integración, documentación, pruebas y capacitación	1 Servicio

Los oferentes deberán cotizar por la totalidad del lote único. Las ofertas parciales o que no incluyan la totalidad de los bienes y servicios requeridos serán rechazadas
El plazo máximo para la provisión de la totalidad del equipamiento será de noventa (90) días corridos contados desde el perfeccionamiento de la orden de compra. Una vez recepcionado provisoriamente el equipamiento, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo adicional de noventa (90) días corridos para: instalación, configuración, integración, ejecución de Pruebas de Aceptación Técnica (SAT), capacitación, documentación final y puesta en producción.
4. La solicitud de ofertas (SDO) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9 y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en el documento de licitación.
5. Los requisitos de calificación incluyen capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica, soporte local, garantía del fabricante y demás requisitos conforme se solicita en el documento de licitación. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales. Mayores detalles se proporcionan en el documento de licitación.
6. Los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán descargar en dicha página un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, el que deberán presentar firmado junto con su oferta.
Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el 03 de diciembre de 2026 a las 11:30 horas. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.
8. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, el 3 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por un monto de pesos Quince Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil ($15.146.000,00).
10. La dirección referida arriba es: Dirección para pedido de información y presentación de ofertas: Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales-Ministerio de infraestructura y Servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, Av. 7, entre 58 y 59, Nº 1267, piso 11° oficina 1113, ciudad de La Plata (B1900), provincia de Buenos Aires. Teléfono: (54-221) 429 4919. Correo electrónico: adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar

Dirección para la apertura de las ofertas: Oficina 521, piso 5 -Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires- Av. 7, entre 58 y 59, Nº 1267, ciudad de La Plata (B1900), provincia de Buenos Aires. Página web: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

MINISTERIO DE SALUD
HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada Nº 9/2027
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N°: 9-2027, Segundo Llamado, para la Compra de Alimentación Parenteral para cubrir el Período de Enero-Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Setenta y Cinco Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos con 00/100 ($375.638.985,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1772-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP
EX-2026-34160768-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

nov. 27 v. nov. 30

Licitación Privada N° 31/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N°: 31-2027, para la Compra de Material para Nefrología, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Depósito General del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 03 de diciembre de 2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cuatro pesos con 36/100 ($83.269.574,36).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1736-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP
EX-2026-34210446-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

HZGA DR. E. WILDE

Licitación Privada N° 1/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2027, para la Adquisición de Insumos para Laboratorio (Hematología II), para cubrir el Período de Enero-Diciembre 2027, solicitado por el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde, sito en calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 ($68.818.755,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-739-GDEBA-HZGADEWMSALGP
EX-2026-38297423-GDEBA-HZGADEWMSALGP

HIGA SAN ROQUE

Licitación Privada Nº 8/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2027, para la Adquisición de Antibióticos por el Período de Enero-Junio de 2027.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Siete Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Dos con 00/100 ($207.261.362,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-848-GDEBA-HZGASRMSALGP
EX-2026-36205636-GDEBA-HZGASRMSALGP

HIGA PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada Nº 6/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 6/2027, Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos Varios, para el Período desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Nefrología, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de diciembre de 2026 a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Cinco Millones Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y Dos con 04/100 ($105.097.332,04).
Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (sin costo).
DISPO-2026-1793-GDEBA-HIPPMSALGP
EX-2026-31681652-GDEBA-HIPPMSALGP

Licitación Privada Nº 7/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 7/2027, Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos Varios, para el Período desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Electrofisiología, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de pesos: Setenta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta con 04/100. ($78.985.240,00).
Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (Sin costo).
DISPO-2026-1794-GDEBA-HIPPMSALGP
EX-2026-31263478-GDEBA-HIPPMSALGP

Licitación Privada Nº 8/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 8/2027, Rentas Generales, para la Adquisición de Medicamentos Varios, para el Período desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de diciembre de 2026 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Un Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cuatroceintos Noventa y Tres con 00/100. ($231.133.493,00).
Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (sin costo).
DISPO-2026-1790-GDEBA-HIPPMSALGP
EX-2026-35836220-GDEBA-HIPPMSALGP

Licitación Privada Nº 9/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 9/2027, Rentas Generales, para la Adquisición de Medicamentos Varios, para el Periodo desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de pesos: Doscientos Veintinueve Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres con 14/100 ($229.982.383,14).
Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (sin costo).
DISPO-2026-1791-GDEBA-HIPPMSALGP
EX-2026-35808820-GDEBA-HIPPMSALGP

Licitación Privada Nº 10/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 10/2027, Rentas Generales, para la Adquisición de Medicamentos Varios, para el Período desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de diciembre de 2026 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Treinta Millones Ochocientos Un Mil Seiscientos Ochenta y Uno con

15/100 ($130.801.681,15).
Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (sin costo).
DISPO-2026-1792-GDEBA-HIPPMSALGP
EX-2026-35973706-GDEBA-HIPPMSALGP

HZGA HORACIO CESTINO

Licitación Privada N° 4/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2026, para la Adquisición de Determinaciones Especiales para cubrir el Período de 01/01/2027 al 31/12/2027 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Cestino.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 03 de diciembre, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 ($135.432.628,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2026-558-GDEBA-HZGAHCMSALGP
EX-2026-34957531-GDEBA-HZGAHCMSALGP

Licitación Privada N° 5/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2026, para la Adquisición de Determinaciones Especiales para cubrir el Período de 01/01/2027 al 30/06/2027 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Cestino.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de diciembre, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Catorce con 96/100 ($77.549.414,96).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2026-562-GDEBA-HZGAHCMSALGP
EX-2026-38710769-GDEBA-HZGAHCMSALGP

HIGA EVITA

Licitación Privada Nº 166/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 166/2026 - Ejercicio 2027, para la Adquisición de Bacteriología Automatizada para cubrir el Período de Enero-Diciembre Ejercicio 2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 03 de diciembre 2026, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús. Del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Siete Millones Ochocientos Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 ($97.800.186,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1423-GDEBA-HIGAEMSALGP
EX-2026-35005234-GDEBA-HIGAEMSALGP

HIGA EVA PERÓN

Licitación Privada N° 46/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/2026, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de Enero-Diciembre/2027, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 03/12/2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil con 00/100 ($84.416.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2026-1663-GDEBA-HIEPMSALGP

EX-2026-34379980-GDEBA-HIEPMSALGP

HZGA ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 42/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 42/26 para la Adquisición de Antibióticos 1 para cubrir el Período Enero-Junio del 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 03 de diciembre de 2026, a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell Nº 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Siete Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 ($107.988.600,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (De lunes a viernes de 08:00 a 14 horas).
DISPO-2026-1555-GDEBA-HZGADIGIMSALGP
EX 2026-31173892-GDEBA-HZGADIGIMSALGP

HZGA MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 4/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2027 para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Química Guardia), para cubrir el Periodo de 01/01/2027 al 31/12/2027 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 03/12/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, sito en calle Av. de los Constituyentes 385, ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Un Millones Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con Cero Centavos ($91.064.400,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2026-1823-BA-HZGAMVMMSALGP
EX-2026-35065491-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

Procedimiento Abreviado N° 111/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las Prestaciones de Programa SAE Presencial para el período comprendido entre los meses: Enero a Abril de 2026.
Valor del pliego: $350.000 (Pesos Trecientos Cincuenta Mil) CBU 0140338901647802102034
Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio -calle Salta N° 1163- Distrito Nueve de Julio.
Fecha de apertura de ofertas: 15 de diciembre de 2026 - 10:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -calle Salta 1163, Nueve de julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (15/12/26 a las 10:00 hs. en sobre cerrado), o por mail a ce076@abc.gob.ar en la misma fecha, hasta las 9:00 horas.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gob.ar o en sede del Consejo Escolar -calle Salta 1163, Nueve de Julio, los días hábiles de 8:00 a 13:00 hs.-Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gob.ar
Presupuesto oficial aprox.: $70.000.000 (El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha asignado al distrito de 9 de Julio la cantidad de 8526 Cupos de DMC valor: $478; 111 Cupos residencia valor $2930; 2699 Cupos de comedor valor $988,24 Cupos pat. esp. DM valor: 690; 4 Cupos Pat. Esp. Comedor valor $1127).
Acto administrativo: Disposición N° 291/2026.
Expediente interno N° 076-190/2026.

nov. 27 v. dic. 1°

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Nº 1/2027

POR 8 DÍAS - Licitación Pública Nº 1/2027 para la ejecución de la obra Construcción de Espacio Polideportivo, Salliqueló, partido de Salliqueló, provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el pliego licitatorio aprobado por el Decreto N° 1562/85, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021, artículos 3 inciso c) y art. 9, inc. d),
Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Dos Millones Novecientos Catorce Mil Ciento Ochenta y Uno con

03/100 ($802.914.181,03).
Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de diciembre de 2026 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 14 de diciembre del 2026 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2026-39549037-GDEBA-DEOPISU.

nov. 27 v. dic. 10

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 69/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1308-LPU26

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para contratar los Trabajos de Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema Fijo Contra Incendios (Red de Hidrantes y Rociadores Automáticos) en el Edificio Central del Departamento Judicial San Martín, sito en Avenida Ricardo Balbín N° 1753.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 10 de diciembre del año 2026, a las 09:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presupuesto estimado: $324.466.694,00.-
Expediente 3000-2618-2025

Licitación Pública N° 68/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1328-LPU26

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición de Cuatrocientos Veintitrés (423) Discos de Estado Sólido de 480 GB SATA, con destino a distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de diciembre del año 2026, a las 09:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: $79.185.600,00.
Expediente N° 3000-47777-2026.

Licitación Pública N° 65/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1326-LPU26

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de Vestimenta Protocolar para Personal Judicial de la Jurisdicción Administración de Justicia, según lo previsto en el acuerdo 4204 (Anexo II) y normas complementarias.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 11 de diciembre del año 2026, a las 09:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: $68.611.100,00.
Expediente N° 3000-40340-2026.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 58/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 58/2026, para contratar el Servicio de Mantenimiento y Soporte para Alarmas con Sirena de Perifoneo y Flash Estroboscópico, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $555.403.920,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Tres Mil Novecientos Veinte), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales Nº 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 14 de diciembre de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 17 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego $555.403,92 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Tres con Noventa y Dos Centavos).
Expediente N° 4003-68922/2026.

nov. 27 v. nov. 30

Licitación Pública Nº 59/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 59/2026, para contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo

para el Sistema de CCTV y Red de Comunicaciones Hibrida del Municipio de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $1.161.000.000,00 (Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Un Millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales Nº 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 14 de diciembre de 2026; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 17 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego $1.161.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Un Mil).
Expediente N° 4003-69426/2026.

nov. 27 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 127/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Instalación Termomecánica para Salón de Eventos en Centro de Convenciones Municipal -Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 29/12/2026. Hora: 10 hs.
Valor del pliego: $697.808,29.
Presupuesto oficial: $1.395.616.586,00 (Pesos Mil Trescientos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Dieciséis Mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 08:00 a 15:30 horas.
Decreto nro. 5352/2026 fechado el 20/11/2026
Expediente: EX-2026-00423384-MUNIAVEBA-DGA#SP

nov. 27 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 70/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 70/26, realizada para la Contratación de Adquisicion de Materiales para Mantenimiento de Alumbrado.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 16 (dieciséis) de diciembre de 2026, a las 9:00 (nueve) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743 de Belén de Escobar.
Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 centavos. ($3.000.000,00)
Presupuesto oficial: $976.664.912,36 (Pesos Novecientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Doce con 36/100.) IVA incluido.
Venta de pliego: Se realizará los días 10 y 11 de diciembre de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743 de Belén de Escobar.
Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 4 y 9 de diciembre de 2026.
Expediente Nº 284.447/26.

nov. 27 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 34/2026

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Muro Perimetral, Instalaciones Eléctricas, de Gas y Sanitarias, Carpinterías y Equipamiento de Cocina, con destino al edificio del Jardín de Infantes Nº A/C del Barrio Federal, Etapa XII; en el marco del Programa de Infraestructura Escolar.
Presupuesto oficial: $364.405.083,10.
Valor del pliego: $728.000,00.
Fecha de apertura: 29 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 27 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública Nº 4/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 04/2026-Segundo Llamado, para la Venta de los Lotes de Propiedad Municipal la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, que seguidamente se individualizan

RENGLON	PARTIDA	NOMENCLATURA CATASTRAL	UBICACIÓN	VALOR DE VENTA
1	033-11560	NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC.:II - SECCION F - MANZANA 64 Parcela 4 - Superficie de 600 m2	De Los Ceibos e/Santa María y Juan Chapar	PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL ($29.500.000);
3	033-11571	NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC.: II - SECCION F - MANZANA 64 Parcela 15 - Superficie de 600 m2.	De los Nogales entre Santa María y Juan Chapar	PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL ($29.500.000);

Inspección de pliegos: A partir del día 01/12/2026 a los efectos de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 04/2026-Segundo Llamado, el mismo será publicado en la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado (https://mga.gov.ar/)
Valor del pliego: Sin costo.
Recepción de las ofertas: Hasta las 09:30 horas del día 11/12/2026, en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, sita en subsuelo del Palacio Municipal, calle 28 Nº 1084, Miramar, partido de General Alvarado.
Apertura de las ofertas: El día 11/12/2026 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso, del Palacio Municipal.
Información: Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, e-mail concesionesmga@gmail.com, regularizaciondominial@mga.gov.ar
Decreto Nº 2298/26 de fecha 20/11/2026.

nov. 27 v. nov. 30

ANEXO/S

WORD EDITABLE	fe6e9905ba4a37ef07234cfeba45b8e27a6a7e5b61217fa839525f1c05bb21fa	Ver

ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 3/2026

POR 2 DÍAS - Contratación Servicio de Vigilancia Cementerio Loma.
Fecha de apertura: 15 de diciembre de 2026 - 11:00 hs.
Presupuesto oficial: $266.645.280.
Garantía de oferta: $2.666.453.
Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR, Rosales Nº 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata, de lunes a viernes 08:30 a 14:15 hs.
Descargar pliego de la página www.mardelplata.gob.ar/licitaciones Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746) Email licitaciones@emsur.gob.ar
Expediente Nº 33-C-2026 - Cpo. 01.

nov. 27 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Licitación Pública Nº 153/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Viajes en Micros y Combis.
Fecha de apertura: 14 de diciembre de 2026, a las 13:30 horas.
Presupuesto: $5.389.800.000,00 (Son Pesos Cinco Mil Trescientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Mil).
Valor del pliego: $5.389.800 (Son Pesos Cinco Millones Trecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8110/INT/2026.

nov. 27 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 47/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Remodelación Casa de Abrigo que comprende la Construcción de una Nueva Planta Alta y la Puesta en Valor Integral de Inmueble, a efectos de ampliar y optimizar sus

instalaciones, adecuar los espacios existentes y mejorar las condiciones de habitalidad, funcionalidad y seguridad edilicia del establecimiento, con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Treinta y Un Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta ($331.392.150) correspondiente al mes base julio 2026; de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3 -801-318/2026.
Apertura: 28/12/2026, a las 10:00 hs.
Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 14 de diciembre hasta el día miércoles 23 de diciembre de 2026, en la Dirección General de Compras.
La adquisición de los pliegos tendrá un valor de $100.000,00 (Pesos Cien Mil).
Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Decreto Nº 3.425/2026.

nov. 27 v. nov. 30

Licitación Pública Nº 49/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Puesta en Valor de Centros Barriales: Marco Avellaneda. El proyecto apunta a poner en valor los espacios y elementos existentes, mediante la incorporación de nuevo equipamiento, nueva iluminación y parquización que fortalezcan tanto la infraestructura como la belleza del paisaje urbano, con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte con Diecisiete Centavos ($389.945.620,17), correspondiente al mes base Julio 2026; de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3 -501-123/2026.
Apertura: 28/12/2026, a las 11:00 hs.
Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 14 de diciembre hasta el día miércoles 23 de diciembre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de $100.000,00 (Pesos Cien Mil).
Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Decreto N° 3.562/2026.

nov. 27 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecucion Edificio EES Nº 5 - Bahía San Blas.
Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 11/12/2026. Hora: 08:30 hs.
Fecha de apertura: 11/12/2026. Hora: 11:00 hs.
Presupuesto oficial: $1.032.780.342,16 (Pesos Un Mil Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 16/100).
Valor del pliego: $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).
Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia Nº 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).
Lugar de apertura de sobres: Delegación Municipal de Bahía San Blas - Salón de Conferencias, sito en calle 4 y 29 de dicha localidad.
Decreto Municipal Nº 2613/26.
Expediente Nº 4084-2187/26.

nov. 27 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 52/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 52/2026 para la Adquisición de Infraestructura y Conectividad de Cámaras, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, a pedido de la Secretaría de Seguridad del Municipio de Pilar.
Apertura: 23/12/2026. Hora: 13:00 horas.
Presupuesto oficial: $574.029.282,00 (Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Millones Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100).
Valor del pliego: $574.030,00 (Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Treinta con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 1447/2026.
Expte. Nº 1111/26.

nov. 27 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 61/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Módulos Alimenticios.
Presupuesto oficial: $362.500.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Mil con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 10/12/2026.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 11/12/2026.
Fecha de apertura de ofertas: 14/12/2026 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi Nº 500, segundo piso -Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 10 de diciembre, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 27/11/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

nov. 27 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 54/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 54/26, por la Obra Control y Puesta a Punto Anual de Instalación de Gas y Artefactos en Escuelas del distrito, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 18 de Diciembre de 2026 - Hora: 11:30.
Presupuesto oficial: $205.420.950,00
Valor del pliego: $225.963,05
Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 09 al 11 de diciembre de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.
La adquisición de originales: Entre los días 14 al 16 de diciembre de 2026, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar
Expediente Nº 21589/26

nov. 27 v. nov. 30

Licitación Pública Nº 56/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 56/26, por la Obra Hidráulica Salerno, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 18 de diciembre de 2026 - Hora: 09:30.
Presupuesto oficial: $300.102.280,00
Valor del pliego: $330.112,51
Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 09 al 11 de diciembre de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.
La adquisición de originales: Entre los días 14 al 16 de diciembre de 2026, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar
Expediente Nº 21620/26

nov. 27 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 19/2026

POR 2 DÍAS - Por la obra: Escuela Secundaria N° 13 -1er. Etapa, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos -Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: $751.517.966,24.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 17 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39, San Vicente.
Valor del pliego: $1.500.000,00.
Consulta de pliegos: Desde el 09/12/26 al 15/12/26 en la Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 14:00 hs.
Adquisición de pliegos: Desde el 09/12/26 al 15/12/26 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 17 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-481-101.
Expte. N° 4108-I-21206-2026-00.

nov. 27 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Reparación y Nuevo Solado Patio EP 32 y ES 18.
Presupuesto oficial: $156.821.398,20 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Veintiún Mil Trescientos Noventa y Ocho con 20/100).
Valor del pliego: $78.410,70 (Pesos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez con 70/100).
Fecha de apertura: 22 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto Nro. DEC-2026-E001054-SUBLTA
Expediente N° 4117.22096.2026.0

nov. 27 v. nov. 30

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Obra Civil Construcción de Cancha de Césped Sintético Cedem I.
Presupuesto oficial: $400.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Millones con 00/100).
Valor del pliego: $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 22 de diciembre del 2026 - 13:00 hs.
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto Nro. DEC-2026-E001066-SUBLTA
Expediente N° 4117.22297.2026.0.

nov. 27 v. nov. 30

Licitación Pública N° 29/2026

POR 2 DÍAS - Reacondicionamiento y Puesta en Valor ES N° 9.
Presupuesto oficial: $680.661.277,00 (Pesos Seiscientos Ochenta Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta y Siete con 00/100).
Valor del pliego: $340.330,64 (Pesos Trescientos Cuarenta Mil Trescientos Treinta con 64/100).
Fecha de apertura: 23 de diciembre del 2026 a las 10:00 hs.
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto Nro. DEC-2026-E001060-SUBLTA
Expediente N° 4117.22490.2026.0

nov. 27 v. nov. 30

Licitación Pública N° 30/2026

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor en JI 910.
Presupuesto oficial: $264.843.873,43 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres con 43/100).
Valor del pliego: $132.422,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100).
Fecha de apertura: 23 de diciembre del 2026 a las 11:00 hs.
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto Nro. DEC-2026-E001055-SUBLTA
Expediente N° 4117.22183.2026.0

nov. 27 v. nov. 30

Licitación Pública N° 31/2026

POR 2 DÍAS - Intervención Acceso Hornos.
Presupuesto oficial: $582.207.373,91 (Pesos Quinientos Ochenta y Dos Millones Doscientos Siete Mil Trescientos Setenta y Tres con 91/100).
Valor del pliego: $291.103,69 (Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Tres con 69/100).
Fecha de apertura: 23 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto Nro. DEC-2026-E001059-SUBLTA
Expediente N° 4117.22191.2026.0.

nov. 27 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública Nº 11/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública Nº 11/26 Gimnasio Deportivo.
Fecha de apertura: 22 de diciembre de 2026.
Hora de apertura: 11:00 horas.
Lugar de apertura: Oficina de Obras públicas, Moreno Nº 41, Médanos, pcia. Bs. As.
Presupuesto oficial: $836.984.877,50.
Costo del pliego: $836.984,00.
Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno Nº 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.
Consulta al pliego: Secretaría de Obras - Tel. 02927-432201, interno Nº 136/165.
Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno Nº 41, Médanos, pcia. Bs. As.
Expediente Electrónico Municipal Nº 2026/00204026.
EX-2026-00204026-MUNIVLLRN-SOSP

nov. 27 v. nov. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° EE-037-CO

POR 1 DÍA - Objeto: Trabajos de Modificación y Montaje en Equipos de Transporte Vertical -Sucursales San Fernando, Villa Celina y Riobamba.
Presupuesto oficial (IVA incluido): $48.410.000.
Fecha de cierre: 17/12/2026 a las 11:00 horas.
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 10/12/2026.
Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/ - Expedientes - Próximas aperturas).
Importante: La apertura se realizará a través de la plataforma CEBAP -Contrataciones electrónica Banco Provincia.
Se deja establecido que no se recibirán ofertas por otro medio.
En caso de no encontrarse registrado en dicha plataforma deberá contactarse con Registro de Proveedores del Banco (RegistrodeProveedores@bpba.com.ar) para tramitar su inscripción.
Expediente N° EE-037-CO.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLOS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Gral. San Martín
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. NADIA SOLEDAD AGUIRRE, DNI N° 32.765.461 con domicilio en Guadalajara N° 1228 de la localidad de Tortuiguitas, partido de Malvinas Argentinas, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públi. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince dias habiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. En cumplimiento de la Ley N° 11.867, Art. 2), se hace saber que BARBERIO GASTÓN DANIEL, DNI 32.932.434, en mi carácter de socio de Nápoles, CUIT 30-71618093-6, con domicilio en av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2250, Florencio Varela, transfiere el Fondo de Comercio nombre de fantasía Nápoles, destinado a Servicios de Club Deportivo y Bar, sito en la av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2250, a favor de Alejandro Giallonardo, DNI 25.106.224, Presidente de Diprobex S.A., CUIT 30-71882825-9, Cuentas municipales 27863 y 27883, Exp. 4037-3645-G-2018 y 4037-1913-N-2019, respectivamente, con domicilio en av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2250, Florencio Varela. Reclamo de Ley en Domicilio mencionado. Barberio Gastón Daniel, Socio (Nápoles), DNI 32.932.434; Alejandro Giallonardo, Presidente (Diprobex SA), DNI 25.106.224.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MAXIMILIANO CARLOS HERNANDEZ, CUIT 20257756174 transfiere a Ricardo Damian Chapapi, CUIT 20256617529. Fondo de Comercio de Carnicería Granja sito en Las Orquideas1643 de Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en ese domicilio. Maximiliano Carlos Hernandez, CUIT 20257756174; Ricardo Damián Chapapi,

CUIT 20256617529.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **José. C. Paz**. El señor WANG ERLIN, DNI N° 96.287.178, CUIT N° 27-96287178-6, con domicilio en Chacabuco N° 2645 de José C. Paz, Buenos Aires, vende al señor Yang Zhong, DNI N° 96.115.828, CUIT N° 20-96115828-2 con domicilio en Av. Ricardo Balbin N° 2360 San Martin, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio, con domicilio en Chacabuco N° 2645 de José C. Paz Buenos Aires - C.E. N° 4131-140144/2011 - Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Wang Erlin, Vendedor, DNI 96287178; Yang Zhong, Comprador, DNI 96115828.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La señora WANG YUYI, DNI N° 95.492.493, CUIT Nº 27-95492493-4, con domicilio en Coronel Martiniano Chilavert N° 1.843 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Wang Qinan, DNI N° 19.067.102, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita al señor Lin Shiliang, DNI N° 94.036.061, CUIT Nº 20-94036061-8, con domicilio en Intendente Alfaro N° 50 de Acassuso, San Isidro, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Intendente Corvalán N° 1.202 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-168646-L-2015, Cuenta de Comercio N° 27954924934. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Wang Qinan, DNI N° 19.067.102, Apoderado, Cedente; Lin, Shiliang, DNI N° 94.036.061, Cesionario.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno** - El señor ZHUANG JIE, DNI N° 95.446.257, CUIT Nº 23-95446257-9, con domicilio en Bustos N° 836 de Lomas de Zamora, Buenos Aires, representado por Quiroga, Sandra Beatriz, DNI N° 22.617.814, en carácter de Apoderada, vende a la señora Xue Songqing, DNI N° 96.210.404, CUIT Nº 27-96210404-0, con domicilio en Centenario N° 1.708 de Moreno, el Fondo de Comercio de rubro Despensa, Carnicería, Verdulería, Panadería Sin Elaboración, Artículos de Limpieza y Perfumería Con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Centenario N° 1.708 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-108739-G-2010, Cuenta de Comercio N° 95446257. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Quiroga, Sandra Beatriz, DNI N° 22.617.814, Apoderada Vendedor; Xue Songqing, DNI N° 96.210.404, Compradora

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Laferrere**. JORGE MIGUEL SASTRE, DNI 10996888 cede habilitación a Natalia Elizabeth Jara, DNI 29029737, Agencia de Lotería y Quiniela; domicilio comercial y oposiciones Alfonso Pareja 2401, Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Jorge Miguel Sastre, DNI 10.996.888; Natalia Elizabeth Jara, DNI 29.029.737

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber por este término para presentar oposición que el Sr. TAKASHIMA MITSUHIRO, DNI 90020824 y la Sra. YOSHIDA HISAKO, DNI 93197266, ambos con domicilio en la calle Boccuzzi N° 131 de Fcio. Varela ceden y trasfieren a título gratuito el Establecimiento Educativo de Nivel Primario denominado Instituto Manuel Belgrano DIEGEP N° 3560, ubicado en la calle Beruti N° 902 de la localidad de Florencio Varela, al Sr. Takashima Alejandro Agustín DNI 27806855, con domicilio en la calle Monte agudo N° 3352 Fcio. Varela. Takashima Mitsuhiro, DNI 90020824. Yoshida Hisako, DNI 93197266; Takashima Alejandro Agustín, DNI 27806855

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. CAROLINA NIETO, CUIT: 27-29656281-0, transfiere a Bombana SRL, CUIT: 30-71950964-5, representada legalmente por Anabella Nieto, CUIT: 27-31240437-6, un comercio rubro Hamburguesería - Panchería, que lleva el nombre Michelangelo, con domicilio en Pte. Perón 1609, San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, Reclamo de Ley en el mismo. Carolina Nieto, DNI 29.656.281; Anabella Nieto, DNI 31.240.437 por Bombana SRL, CUIT: 30-71950964-5.

nov. 25 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora YE, FENG, DNI N° 95.509.794, CUIT Nº 27-95509794-2, con domicilio en Ciudadela N° 183 de Villa Tesei, Hurlingham, Buenos Aires, representada por la señora Lin, Jingru, DNI Nº 95.605.908, en carácter de Apoderada, cede en forma gratuita a la señora Lin, Jingru, DNI N° 95.605.908, CUIT N° 27-95605908-4, con domicilio en Castelli N° 836 de Trenque Lauquen, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería, Fiambrería, Despensa, Verdulería, Frutería, Artículos de Limpieza, Perfumería y Despacho de Pan Con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Claudio María Joly Nº 2.015 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-77372-C-2008, Cuenta de Comercio N° A27955097942. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Lin, Jingru, DNI N° 95.605.908, Apoderada, Cedente; Lin, Jingru, DNI N° 95.605.908, Cesionario.

nov. 25 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la Ley 11.867, el Sr. CLAUDIO SEBASTIÁN CARRANO ARAGÓN, DNI Nº 32.724.724, CUIT Nº 20-32724724-8, con domicilio en Héroes de Malvinas Nº 400, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio denominado Panadería y Confitería Alexis, Número de Comercio Nº 550540, ubicado en Av. Balbín (Ex Mitre) Nº 4685/4691, San Miguel, provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. Eduardo Manuel Carrano, DNI Nº 16.239.726, CUIT Nº 20-16239726-6, con domicilio en Balbín Nº 4691, San Miguel, provincia de Buenos Aires. La transferencia comprende la habilitación comercial y los muebles e instalaciones existentes afectados a la explotación, quedando expresamente excluida la propiedad del inmueble donde funciona el establecimiento. Para las oposiciones y reclamos de ley se fija el domicilio en Av. Balbín (Ex Mitre) Nº 4685/4691, San Miguel, provincia de Buenos Aires. San Miguel, provincia de Buenos Aires, noviembre de 2026. Claudio Sebastián Carrano Aragónel Vendedor; Eduardo Manuel Carranoel Comprador.

nov. 25 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **Necochea**. Se hace saber que la Sra. CHEN DANEM, DNI 95.909.528, comerciante, con domicilio en 98 N° 4025 de Necochea, (Bs. As.) anuncia transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Mercado y Carnicería ubicado en Calle 98 N° 4025 de Necochea (Bs. As.) Habilitado con N° de Inscripción 2012183, al Sr. Li Xiaoshan, DNI 96.480.313, comerciante, con domicilio en 98 Nº 4025 de Necochea (Bs. As.) Para reclamos por el plazo de Ley en 98 N° 4025. Chen Danem; Li Xiaoshan

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. DALOISIO JULIANA LUJAN, CUIT: 27-28493894-7, con domicilio en Dr. Salvador Sallares de Florencio Varela cede y transfiere el Fondo de Comercio de rubro Restaurante Zaccaria, exp. Administrativo: 4037-3238 letra D año 2012, sito en la calle Jorge Newbery 178 de Florencio Varela a Dáloisio Alfredo Enrique, CUIT: 20-22213535-5, domiciliado en calle Jorge Newbery 178 de Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la calle Jorge Newbery 178, Florencio Varela. Daloisio Juliana Lujan, DNI 28.493.894; Dáloisio, Alfredo Enrique, DNI 22.213.535

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma ORTOPEDIA INTEGRAL SA, CUIT Nro. 30-7195188-3 con domicilio en Juan Ramírez de Velazco Nro. 305, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Casal Coronado German Enrique, DNI Nro. 16.623.445, en carácter de apoderado, CDE en forma gratuita a la señora Cuello Devora Viviana, DNI Nro. 26.226.921, CUIT Nro. 27-26226921-9, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre Nro. 1.940 de Moreno Buenos Aires, el Fondo de Comercioi de rubro Ortopedia Integral, con domicilio en Emilio Mitre Nro. 2781 de Moreno Buenos Aires. Expediente Municipal Nro. 4078-216134-0-2019 - Cuenta de Comercio Nro. 30716518813. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Casal Coronado Greman Enrique, DNI Nro. 16.623.445, Apoderado Cedente; Cuello Debora Viviana, DNI 26.226.921, Cesionario.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **San Fernando**. JUAN IGNACIO ROJAS, DNI 27.389.634, vende su Fondo de Comercio de rubro Dietética ubicado en Av. Presidente Perón 1350, Carrefour, San Fernando, provincia de Buenos Aires a Juan Manuel Alessio, DNI 27.743.059. Notificaciones de ley al domicilio comercial. Juan Ignacio Rojas, DNI 27.389.634, Vendedor; Juan Manuel Alessio, DNI 27.743.059, Comprador. Juan Ignacio Rojas, DNI 27.389.634; Juan Manuel Alessio, DNI 27.743.059

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor YANG JIAN, DNI N° 95.871.713, CUIT N° 20-95871713-0, con domicilio en Ciudadela N° 183 1° piso de Villa Tesei - Hurlingham, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Ye, Ting, DNI N° 95.785.251, CUIT N° 27-95785251-9, con domicilio en Ciudadela N° 183 de Hurlingham, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio, con domicilio en Avenida Victorica N° 975, de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-211258-Y-2019 - Cuenta de Comercio N° A20958717130. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Yang, Jian, DNI N° 95.871.713, Cedente; Ye, Ting, DNI 95.785.251, Cesionario

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Rectificación - El Señor DIEZ, CLAUDIO ENRIQUE, DNI N° 12.439.463, CUIT N° 20-12439463-6, con domicilio en Fray Guillermo Butler N° 2.448 de Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita al Señor Alegre, Gabriel Alejandro, DNI N° 30.577.015, CUIT N° 23-30577015-9, con domicilio en José Miranda N° 2.040 de Pontevedra, Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Artículos Fotográficos, con domicilio en avenida Del Libertador N° 248 - Local 2, de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-14997-D-2004 - Cuenta de Comercio N° 2/20124394636. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Diez, Claudio Enrique, DNI N° 12.439.463, Cedente; Alegre, Gabriel Alejandro, DNI N° 30.577.015, Cesionario.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento del art. 2 de Ley Nº 11867, se informa que a partir del 1/11/2026 LOCANTE BALCARCE SA - CUIT 30-71818953-1, con domicilio en Av. Kelly n° 919 de Balcarce, Bs. As., vende cede y transfiere Fondo de Comercio de Negocio de Venta de Carnes Rojas y Menudencias Todo Carne ubicado en Av. Kelly Nº 919 a Mariana Gisel Nuñez - CUIT 27-36858171-8 con domicilio en calle 35 N° 272 de Balcarce, Bs. As. Reclamos de ley en calle 18 Nº 528 de Balcarce - Bs. As. Firmado Mariana Gisel Nuñez y Locante Balcarce SA.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. Transferencia de Fondo de Comercio En cumplimiento del Art 2 de Ley nº 11867, se informa que a partir del 1/11/2026 LOCANTE BALCARCE SA - CUIT 30-71818953-1, con domicilio en Av. Kelly N° 919 de Balcarce, Bs. As., vende cede y transfiere Fondo de Comercio de Negocio de Venta de Carnes Rojas y Menudencias Todo Carne ubicado en Av. Gonzalez Chaves Nº 230 a Jose Maria Lopez - CUIT 20-21861301-3 con domicilio en calle 28 N° 1272 de Balcarce, Bs. As. Reclamos de ley en calle 18 Nº 528 de Balcarce - Bs. As. Firmado Jose Maria Lopez y Locante Balcarce SA.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata.** CASTRO LILIANA EDITH, DNI N° 13.057.824, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 3246 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, transfiere Fondo de Comercio sito en calle Dorrego número 2992 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires rubro Farmacia a Farmacia Ligio Dorrego 2992 Sociedad en Comandita Simple con domicilio en calle Dorrego número 2992, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en calle Jujuy número 1422 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Fdo. Castro Liliana Edith - Ligio Stella Maris.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Se hace saber por este término para presentar oposición que el Sr. TAKASHIMA MITSUHIRO, DNI 90020824 y la Sra. YOSHIDA HISAKO, DNI 93197266, ambos con domicilio en la calle Boccuzzi N° 131 de Fcio. Varela ceden y transfieren a título gratuito el Establecimiento Educativo de Nivel Inicial denominado Jardín de Infantes Girasol DIEGEP N° 3528, ubicado en la calle Batalla del Callao N° 133 de la localidad de Florencio Varela, al Sr Takashima Alejandro Agustín DNI 27806855, con domicilio en la calle Monteagudo N° 3352 Fcio. Varela. Takashima Mitsuhiro, DNI 90020824; Yoshida Hisako, DNI 93197266; Takashima Alejandro Agustín, DNI 27806855.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. JORGE ÁNGEL RUÍZ, DNI 8.072.947, por sí y en su carácter de administrador judicial de la sucesión de Estela María Silva (autos "Silva, Estela María s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. MP 12.686/2026, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Mar del Plata), vende el Fondo de Comercio de la Farmacia Jorge Ruíz, con domicilio en Avenida. Jara N° 1407 de MdP, a Salvajoaq Sur SCS con domicilio en Avenida. Jara N° 1407 de MdP. Reclamos de ley en Avenida Constitución 4242 oficina "8", Mar del Plata. C.P.N. Ignacio Pereda.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11867, la Firma DISTRIBUIDORA GAS SA, CUIT 30-70864068-5, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro depósito distribución y venta de gas envasado, sito en la calle Ruta 8 KM 57.500, de la localidad y partido del Pilar, a favor de Italgas S.A., CUIT 30-68092234-5. Expediente de habilitación N° 1689/64, Cta. Cte.: 767, Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Renato Lorenzo Gagliardo, Presidente, Distribuidora Gas SA; Oscar Hector Romanelli, Apoderado, Italgas SA.

nov. 27 v. dic. 3

CONVOCATORIAS

TORTUGAS COUNTRY CLUB SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club SA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-
2°) Consideración de los documentos que prescribe el articulo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2026. Su aprobación.-
3°) Aprobación del destino que se le dará al Resultado de Ejercicio.-
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico. -
5°) Elección de tres directores titulares: con vencimiento de mandato el 31/08/2029. También corresponde la elección de un síndico titular y uno suplente por el plazo de un año. Se deja constancia que los directores titulares y síndico titular y suplente cuyos mandatos han vencido el 31/08/2026, pueden ser reelectos.
6°) Aprobación de los honorarios del Sindicato Titular. -
7°) Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.-
El Directorio. Agustin Dorignac, Presidente.

nov. 20 v. nov. 27

VIMURA SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Vimura SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 2026, a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en Manuel Baliña 2061, Banfield, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2) Situación operativa, económica, financiera y patrimonial de la sociedad y alternativas de continuidad.
3) Informe sobre juicios laborales, medidas cautelares o ejecutorias y defensa de los intereses sociales. Renuncia de la Dra. Warell y designación de abogados.
4) Situación del inmueble social de Banfield y alternativas para afrontar el pasivo.
5) Situación y composición del directorio; designación de autoridades y determinación de su número y remuneraciones.
6) Continuidad o eventual disolución y liquidación; en su caso, designación de liquidadores y determinación de facultades.
7) Extravío y trámite de reemplazo de libros sociales; medidas de regularización.
Los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia prevista en el art. 238 de la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en Esmeralda 155, piso 8°, oficina 41, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 14 hs.
Miryam Cristina Rando, DNI 16.914.916, Presidenta de Vimura SA.

nov. 20 v. nov. 27

ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.G.S. Por medio de la presente convocamos a los Accionistas de la Asociación Civil Fincas de Iraola Dos SA a la Asamblea General Extraordinaria para el martes 22 de diciembre de 2026 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en calle 63 número 2260, ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
2) Cancha de pádel: Análisis de la situación actual de la cancha de pádel, evaluación de alternativas y determinación de las acciones a seguir.
3) Ingreso del Puesto 1: Análisis de la situación actual del ingreso del Puesto 1, evaluación de posibles modificaciones y determinación de acciones a seguir.
Firmante autorizado Ariel Marcelo Martínez, Presidente, 20-23768804-0.

nov. 24 v. nov. 30

ASOCIACIÓN MUTUAL METALMECÁNICA ENTRE OBREROS EMPLEADOS Y TÉCNICOS AFILIADOS AL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Matrícula INAES: BA 877. Convócase a los asociados a AGO a realizarse el día lunes 22/12/2026 a las 9:00 hs. Primera Llamada, y 9:30 hs. Segunda Llamada en la sede social sita en Av. Independencia Nº 1462. Mar del Plata. Gral. Pueyrredón. PBA con el fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen el Acta respectiva junto a los señores Presidente y Secretario.
2) Lectura del Registro de Asociados.
3) Consideración de la Memoria Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos. Anexos e Informes del Órgano de Fiscalización y de Auditoria, correspondiente al Cuadragésimo Quinto Ejercicio Económico, finalizado al 31-8-2026.
4) Aumento de Cuota Social.
5) Designación de dos personas autorizadas a realizar los trámites post asamblearios.
CUIT 30589376842, Claudio Troglia, Presidente, DNI 2710S883.

nov. 24 v. nov. 30

GRUPO COLONIA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-68482910-2. Convoca los Sres. Accionistas de Grupo Colonia SA, Legajo 85981 a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas y 11:30 horas, en 1º y 2º convocatoria, respectivamente, en la sede social sita en Diaz Velez Nº 2212, Olivos, partido de Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio 2026.
3) Consideración del balance general e inventario, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/6/2026.
4) Traslado de sede social.
Sociedad no comprendida por el art. 299, Ley de General de Sociedades.
Sergio Dario Restivo, Abogado autorizado, tomo 71, folio 773. CPACF.

nov. 24 v. nov. 30

PERGAMINO MUEBLES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-70928649-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18/12/2026 a las 17:00 horas en la sede social, sita en Bvard. Drago 1145, en la localidad de Pergamino, provincia de Bs. As. y para el caso de fracasar la primera convocatoria, se fije la segunda convocatoria a las 18:00 horas en la misma fecha y sede antes mencionada, para el tratamiento del siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º de la Ley Nº 19.550: Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/6/2026.
3) Consideración y justificación de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera del término

legal aplicable.
4) Tratamiento y destino de los resultados acumulados y del ejercicio finalizado el 30/6/2026.
5) Aprobación de la gestión del directorio.
Diego Mauricio Genoud, DNI 25.832.643, Presidente.

nov. 24 v. nov. 30

VIVIENDAS EVERHOUSE SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Viviendas Everhouse Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Humberto Primo 664 de la localidad de Burzaco, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el día 21 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria se realizará el mismo día, a las 12:00 hs, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos socios para firmar el acta;
2) Designación de directores y su remuneración;
3) Modificación del domicilio de la sede social.
Eduardo Roberto Edet, Presidente.

nov. 24 v. nov. 30

CARITAS NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN CLAYPOLE

Reempadronamiento

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Asociación Civil Caritas Nuestra Señora de Luján Claypole, Legajo N° 21351. Convocatoria a Reempadronamiento. La comisión Normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización N° Exp. 222547/23-38, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse. Dicho proceso comenzará el día 3/12/2026 y tendrá una duración de 30 días. Podrán concurrir los días viernes, sábado y domingos en los horarios de 14:00 a 16:00 en la sede social de la entidad ubicada en la intersección de las calles Bollini y Rubén Bravo, de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades. Fernando Gabriel Karles, DNI 22.717.133, Socio Normalizador.

nov. 25 v. nov. 27

CÍRCULO MÉDICO DE GENERAL VILLEGAS

Asamblea de Socios

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - En el marco del expediente de referencia: EXP-21.209-108230 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a Asamblea De Socios autoconvocados del Círculo Médico de General Villegas para el día 16 de diciembre de 2026 a las 20:00 hs. a desarrollarse en calle Necochea Nº 388 de la ciudad de General Villegas y a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
i) Tratamiento de motivos de la convocatoria;
ii) consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J;
iii) Elección de una comisión normalizadora de tres (3) miembros titulares y un (1) suplente.
General Villegas, 19 de noviembre de 2026. Augusto Amato, Socio autorizado.

nov. 25 v. nov. 27

CLÍNICA CRUZ CELESTE SAC y M

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de diciembre de 2026, a las 17:00 horas en 1° convocatoria y a las 17:30 horas en 2° convocatoria, en la sede social Bermúdez N*2895- Villa Luzuriaga, San Justo, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1*) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2*) Consideración de los documentos requeridos por el inc. 1° del art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2026.
3*) Consideración de la Gestión del Directorio.
4*) Consideración de los resultados del ejercicio, determinación de los Honorarios al Directorio y su asignación y destino del resultado.
5*) Distribución de honorarios en exceso a lo estipulado en el art. 261 de la Ley 19.550 y modif., de corresponder.
6*) Determinación del número de directores titulares y suplentes con mandato por un año y su elección.
Dr. Gabriel Saliva, Presidente.

nov. 25 v. dic. 1°

CLÍNICA PRIVADA MONTE GRANDE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30546068656. Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15/12/2026 a la sede Rodríguez 158 Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs. As., a las 13:00 y 14:00 hs. en primera y segunda convocatoria
ORDEN DEL DÍA:
1.º Constitución de la asamblea. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2.º Consideración de la memoria, inventario, estados contables, anexos y estado de flujo de efectivo ejercicio cerrado el 31/7/2026 (arts. 64 y 234 de la Ley 19.550).
3.º Consideración de la gestión del Directorio.
4.º Consideración de la remuneración del Directorio.
5.º Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
6.º Elección de directores titulares y suplentes.
Carlos Horacio Santoro, Presidente.

nov. 25 v. dic. 1°

LOS CIPRESES DE BAHÍA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Los Cipreses de Bahía SA Asociación Civil sin fines de lucro (art. 3 L.G.S.) a Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el Club House del Barrio Cerrado La Reserva (Rodolfo Kusch 1.025) de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires para el día lunes 21 de diciembre de 2026 a las 18:30 horas en primera convocatoria y, en 2º convocatoria a las 19:30 horas del mismo día, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de Memoria y Estados Contables e Información Complementaria correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2025.
3) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2025.
4) Consideración de Memoria y Estados Contables e Información Complementaria correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2026.
5) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2026.
6) Artículo XXI.2 Recursos de Reconsideración Reglamento Convivencia:
   6.1) Recurso presentado por Maura Papucci y Gustavo Aller - Expediente 12/2025 por presunta infracción a los artículos XII. inc. j y k y XVII.1, primer párrafo e incisos 9, 10 y 11 del Reglamento Interno de Convivencia.
   6.2) Recurso presentado por Natalia Verónica Principe – Expediente 04/2026 por presunta infracción a los artículos V y XII, incisos b, e, j, k y n del Reglamento Interno de Convivencia.
7) Revisión sobre la modalidad de uso de espacio común Mini House.
8) Explicación de motivo del llamado a Asamblea fuera de plazo legal.
Entidad no incluida en el art. 299 de la LGS.
Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia con anticipación no menor a tres (3) días hábiles al de la fecha fijada para la asamblea.
Cr. Diego Alejandro Naumovitch. DNI 28.777.370. Apoderado.

nov. 25 v. dic. 1°

MOVIMIENTOS INDUMEC SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Movimientos Indumec SA a una Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre de 2026 a las 11 hs. en el domicilio de la calle Santa Fe Nº 2160, 1 piso, of. EFG, de la ciudad de Mar del Plata en primera convocatoria, a los fines de tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Designar dos accionistas para la firma del acta.
2) Tratamiento del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias del ejercicio económico Nº 17 cerrado al 31 de julio de 2026.
3) Tratamiento de los honorarios del Directorio; y
4) Distribución de utilidades. La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de Ley.
La Asamblea se celebrará en primera convocatoria con el número de accionistas que cursaron la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Enrique Concetti, Presidente, DNI 10.602.912.

nov. 25 v. dic. 1º

SETEIN PRODUCTOS INDUSTRIALES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Setein Productos Industriales SA a una Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 2026, a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria,

en el domicilio de la calle Santa Fe Nº 2160, 1° piso, of. EFG, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Motivos y fundamentos de la celebración de la asamblea fuera de término.
2) Designar dos accionistas para la firma del acta.
3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias y Memoria del Directorio correspondientes al ejercicio económico Nº 15 cerrado al 31 de julio de 2026.
4) Tratamiento de los honorarios del Directorio, con eventual asignación en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550;
5) Tratamiento y destino de los resultados del ejercicio.
La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de ley. Los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia, en la sede social, de 12:00 a 18:00 hs., con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). A falta de quórum, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Enrique Santos Concetti, Presidente, DNI 10.602.912.

nov. 25 v. dic. 1º

TRANSPORTES VILLA BOSCH SACI

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por Acta de directorio del 16/11/2025 convócase a los Sres. Accionistas de Transportes Villa Bosch S.A.C.I. a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 2026, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en el local sito en la calle Benito Pérez Galdós N° 9990, Pablo Podestá, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026;
3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
4) Aprobación de las remuneraciones percibidas por los Directores por funciones técnico-administrativas (art. 261, Ley 19.550);
5) Elección de Directores Titulares y Suplentes y del Órgano de Fiscalización.
La documentación correspondiente al ejercicio se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación no menor a tres días hábiles al de la fecha fijada para su celebración, conforme al art. 238 de la Ley 19.550. Designado según instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/12/2025. Livio Ronci, Presidente.

nov. 25 v. dic. 1°

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Socios para el día 19 de diciembre de 2026 a Asamblea General Ordinaria a realizarse en “La Taquara Club de Campo” ubicado en el domicilio de Ruta 205 Km 56.600, localidad Villa Adriana, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, en el Club House, a las 09:00 hs. en 1º convocatoria y 10:00 hs. en 2º convocatoria, poniéndose a consideración el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea
2- Consideración de la Gestión del Directorio correspondiente al periodo enero a 31 de diciembre 2026.
3- Renovación de directores titulares y directores suplentes por vencimiento de mandato para el periodo 1 de enero 2027 al 31 de diciembre 2028.
A fin de concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la administración de la Asociación Civil La Taquara SA, sito en la Ruta 205 km 56,600 localidad de Villa Adriana, partido de Cañuelas, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 9 a 13 hs. hasta el día 15 de diciembre de 2026. Podrá asistir a la Asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha antes mencionada. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. La Asociación Civil La Taquara SA no está comprendida dentro del art. 299 de la Ley de Sociedades. Romina E. Borja, Autorizada.

nov. 26 v. dic. 2

CLÍNICA SALTO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Clínica Salto SA, CUIT N.º 30-54608724-3, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con fecha 1 de octubre de 1964, bajo el Nº 5434, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles 16 de diciembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Rivadavia Nº 46 de la ciudad de Salto, provincia de

Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2. Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria fuera de término para el tratamiento de los ejercicios económicos cerrados el 31 de julio de 2025 y el 31 de julio de 2026.
3. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas, cuadros anexos e Informe del Auditor Independiente, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2025. Consideración de sus resultados y destino.
4. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas, cuadros anexos e Informe del Auditor Independiente, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2026. Consideración de sus resultados y destino.
5. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de julio de 2025 y el 31 de julio de 2026. Consideración de las medidas de regularización administrativa, contable y financiera de la Sociedad.
6. Consideración y ratificación, en cuanto corresponda, de las suscripciones e integraciones de capital efectuadas como consecuencia del aumento de capital social aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2024. Determinación del capital efectivamente suscripto e integrado y de la composición accionaria resultante, con individualización de la cantidad de acciones y porcentaje de participación correspondiente a cada accionista.
7. Determinación del número de integrantes del Directorio para el próximo período estatutario. Consideración de la propuesta de establecer su integración en dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
8. Renovación de autoridades del Directorio por vencimiento de mandatos. Elección de dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes por el término de dos (2) ejercicios.
9. Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio por los ejercicios económicos sometidos a tratamiento, conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.
10. Autorización para efectuar las presentaciones e inscripciones correspondientes ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
Nota: Los accionistas deberán comunicar su asistencia para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas, con la anticipación prevista en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.
Franco Malagamba, Presidente Clínica Salto SA

nov. 26 v. dic. 2

F.J.R. SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-60648046-2. Convócase a los accionistas de F.J.R. SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el 22/12/2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria, en Pallares 984, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del plazo legal establecido por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
3) Consideración y ratificación de las resoluciones de las asambleas del 18/11/2019, 16/11/2020, 15/11/2021, 14/11/2022, 13/11/2023, 11/11/2024, 10/11/2025 y 21/05/2026.
4) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1°, LGS, del ejercicio cerrado el 31/12/2025.
5) Consideración y destino del resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2025.
6) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.
7) Ratificación de la designación de Marina Florencia Rivero como Directora Titular y Presidenta. Ratificación de la aceptación del cargo, constitución de domicilio especial y duración del mandato. Fijación en uno (1) del número de Directores Suplentes. Designación de Laura Carolina Rivero como Directora Suplente. Duración del mandato. Aceptación del cargo y constitución de domicilio especial.
8) Autorizaciones para publicar, suscribir instrumentos públicos y privados e inscribir las resoluciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y demás organismos competentes.
Documentación asamblearia, contable y respaldatoria disponible en la sede social, de lunes a viernes de 12:00 a 15:00, con anticipación legal. Comunicar asistencia en la sede o a fjrsa@hotmail.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación, conforme al artículo 238 LGS, para inscripción en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Rivero Marina Florencia.

nov. 26 v. dic. 2

GARANTÍAS INMOBILIARIAS SA

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Garantías Inmobiliarias SA a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de diciembre de 2026, a las 14:30 hs. en 1° convocatoria, y a las 15 hs. en 2° convocatoria en caso de fracasar la primera. La que se llevará a cabo en el edificio del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Bs. As. sito en calle 46 N° 536 de la ciudad de La Plata.
La Asamblea se convoca de manera conjunta para accionistas de clase A y clase B para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1) Realización del acto asambleario.

2) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
3) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio económico N° 11 finalizado el 30 de junio de 2026.
Nota: La Asamblea se desarrollará en los términos establecidos en los Arts. 20, 28 y concordantes del Estatuto Social. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Pdte. La Forgia, Carmelo Roberto

nov. 26 v. dic. 2

INSTITUTO DEL CORAZÓN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Instituto del Corazón SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de Avenida Alem N° 4, piso 7, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el día dieciséis de diciembre de 2026, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Primero: Determinación de la cantidad y elección de dos accionistas para firmar el acta.
Segundo: Tratamiento y consideraciones respecto a la celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
Tercero: Tratamiento y consideraciones de los Estados Contables, Balance, -art. 234, inc. 1, Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias- correspondiente al ejercicio comercial finalizado con fecha 30 de junio de 2026.
Cuarto: Tratamiento del resultado del ejercicio comercial, su destino: capitalizaciones, reservas, dividendos y/u honorarios al directorio.
Quinto: Tratamiento de la gestión del Directorio por el lapso del ejercicio comercial finalizado con fecha 30 de junio de 2026.
Sexto: Remuneración al Directorio, consideraciones respecto a su cuantía en virtud de lo ordenado por la LGS art. 261, último párrafo.
Nota: La documentación que se somete a consideración en los puntos 3° y 4° del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán proceder en los términos ordenados en el art. 238 de la Ley de Sociedades. Sociedad no comprendida dentro del artículo 299 de la LGS.
Carlos Manuel Schamun, Presidente del Directorio.

nov. 26 v. dic. 2

SANATORIO REGIONAL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Sanatorio Regional SA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre de 2026, a las 9:00 horas, en primer convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria, en su sede social calle Vucetich Nº 450 de la ciudad y partido de Dolores, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Motivos de la celebración de la Asamblea fuera de término.
2°) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1° Ley 19.550 Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2026.
3°) Consideración de los resultados del ejercicio económico y su destino;
4º) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Deberán los accionistas comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de Asamblea Los Estados Contables se encontrarán a disposición de los accionistas a partir del 18/11/2026.
Jose Alberto Abait, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

LM 212 SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de LM 212 SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de diciembre de 2026, a las 10 horas, en la calle Saavedra 212, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Explicación de los motivos del llamado fuera de término.
3) Consideración de los documentos prescriptos en los artículos 63 a 66 y 294, inciso 5) de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económicos N° 7 cerrados el 30 de junio de 2026.
4) Destino del resultado del ejercicio.
5) Consideración de la Remuneración del Directorio, en su caso, en exceso del límite impuesto por el art. 261 de l Ley 19.550.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades, Ley 19.550 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19550. Diego Coste, Abogado.

nov. 26 v. dic. 2

A.M. DE EMPLEADOS, EX EMPL., PRESTADORES, EX PREST. DEL INNSSJP Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO CENTRALIZADAS, DESC. Y AFINES AUNAR

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Se convoca a los asociados activos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30/12/2026 en Diagonal 76 Nº 46 "4", La Plata, Buenos Aires, a las 18:00 horas. Transcurridos treinta minutos sesionaremos con los asociados presentes, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos socios para suscribir el acta.
2) Tratamiento del llamado a Asamblea fuera de término.
3) Elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por finalización de mandato.
4) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Nº 18 cerrado el 30/06/2022.
5) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Nº 19 cerrado el 30/06/2023.
6) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Nº 20 cerrado el 30/06/2024.
7) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Nº 21 cerrado el 30/06/2025.
8) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Nº 22 cerrado el 30/06/2026.
9) Consideración del valor de la Cuota Social y Servicios Sociales.
10) Consideración de convenios suscriptos.
11) Tratamiento de honorarios al Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
Las listas serán recepcionadas hasta el día 4 de diciembre de 2026 a las 13:00 horas y serán oficializadas por el Órgano Directivo conforme a los plazos y condiciones establecidos en nuestro Estatuto Social.
Susana Errotaberea, Presidente.

BALREMO SAICIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de diciembre de 2026 a las 13:00 hs. en la sede social, Paunero 1179, Dpto. 1, San Miguel, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera del término previsto por el art. 234, último párrafo, de la Ley 19.550.
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 48 finalizado el 30 de junio de 2026.
3) Aprobación de la gestión de los Directores.
4) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
5) Consideración de las remuneraciones percibidas por la Sra. Marta L. Balzaretti en concepto de Gerente Administrativa por $10.400.000 por funciones técnico-administrativas, en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
6) Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio. Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación por el término estatutario.
7) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
No comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.
Vanesa López Inguanta, Abogada.

nov. 27 v. dic. 3

BALREY SAICIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS: Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de diciembre de 2026 a las 11:30 hs. en la sede social, Paunero 1179, dpto. 1, San Miguel, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera del término previsto por el art. 234, último párrafo, de la Ley 19.550.
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 39 finalizado el 30 de junio de 2026.
3) Aprobación de la gestión de los Directores.
4) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
5) Consideración de las remuneraciones percibidas por la Sra. Marta L. Balzaretti en concepto de Gerente Administrativa por $2.444.000, por funciones técnico-administrativas, en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
6) Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio. Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación por el término estatutario.

7) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
No comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.
Vanesa López Inguanta, Abogada.

nov. 27 v. dic. 3

ESTACIÓN DE SERVICIOS IRIGOYEN HERMANOS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En proceso de subsanación Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. Convócase a los señores accionistas de Estación de Servicios Irigoyen Hermanos SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Juan Domingo Perón N° 4514, Presidente Derqui, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Regularización del Directorio ante las vacancias producidas por fallecimiento y distribución de cargos.
3. Consideración de la grave situación de parálisis por pérdida del affectio societatis y tratamiento de propuestas formales de compraventa cruzada de participaciones societarias (adquisición del 80 % o venta del 20 %) como mecanismo de desvinculación amistosa.
4. Consideración del estado operativo y financiero de la estación de servicio y aprobación del plan de inversión urgente para la regularización de planos técnicos exigidos por las autoridades de aplicación para evitar la clausura.
5. Aumento del Capital Social en los términos del Artículo Quinto del Estatuto Social para solventar las inversiones urgentes referidas, fijación del monto de emisión y condiciones de integración dineraria.
6. Determinación de los plazos y mecanismos para el ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer por parte de los accionistas (Art. 7 del Estatuto Social y Arts. 194 y concordantes de la LGS).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad o presentar sus constancias en la sede social de calle Juan Domingo Perón N° 4514, Presidente Derqui, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 hs., con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto, a efectos de su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas (Art. 238 de la Ley General de Sociedades).
Oscar Roberto Irigoyen Director Titular supérstite y administrador DNI 4.750.520 .

nov. 27 v. dic. 3

MARINA DEL SOL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Marina Del Sol SA a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de diciembre de 2026 a las 18:00 horas en el Club House de Marina del Sol sito en la calle Escalada 2400 de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en primera convocatoria, en caso de no reunir el quórum necesario que exige la Ley de Sociedades Comerciales, pasada la hora de espera se llevará a cabo, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2- Consideración de la renuncia del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
3- Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos titulares y suplentes para el siguiente Ejercicio.
Sociedad no incluida en el art. 299 LSC.
Jorge De Angelis, Presidente de Marina del Sol SA.

nov. 27 v. dic. 3

ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA PILARÁ SA

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre de 2026, en la sede social sita en la calle Los Cipreses 2, Barrio de Carabassa, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de agosto de 2026. Tratamiento del resultado del ejercicio.
3. Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.
4. Consideración de la gestión de la Sindicatura y su remuneración.
5. Consideración de la renuncia presentada por la Directora Suplente Eloisa Brosens. Designación de su reemplazo hasta completar su mandato.
6. Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
7. Autorizaciones.
Nota 1: Se recuerda a accionistas necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos artículo 238 Ley 19.550. Las comunicaciones de asistencia a asamblea serán recibidas en sede social de 10:00 a 17:00 horas hasta el 15/12/2026. La

sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Silvia Agueda Mammana, Presidente.

nov. 27 v dic. 3

LAS CORTADERAS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatuarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre del corriente año 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19:01, en calle Pellegrini n 115 de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA: En los términos del artículo 234 de la LSC
1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de junio de 2026. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio sito en calle Córdoba Nº 260 de Tres Arroyos (Estudio Prado), conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
3.- Tratamiento y consideración de los resultados del ejercicio.
4.- Consideración de la gestión y honorarios del Directorio.
5. Análisis del estado actual de la firma y de sus principales cometidos en el ejercicio en curso. Estado del plan de accción. No comprendida art. 299 LGS.
Firmado: Marcelo Alejandro David, Apoderado.

nov. 27 v. dic. 3

SOCIEDADES

DOSIPHOS 2026 SA

POR 1 DÍA - 1) Claudio Hernan Castroman, 16/04/1981, DNI 28.768.869, CUIT/CUIL 20-28768869-6, casado; y Sabrina Lorena Castroman, 29/04/1980, DNI 27.947.949, CUIT/CUIL 27-27947949-7, soltera. Ambos argentinos, empresarios y domiciliados en calle Córdoba N° 2152, 3° "C", Mar del Plata, pdo. G. Pueyrredón, Bs. As. 2) Esc. Púb. N° 484 del 19/11/2026. 3) Dosiphos 2026 SA. 4) Sede: Malvinas N° 59, Mar del Plata, pdo. G. Pueyrredón, Bs. As. 5) A) Tratamiento y Acondicionamiento de Agua: Servicios de tratamiento y acondicionamiento de agua para uso domiciliario, comercial, industrial, institucional y agropecuario; B) Provisión de Equipos e Insumos: Entrega de equipos dosificadores, filtros, sistemas y accesorios para el tratamiento de agua; C) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, fraccionamiento, envasado, depósito y transporte de: Aditivos alimentarios, polifosfatos y productos para el tratamiento de agua; D) Industrial: Diseño, fabricación, armado y ensamble de equipos y sistemas de dosificación y tratamiento de agua, sus partes y accesorios; E) Servicios Técnicos Complementarios: Asesoramiento técnico, inspección y evaluación de instalaciones sanitarias y térmicas; F) Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; G) Transporte: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional; H) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales; I) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. La sociedad realizará todas las operaciones financieras con dinero propio y no realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) $30.000.000 div. en 300 acciones ord. nom. no endos. de $100.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: A cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Jorge Ismael Castroman, DNI 8.355.239, CUIT/CUIL 20-08355239-6, domicilio real y especial (conf art. 256 LGS) en Malvinas N° 59 de Mar del Plata, pdo. de General Pueyrredón, Bs. As.; Dtor. Sup.: Sabrina Lorena Castroman. Duración: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Jorge Ismael Castroman. 10) 31/10 c/año. Dr. Manuel Chuburu.

RAÍZ CONSTRUCTORA SRL

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Valentín Horane, arg. nac. 26/10/1994, DNI 38.282.981, CUIT 20-38282981-7, sol., comerc., domic. en Arquímedes 538 Junín (b); Néstor Rafael Horane, arg. nac. 14/06/1960, DNI 13.530.532, CUIT 20-13530532-5, sol., comerc., domic. Arquímedes 538 Junín (b). - 2) Instrumento Privado del 10/11/2026. - 3) Raíz Constructora SRL. - 4) Arquímedes 538 de Junín, ptdo. de Junín, pcia. de Bs.As.- 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) construcc. y venta edificios por el rég. de propiedad horizontal, y en gral., construcc., demolición y compraventa de todo tipo de inmuebles, construcc. de todo tipo de obra púb. o priv. y cualq. otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, b) Costrucc. de estructuras y/o infraestructs. de hormigón y metálicas; c) Realizar refacciones, mejoras y todo tipo de reparación, equipamiento y pintura de cualq. tipo de edificios; d) Compraventa, fabricac. permuta y distribuc. de materiales afectados a la construcc.; e) comprar, adquirir, enajenar, construir, administrar, intervenir en la constituc. de hipotecas y alquilar inmuebles urbanos o rurales. Se excluyen operaciones Ley N° 21526 y concurso del ahorro público.- 6) Duración: 50 años desde inscripción.- 7) Capital Social; $1.000.000.- 8) Administración: 1 o más socios en forma indistinta en el cargo de Gerente. Socio Gerente Valentín Horane, arg. nac 26/10/1994, DNI 38.282.981, CUIT 20-38281981-7, sol., comerc., domic. en Arquímedes 538 Junín (b); Socio No

Gerente: Néstor Rafael Horane, arg. Nac. 14/06/1960, DNI 13.530.532, CUIT 20-13530532-5. Fiscalización: a cargo socios no gerentes. - 9) Representación: a cargo de los Socios Gerentes. - 10) Cierre de ejercicio: 31/10 de cada año. Sergio Manzone. Contador.

G5 ENTERPRISE INC

POR 1 DÍA - CUIT 30-70721665-0 a los 5 días del mes de noviembre de 2026 comunica que por resolución del directorio de G5 Enterprise Inc según acta de fecha 22/09/2025 State Of Illinois, Cook County se resolvió de forma unánime el cierre voluntario de la sucursal en Argentina quedando la liquidación de la misma a cargo de Leopoldo Daniel Carrena CUIT 20-13227960-9, representante legal de la sucursal y por lo dispuesto en art. 31 Disp DPPJ N 64/2024, liquidador.- Otorgando ademas en dicha acta las facultades necesarias para llevar adelante el proceso de la liquidación, la conservacion de los libros societarios y documentacion societaria. El liquidador constituye domicilio especial en Jujuy 1886 2do piso de la ciudad de Mar del Plata pcia. de Bs. As. Argentina. Leopoldo Daniel Carrena 20-13227960-9 Liquidador y Representante Legal.

POLIMARQ SRL

POR 1 DÍA - 1) Leandro Rafael Marquez, arg, nacido el 24/10/1986, comerciante, DNI 32.655.885, soltero; Fernando Javier Marquez, arg. nacido el 30/11/1987, comerciante, DNI 33.490.053, casado; y Daniel Alberto Marquez, arg. nacido el 20/06/1961, comerciante, DNI 14.583.309, casado, todos domiciliados en la calle Vélez Sarfield Nº 935de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov.de Buenos Aires.-2)Estatutocelebrado en escritura pública de fecha 18-11-2026.-3) “Polimarq SRL”.-4)Domicilio Social: Calle Doctor Luis Agote N° 1.732 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires.-5) La sociedad tienepor objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada aterceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: a) Fabricación, procesamiento y mecanizado: La industrialización, diseño, elaboración, transformación, inyección, fundición, matricería y mecanizado, mediante torneado, fresado u otros procesos térmicos o mecánicos, de piezas, componentes, repuestos, perfiles, productos elaborados y semielaborados de poliuretano, elastómeros, polímeros, plásticos técnicos y resinas sintéticas o sus derivados, así como de piezas metálicas y multimateriales conexas; y b) Comercialización y distribución: La compra, venta al por mayor y menor, distribución, fraccionamiento, representación, consignación, importación y exportación de materias primas, poliuretanos, piezas elaboradas y semielaboradas, herramientas, matrices, maquinarias y accesorios vinculados a la industria del poliuretano y del mecanizado de precisión. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social.- 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral.- 7) Capital social: $100.000.- 8) Administración. Gerencia: La administración de la sociedad, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo, en forma indistinta, de los socios Leandro Rafael Marquez y Fernando Javier Marquez, quienes revestirán el carácter de Gerentes por todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes por el término de duración de la sociedad, conforme con el derecho que les otorga el art. 55 de la Ley 19.550. 9) Cierredel ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, escribano adscripto a cargo del registro 53 del pdo. de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

IBAI KO MENDI SRL

POR 1 DÍA - Esc. 201 del 31-10-25, Esc. Martín J. Barnetche, Reg. Dieciséis Mercedes.- Eduardo Ignacio Apecetche Cedio La Nuda Propiedad sobre cuatrocientas (400) cuotas de capital social, en favor de Facundo Apecetche, arg. nac. 23/2/1991 DNI 35.798.406, CUIL 20-35798406-9, solt, y de Tatiana Apecetche, arg. nac. 16/3/1995, DNI 38.143.825, CUIL 27-38143825-8, solt, y sobre Doscientas Ochenta (280) cuotas de capital social, en favor de Ramiro Apecetche, arg. nac. 9/9/1993, DNI 35.798.443, CUIL 20-35798443-3, solt, dlios calle José Manuel Estrada 224 Gral. Rivas, Pdo Suipacha, (B). Martin J.barnetche - Notario.-

IKURRIÑA SRL

POR 1 DÍA - Esc. 202 del 31-10-25, Esc. Martín J. Barnetche, Reg. Dieciséis Mercedes.- Eduardo Ignacio Apecetche Cedio La Nuda propiedad sobre veintitres (23) cuotas de capital social, en favor de Facundo Apecetche, arg. nac. 23/2/1991 DNI 35.798.406, CUIL 20-35798406-9, solt, y de Tatiana Apecetche, arg. nac. 16/3/1995, DNI 38.143.825, CUIL 27-38143825-8, solt, y sobre veinticuatro (24) cuotas de capital social, en favor de Ramiro Apecetche, arg. nac. 9/9/1993, DNI 35.798.443, CUIL 20-35798443-3, solt, dlios calle José Manuel Estrada 224 Gral. Rivas, pdo. Suipacha, (B).- Martin J. Barnetche - Notario.

VERSS SEGURIDAD SRL

POR 1 DÍA - Por esc. 201 del 05-11-2026, fº 772, ante el Notario Esteban Horacio Colabella, Adscripto al Reg.17 del pdo. de Pergamino se constituyó "Verss Seguridad SRL", domic. en jurisdicción de la ciudad de Pergamino, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, sede social: calle Vicente Lopez número 485 de la ciudad y partido de Pergamino, provincia Bs. As.; con una duración de 99 años y cuyo objeto será por cuenta propia ó ajena ó asociada a terceros en cualquier punto del país y/o del exterior, la siguiente actividad: la prestación en todas sus formas de servicios de investigación privada en materia civil, comercial y laboral, como así mismo servicios de vigilancia y custodia privada de bienes y/o lugares, mediante la prestación de servicios de vigilancia y protección de bienes y personas físicas o jurídicas, empresas o casas de familia, custodia, vigilancia y protección de personas y bienes, en entidades financieras, espectáculos públicos, control del derecho de admisión a espectáculos públicos; tareas de seguimiento personal o investigación en cuestiones civiles o privadas; vigilancia con medios electrónicos ópticos, control y registro de imágenes, cámaras audiovisuales, alarmas y adentros de control de alarmas; servicios de investigación, custodia, escolta y vigilancia de personas, bienes, valores y establecimientos; diagnostico, valorización y planificación de seguridad en establecimientos

privados o estatales, en countries, barrios privados, clubes de campos y en general todo tipo de establecimientos dedicados al comercio, industria y/o vivienda publica y/o privada; la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los Estatutos. Socios: Verónica Lorena Morales, nac. 29-10-1978, solt. hija de Justo Roberto Morales y de Miriam Susana Plastina, arg, comerc., DNI 26.811.981, CUIT 27-26811981-2, domic. calle Vicente López 2485 de Pergamino; y Valentina Paez, nac.19-01-2003, solt., hija de Carlos Alberto Paez y de Veronica Lorena Morales, comerc., arg, DNI 43.743.200, CUIT 27-43743200-2, domic. calle Vicente López 2485 de Pergamino. Capital social: $15.000.000. Administración: Socio Gerente: Verónica Lorena Morales y Valentina Paez, indistintamente ejercerán la representación legal y uso de la firma en forma individual. Duran todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: la realizan los accionistas. Ejercicio: 31-10 de cada año. Esteban H. Colabella. Notario Adscrip TO Reg.17 Carnet 6041 Pergamino.

MOLINO CHACABUCO SA

POR 1 DÍA - Rectificatorio de Edicto del 12/09/2023. Haciendo lugar a una observación efectuada por DPPJ, se expresa que por Acta de Directorio N° 745 del 28/03/2023: (i) Se aceptó la renuncia del Vicepte. Tomas De Ruschi Crespo; y (ii) Se redistribuyeron los cargos, asumiendo como Vicepte. Luis Armando Rodríguez Villasuso; y como Dtor. Titular Fernando Rodríguez Zapico, quienes aceptaron cargos. Vanesa Fernanda Mahia, Autorizada.

ALMACENES PAMPAS SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 16/06/2026. Se designa: Director titular Presidente: Carmelo Vaccalluzzo y Director suplente: Facundo Vaccalluzzo. Dra. Mercedes Conforti. Abogada

CASA SAN CARLOS SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 03/11/2026 se decide cambio de sede social a la calle 137 número 2326 ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

IMPULSO TEXTIL SRL

POR 1 DÍA - Constitución SRL. Por Instrumento Privado de fecha 05-11-2026. 1) Socios: Manuela Herrera, argentina, nac. el 01-10-1994, DNI 38.371.685, CUIT 27-38371685-9, soltera (hija de Carlos Fernando Herrera y Betina Adriana Echevarria), comerciante, con domicilio en calle 467 e/ 142 y 148 s/n Grand Bell Lote 280 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y Betina Adriana Echevarria, argentina, nac. el 26-04-1965, DNI 18.601.499, CUIT 27-18601499-0, casada (en primeras nupcias con Carlos Frenado Herrera), Comerciante, con domicilio en calle 467 y 142 s/n Barrio Grand Bell Lote 280 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: Impulso Textil SRL. 3) Domicilio: calle 3 N° 347 1° Piso Departamento “A”, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes actividades: I. Comerciales: Compra y venta al por mayor y al por menor, distribución, representación y cualquier forma de comercialización de: a) Productos y sustancias alimenticias, todo tipo de bebidas, productos de almacén y dietética, golosinas, postres, helados y similares, y demás productos conexos que se comercializan en supermercados. b) Artículos de limpieza, bazar, textil y calzado. c) Carnes rojas frescas, menudencias, chacinados frescos; pescados y productos de la pesca frescos, refrigerados o congelados; carnes de ave, huevo, productos de granja, carbón y leña. d) Frutas, verduras, legumbres y hortalizas frescas. e) Alimentos y accesorios para mascotas. f) Artículos de tocador, de perfumería, de higiene personal y cosméticos. g) Todo tipo de artículos de librería y papelería. h) Todo tipo de electrodomésticos y artefactos electrónicos. i) Neumáticos y accesorios relacionados para todo tipo de automotores. j) Todo tipo de muebles y artículos de decoración. II. Gastronómicas: A la instalación y explotación de negocios gastronómicos en sus diversas ramas, ya sea restaurante, bar, confitería, cervecería, cafetería, casa de lunch, casa de comidas, pizzería, heladería, despacho de bebidas con y sin alcohol, realización de espectáculos y shows, café concert, musicales en vivo, producción y elaboración de postres, helados y comidas. III. Vivero: Compra y venta al por mayor y al por menor de todo tipo de flores y plantas naturales y artificiales. IV. Importadora y exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. 6) Capital Social: $4.000.000. divido en 4.000.- cuotas de pesos $1.000. valor nominal c/u, otorgando c/u UN derecho a voto. 7) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, duraran en el cargo todo el plazo legal de duración de la sociedad. 8) Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización. 9) Representación Legal: Gerente. 10) Cierre de ejercicio: 31-12. 11) Gerencia: Manuela Herrera. Jose Ignacio Pasos. Contador Público. C.P.C.E.P.B.A. T° 114. F° 169. Legajo 29460/8. CUIT 20-24196958-5.

MAQUINSTORE SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 01/12/2025. Se designa como socio gerente a la Sra. Paez Yesica Noemi, y se decide cambio de sede social a la calle Patagonia número 835 ciudad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Dra. Mercedes Conforti. Abogada

RUCE STONE DE ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 15/10/2026, renuncia César Ricardo Burgos y Jorgelina Lucía Carrillo a los cargos de gerente titular y gerente suplente, respectivamente. En el mismo acto, se designó gerenta titular a Florencia Itatí Vallejos y gerente suplente a Maximiliano Martín Arias. Asimismo, se trasladó sede social a calle Aristóbulo del Valle Nº 84, de la localidad y partido de Salto. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP

SALE EL SOL EN MQD SRL

POR 1 DÍA - Por Inst. privado del 18/11/2026, se constituyó la sociedad Sale el Sol en MQD SRL. Socios. Balborin Ariel Antonio, argentino, empleado, soltero, hijo de Balborin José Antonio y de Gonzalez Tilda Rosa, nacido el 13/11/1976, DNI 25.395.960 CUIT 20-25395960-7, domicilio Buenos Aires N° 4543 PH 3 de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredon pcia. Bs. As., y el Sr. Orellano Carlos Adrián, argentino DNI 36.781.639 CUIT 20-36781639-8, nacido el 11/04/1992, empleado, divorciado, en 1° nupcias con Barbara Diaz, domicilio Antártida Argentina N° 3404 de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredon, pcia de Bs.As. Duración: 50 años. Objeto social: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Comerciales: compra, venta, fabricación, ensamblado, producción, distribución, representación, consignación, comercialización mayorista y minorista, importación y exportación de: productos de ferretería, máquinas y herramientas de uso industrial, materiales de construcción, premoldeados, sanitarios, revestimientos, broncería, muebles, calefacción, refrigeración, pinturas, revestimientos de pared y piso, maderas y placas, repuestos para maquinarias en general, plomería, electricidad e iluminación, jardinería y aberturas. B) Servicios: Explotación comercial de establecimientos gastronómicos C) Constructora e inmobiliaria: Mediante la construcción de edificios por régimen de propiedad horizontal y en general la construcción de todo tipo de inmuebles y de obras públicas o privadas, D) De transporte: Transporte de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; y sea a nivel Nacional e Internacional. E) Financieras: No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Sede Social: Av. Libertad Nº 5445, Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredon, pcia. de Bs. As. Domicilio Especial Art. 256: Orellano Carlos Adrián, en su carácter de Socio Gerente, constituye domicilio especial en Antártida Argentina N° 3404 Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia Bs. As. Capital Social: $1.000.000, Adm y representación legal. Orellano Carlos Adrián, Gerente, durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías necesarias de la Ley 19550 y mod. Fiscalización: socios no gerentes. Cierre ejercicio 31/08 de cada año. Rodrigo Calabrese. Cdor Público.

DGMARINE SRL

POR 1 DÍA - Art. 10 L19.550. Se deja constancia que el socio Agustín Gilberto Diaz es empresario. Fdo por Lucila Zamboni, autorizada.

LAVANDERÍA FEBO SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios 22 de octubre de 2026 se resolvió reformar contrato social incorporando art. 3 bis y modificando art. 5. El Art. Incorporado es el siguiente: En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. El art. 5 queda redactado así: “La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual por un término indefinido. en cuanto el resto de la cláusula 5 se conservará su En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Decreto - Ley 5.965 y 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y sus modificatorias. En el ejercicio de la Administración podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación inmueble, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales, especiales, realizar todo acto o contrato de adquisición o enajenación de bienes, contratar, subcontratar cualquier tipo de negocios, intervenir en licitaciones, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en bancos públicos o privados, de capital nacional o extranjero, del país o del extranjero, constituir hipotecas des acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes dejando constancia que las enumeraciones precedentes son meramente enunciativas, pudiendo realizar todo tipo de acto y contratos que se relacionen con el objeto social. El/los gerente/s poseen la facultad de absolver posiciones, prestar juramento en juicios, prorrogar y declinar jurisdicciones, le corresponde al gerente, correspondiendo en éste supuesto el órgano de administración o el mandatario que se designe, pero este último solo con expresas instrucciones del gerente. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) la Sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad”. Pablo Gabriel Gómez, abogado, T 49, F 10, CASI.

DPM ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Domicilio: Calle 44 Nº 3587, localidad y partido de La Plata, prov. de Buenos Aires. 1) Socios: Walter Emilio Grigioni, nac. 05/05/1988, argentino, comerciante, soltero, dom. calle 44 N° 3587 , La Plata, prov. de Buenos Aires, DNI 33.745.830 CUIT 20-33745830-1; y Alberto Valentín Garcia, nac. 21/05/1979, argentino, comerciante, casado, dom. Calle 44 Nº 3587 esquina 167, San Carlos, La Plata, prov. de Buenos Aires, DNI 27.408.579, CUIT 20-27408579-8. 2) Inst. Privado 12/11/2026, Matias Bordon, Notario adscripto de registro número 298 del partido de La Plata. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: A) Transporte: Prestación de servicios de transporte terrestre, urbano, interurbano, nacional e internacional de cargas generales, mercaderías secas, refrigeradas o congeladas, equipajes, encomiendas, paquetería y bultos en general. Prestación de servicios postales nacionales e internacionales, comprendiendo la admisión, recepción, recolección, clasificación, procesamiento, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, documentos, encomiendas, paquetes y demás envíos postales, provenientes o no de operaciones de comercio electrónico, con o sin valor declarado, cualquiera sea su peso o dimensión dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y sus futuras modificaciones, sujeto a las habilitaciones y autorizaciones que correspondan. Servicios de mensajería urbana e interurbana, correo privado y paquetería. Servicios de primera milla (First Mile), la recolección de paquetes en comercios, vendedores, depósitos y centros operativos, y su traslado hasta centros de distribución. Servicios de transporte troncal

(Line Haul), incluyendo el traslado y transferencia de paquetes, encomiendas y mercaderías entre depósitos, centros de clasificación, plantas Ofwativas y centros de distribución. Servicios de transporte intermedio (Middle Mile) y última milla (Last Mile), incluyendo la distribución y entrega al destinatario final. Servicios de courier y envíos postales internacionales, sujetos a las y requisitos correspondientes. Servicios de logística integral, fulfillment, cross-docking, almacenamiento, clasificación, consolidación, desconsolidación, preparación de pedidos, etiquetado, embalaje, trazabilidad y logística inversa. Organización, administración, coordinación y contratación de servicios logísticos y de transporte por cuenta propia o de terceros. Actuación como operador logístico principal, y coordinador de de prestadores y transportistas independientes, pudiendo asumir la organización y gestión integral de servicios de transporte, distribución y logistica, conforme a las habilitaciones y requisitos legales correspondientes. Administración de flotas, coordinación de viajes, seguimiento satelital y utilización de plataformas tecnológicas de gestión logística. Las actividades descritas en este inciso podrán ser ejecutadas mediante vehículos propios, arrendados, bajo contrato de leasing, o contratados a terceros subcontratistas; B) Almacenamiento y depósito: servicios de almacenamiento, depósito, guarda, custodia y administración de inventarios de mercaderías y bienes propios o de terceros. Explotación y administración de depósitos, centros logísticos y centros de distribución. Servicios de recepción, preparación de pedidos, despacho y distribución de mercaderías. Alquiler y explotación comercial de espacios de almacenamiento: C) Comercial: Compra, venta, permuta, consignación, representación, distribución y comercialización mayorista y minorista de bienes, productos y mercaderías. D) Comercio exterior: Importación y exportación de toda clase de bienes, productos y mercaderías; E) Servicios: servicios de consultoría, asesoramiento integral, asistencia técnica y gestión profesional a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, en materia de comercio internacional, operaciones de importación y exportación, régimen aduanero, logística internacional, operaciones de fletamento y contratación de transporte aéreo, marítimo y terrestre, tramitación de licencias de importación/exportación y análisis de costos de comercio exterior (las actividades reservadas por ley a profesionales con título habilitante que requieran matriculación individual específica, serán prestadas por profesionales matriculados contratados a tal efecto). Reparación, servicio técnico y mantenimiento general, preventivo y correctivo, de vehículos, maquinarias y flotas propias y de terceros; F) Publicidad y explotación publicitaria: Comercialización y explotación de espacios publicitarios en vehículos propios o de terceros. Publicidad mediante ploteos, vinilos, cartelería y gráfica vehicular. G) Constructora H) Inmobiliaria I) Financiera: La sociedad no tiene comprendido en su Objeto la realización de las operaciones previstas en la ley 21526, ni aquellas que requieran el ahorro público. 5) Capital: $1.000.000. 6) Administración. Representación: La administración social y la representación de la sociedad serán ejercidas por una o más personas, socios o no, con el cargo de gerente, sus mandatos durarán por todo el plazo de duración de la sociedad. 7) Gerente Walter Emilio Grigioni, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Fiscalización: los socios. 9) Cierre de ejercicio 31/10. Autorizada Cra. Karina Mezzamico.

FUNDOS RURALES SA - LAS VERTIENTES SA - SIERRAS DEL SUR SAU

POR 1 DÍA - Fundos Rurales SA, CUIT 30-57508403-2, con sede social en Florida 939, piso 4°, departamento "A", de CABA, inscripta en la Inspección General de Justicia el 31/5/1977 bajo el N° 1.698 del Libro 87 Tomo A de S.A. (N° Correlativo IGJ 475.100); Las Vertientes SA, CUIT 30-70917077-1, con sede social en Florida 939, piso 4°, departamento "A", CABA, inscripta en la Inspección General de Justicia el 26/4/2005 bajo el N° 5097 del Libro 28 de S.A. (Número Correlativo IGJ 1.752.790); y Sierras del Sur SAU, CUIT 30-69349698-1, con sede social en Avenida 9 de Julio N° 260, Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 28/9/2010 bajo la Matrícula 100.406, Legajo 164.383, hacen saber por tres días: 1) Por Asambleas Generales Extraordinarias Unánimes de Accionistas del 30/10/2026, las tres sociedades han aprobado la fusión por absorción mediante la cual Fundos Rurales SA incorpora a Las Vertientes SA y Sierras del Sur SAU, todo ello de conformidad con el Compromiso Previo de Fusión suscripto el 5/10/2026 y aprobado por los Directorios de las tres sociedades en reuniones de esa misma fecha, con fecha efectiva de fusión el 1/8/2026. 2) Valuación del activo y del pasivo de Fundos Rurales SA (sociedad absorbente) según Balance Especial de Fusión al 31/7/2026, antes de la fusión: Activo: $12.011.652.336. Pasivo: $73.319.927. Según Balance Consolidado de Fusión al 31/7/2026, después de la fusión: Activo: $16.695.079.393. Pasivo: $ 195.183.224. 3) Valuación del activo y del pasivo de Las Vertientes SA (sociedad absorbida) según Balance Especial de Fusión al 31/7/2026: Activo: $1.479.384.960. Pasivo: $17.480.648. 4) Valuación del activo y del pasivo de Sierras del Sur S.A.U. (sociedad absorbida) según Balance Especial de Fusión al 31/7/2026: Activo: $4.592.851.193. Pasivo: $104.382.649. 5) Por Asambleas Generales Extraordinarias Unánimes de Accionistas del 30/10/2026, Las Vertientes S.A. y Sierras del Sur SAU resolvieron aprobar su disolución sin liquidación, como consecuencia de la fusión. 6) En virtud de la fusión, por Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas del 30/10/2026, Fundos Rurales SA resolvió (i) aumentar el capital social de la suma de $1.796.276.894 a la suma de $1.798.676.730, estando compuesto el aumento de $2.399.836 por 2.399.836 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1 valor nominal cada una y de un voto por acción. En consecuencia, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: a) Paoletti Agro SRL: 1.782.704.266 acciones; y b) Clovis Argentina SAU: 15.972.464 acciones; y (ii) reformar los artículos primero (denominación) y cuarto (capital social) del Estatuto Social. 7) Las oposiciones de ley deben efectuarse en Florida 939, piso 4°, departamento "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación del presente aviso. 8) La sociedad absorbente mantiene su denominación, tipo y sede social. Mariel C. López Fondevila. Autorizada por acta de reunión de Directorio de Sierras del Sur SAU de fecha 05/10/2026.

SALUTIS SAPEM

POR 1 DÍA - Inst Pub18/7/08. Adec. Resol. 1904 23/3/22 - Amplia Resol 777. Acta AGO y AGE N° 24 16/6/21. Acta AGO N° 25 23/7/21. Acta AGE N° 27 11/1/22. Dom Ruta 26 N° 318, loc. Maquinista Savio, partido Escobar, pcia. Bs.As. Accionistas: Municipalidad Escobar, CUIT 33-99903406-8, Dom. Estrada 599, loc y part. Escobar, pcia. Bs. As.,Repres. Legal Intendente Ariel Bernardo Sujarchuk, DNI22708497 Minord SA, CUIT 30-71648489-7, Dom. Av. Del Puerto 123, loc. y part. Tigre, pcia. Bs. As., Repres. Legal Presidente Graciela Fernandez, DNI 13.466.732. Renovación integral de autoridades: Directorio y Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes, por vencimiento del período de gestión. Convocatoria por Acta de Directorio

N° 112 1/10/26. Aprobado por Acta AGO N° 64 13/10/26, celebrada con la presencia del 100 % del capital social y por unanimidad. Cesan por vencimiento de mandato: Directorio: Pte. Silvia Beatriz Riedel, DNI 22.646.235; Direc. Titular Matías Horacio Peralta, DNI 28.737.376; Direc. Titular Patricia Dora Froy, DNI 18.154.566. Comisión fiscalizadora: Síndico Titular Pte. Ricardo Carlos Toneatto, DNI 11.765.692; Síndico Titular Lorena Beatriz Paredes, DNI 34.439.536; Síndico Titular Clara Marina Hasan, DNI 16.038.629; Síndicos Suplentes Matías Luis De Brun, DNI 31.877.616, Pablo Alejandro Di Benedetto, DNI 36.398.804 e Irene Sofía Agadakis, DNI 24.564.512. Design. nuevo Directorio: Pte. Silvia Beatriz Riedel, DNI 22.646.235; Direc. Titular Matías Horacio Peralta, DNI 28.737.376; Direc. Titular Diego Alejandro Muzzio, DNI 27.778.061. Integración Directorio min. 3 y max. 7. Design. nueva Comisión fiscalizadora: Síndico Titular Pte. Ricardo Carlos Toneatto, DNI 11.765.692; Síndico Titular Lorena Beatriz Paredes, DNI 34.439.536; Síndico Titular Clara Marina Hasan, DNI 16.038.629; Síndicos Suplentes Héctor Dario Bissio, DNI 20.573.506, Estanislao Agustin Hernandez, DNI 27.777.407 e Irene Sofía Agadakis, DNI 24.564.512. Integración Comisión fiscalizadora 3 síndicos titul. y 3 suplent. Duración de los cargos: 2 ejerc. comer. (arts. 12 y 14 Estatuto). Los designados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Ruta 26 N° 318, loc. Maquinista Savio, partido Escobar, pcia. Bs.As. Capital $12.000. Silvia Beatriz Riedel - Presidente

MOURA TUCUMÁN SRL

POR 1 DÍA - Comunica que por Reunión de Socios del 29.10.2026, se resolvió (I) trasladar el domicilio de la sociedad de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (II) modificar la denominación social a Moura Mendoza SRL, antes “Moura Tucumán SRL”, (III) modificar la cláusula primera del Contrato Social, y (IV) fijar la sede social en Lavalle 462, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizada por Reunión de Socios del 29.10.2026. Mariel López Fondevila.

MARSAN ROTOMOLDEO SA

POR 1 DÍA - 1) Adrián Marcelo Alfano, arg, 2/11/1973, casado, empresario, DNI 24.104.161, Olazábal 3638 de Mar del Plata; Pablo Manuel Mendez, arg, 28/5/1974, divorciado, empresario, DNI 23.970.142, Avenida Atlántida Lote 10 s/n Barrio Haras del Mar, Santa Clara del Mar; 2) 16/11/2026; 3) Marsan Rotomoldeo SA; 4) San Martín 6057 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, pcia. Bs. As.; 5) Industriales: La fabricación, elaboración, transformación y producción de artículos, piezas, contenedores, autopartes y productos de plástico, polímeros, resinas sintéticas. Comerciales: Compra, venta, distribución, representación, imp. y exp. de materias primas plásticas, polímeros, pigmentos. De Servicios: Prestación de servicios de industrialización a terceros (fasón), ingeniería de diseño, desarrollo de prototipos. Inmobiliaria: Compra, venta, administración, permuta y comercialización en inmuebles urbanos, rurales, loteos. NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario; 6) 99 años; 7) $30.000.000; 8) Presidente Adrián Marcelo Alfano; Suplente Pablo Manuel Mendez; 1 a 5 titulares e igual o menor sup., por 3 ej.; art.55; 9) Presidente; 10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS BANINA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 19/05/2026, se produce un cambio de sede social: domic. Tucumán N° 2919, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon. C.P.N. Ignacio Pereda.

SELAND SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 30/06/2026 se produce un aumento de capital de $224.441.760 por medio de la capitalización de aportes irrevocables. Para ello se reforma el artículo 3° del estatuto: Capital Social $487.151.760. C.P.N. Ignacio Pereda.

VALTIUM SA

POR 1 DÍA - Juan Martín Fernández, arg., licenciado en economía, casado, nac. 12/12/1974, DNI: 24.335.617, CUIT 20-24335617-3, domic. General Paz N° 3333, Mar del Plata; Mariano Esteban Morini, arg., comerciante, viudo, nac. 08/03/1969, DNI: 20.752.221, CUIT 20-20752221-0, domic. General Paunero 3535, Mar del Plata; Ignacio Carlos Donatini, arg., comerciante, casado, nac. 05/02/1969, DNI: 20.294.591, CUIT 20-20294591-1, domic. Aristóbulo del Valle 2462 Piso 1°, Mar del Plata; Patricia Mónica Iriarte, arg., comerciante, divorciada, nac. 20/03/1969, DNI: 20.734.131, CUIT 27-20734131-8, domic. Garay 245 Mar del Plata; Mauricio Gaston Mandalaoui, arg., comerciante, soltero, nac. 07/01/1977, DNI: 25.855.645, CUIT 20-25855645-4, domic. Avenida Juan José Paso 929, Mar del Plata; y Pablo Esteban Sivori, arg., contador público, casado, nac. 14/01/1975, DNI: 24.406.055, CUIT 20-24406055-3, domic. Saavedra 857, Mar del Plata. Esc. Publica 26/10/2026. Valtium SA Domic. Avenida de los Trabajadores 150 Local 18 “B”, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Recibir valores, documentos y objetos en depósito y guarda mediante el alquiler de cajas de seguridad no bancarias. B) alquiler de bóvedas y espacios especiales para el resguardo y custodia de obras de arte. C) alquiler de salas y espacios seguros de reuniones, transacciones y escrituras. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Martín Fernández, Director Suplente: Mariano Esteban Morini. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

COMBU-GAS SA

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio N° 95 de fecha 16-11-2026, se resolvió por unanimidad el cambio de sede social,

trasladándola de calle 120 esquina 526 a la calle 61 N° 1172, piso 4°, departamento “B”, ambas de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, sin reforma del estatuto social por mantenerse el domicilio en la misma jurisdicción. Firmado: María Alejandra Gargiulo, Presidente.

ESTABLECIMIENTO LA CALDERA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 05/10/2026, se produce un cambio de sede social: domic. Florisbelo Acosta N° 3792 Piso 9 Departamento “B”, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon. CPN Ignacio Pereda.

PUMA ENERGY SERVICE SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71217114-2. Cambio de jurisdicción - Cambio de sede social - Reforma de estatuto. Se hace saber que por Escritura Pública N° 178 de fecha 13/11/2026, pasada al Folio 806 del Registro Notarial 658 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 32 del 27/10/2026, se resolvió por unanimidad: Cambiar la jurisdicción de la sociedad de la Provincia de Buenos Aires a la Provincia de Corrientes. Trasladar la sede social, sita en Km 91, Ruta Provincial 6, localidad y partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, a Posadas 2173, piso 1°, Oficina “C”, localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Corrientes. Reformar el Artículo Segundo del estatuto social, que queda redactado así: “Segundo: Domicilio: Tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes”. Autorizado según instrumento público Escritura N° 178 de fecha 13/11/2026, Folio 806, Registro 658 de CABA. Firmado: Brenda Rocio Rojas, DNI 36.169.624, Autorizado.

ACTITUD ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19/10/2026, se designa el siguiente directorio: Presidente: Gonzalo Patricio Alfonso, CUIT: 20-25107878-6, domic. Avellaneda N° 525, Mar del Plata; Vicepresidente: Esteban Giorgi Games, CUIT: 20-23569568-6, domic. Castelli N° 245, Mar del Plata; Director Titular: Jorge Leonel Vazquez Haegeli, CUIT: 20-30870034-9, domic. Vicente López y Planes N° 3167, Mar del Plata; Director Suplente: Francisco Giorgi Games, CUIT: 20-43017871-8, domic. Laprida N° 940, Mar del Plata. C.P.N. Ignacio Pereda.

BAMBHU RESIDENCIAS GERIATRICAS SRL

POR 1 DÍA - José Ignacio Pitti, arg., nac. 26/06/1980, DNI: 28.321.138, CUIT 20-28321138-0, comerciante, soltero, domic. Salta 920, Mar del Plata; y Juan Pablo Miron Soler, arg., nac. 04/03/1985, DNI: 31.476.550, CUIT 20-31476550-9, comerciante, soltero, domic. Catamarca 1117 Piso 7° Departamento "C" Norte, Torre 3B, ciudad de San Juan, Departamento Capital, provincia de San Juan. Esc. Pública 11/11/2026 y Nota Marginal 18/11/2026. Bambhu Residencias Geriatricas SRL. Domic. Avenida Luro N° 2633 Piso 6° Oficina "B", Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Asistencia geriátrica: Aplicación de la geriatría bajo el régimen de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Servicios relacionados con la salud humana: 1) Servicios de internación y atención domiciliaria programadas o no, relacionadas a la atención integral de los pacientes, entendida como atención multidisciplinaria, médica, enfermería. 2) Servicios de hospital de día. 3) Traslados de pacientes a centros hospitalarios y asistenciales que corresponda en ambulancias y/o unidades móviles de alta complejidad si así se requiere de terceros habilitados y/o propios. 4) Prestaciones del equipo interdisciplinario en centros de salud, geriátricos y consultorios. 5) Acompañamiento de pacientes por personal capacitado en el ámbito domiciliario. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, distribución y/o consignación de insumos, accesorios, elementos de ortopedia y equipos de uso medicinal; material descartable y todo tipo de aparatos médicos electrónicos o mecánicos. No realizará actividades comprendidas dentro de la Ley 10.606. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculados al objeto social. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: José Ignacio Pitti. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

ITAHUE SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 31/08/2026 1) Se aclara la suscripción e integración del aumento de capital de $988.000 aprobado por Acta de Reunión de Socios de fecha 30/04/2008 aclarando que la socia Mirta Susana Elola integró el aumento de capital referido mediante el aporte en dinero en efectivo en la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Dos con 78/100 ($89.832,78). Por su parte, el socio Gregorio Carlos Garcia integró el aumento de capital mediante: I) El aporte de la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 22/100 ($1.445,22) en dinero en efectivo; y II) El aporte de la suma de Pesos Ochocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Veintidos ($896.722,00)

en especie. 2) Se produce un nuevo aumento de capital de $2.000 mediante el aporte de dinero en efectivo. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social $1.002.000. C.P.N. Ignacio Pereda.

SEPIGAL MDP SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/04/2026 por renuncia del Sr. Juan María Rodríguez Sosa al cargo de Presidente, y del Sr. Guillermo Martín Hollmann al cargo de Director suplente, se designa el siguiente directorio: Director Titular: Alejandro Diez, CUIT: 20-27113575-1, domic. Avenida General Las Heras 1750 Piso 18° Departamento "C", CABA; Directora Suplente: Ana Paula Hoyos Pacheco, CUIT: 27-19129729-1, domic. Wilde 2365, Mar del Plata. CPN Ignacio Pereda.

BUENOS AIRES GAS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 8, celebrada el día 30 de mayo del 2025, obrante en el libro de Actas de Asamblea N° 2 en su punto 1° del Orden del Dia se ha aprobado por unanimidad el Aumento de Capital, el cual asciende a la suma de $23.327.472.864,00 por lo que se requiere reforma estatutaria. Marcelo A. Allegretti, Abogado

SUCESORES DE MANGANO OMAR SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber: "Sucesores de Mangano Omar SRL" Por Acta de Asamblea de fecha 13 de julio de 2026, se decide por unanimidad ratificar el acta de fecha 1 de junio de 2025, aprobando realizar modificaciones al artículo tercero (Capital Social) del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: El Capital Social será de pesos Sesenta Millones ($60.000.000,00), dividido en mil (1000) cuotas sociales de pesos sesenta mil ($60.000,00), valor nominal cada una y de un voto por cuota. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

PHSIQUIS SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 20 de noviembre de 2026 se designó a Adolfo Barja como director titular y presidente, a Eduardo Aníbal Barone como director titular y vicepresidente y a Nadia Luján Rey como directora suplente. Fdo. Dr. Agustín Rafael Llanos Etcheverry. T° 73 F° 189 CALP.

MOURA CÓRDOBA SRL

POR 1 DÍA - Comunica que por Reunión de Socios del 29.10.2026, se resolvió (I) trasladar el domicilio de la sociedad de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (II) modificar la cláusula primera del Contrato Social, y (III) fijar la sede social en Lavalle 462, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizada por Reunión de Socios del 29.10.2026. Mariel López Fondevila.

MOURA ROSARIO SRL

POR 1 DÍA - Comunica que por Reunión de Socios del 29.10.2026, se resolvió (I) trasladar el domicilio de la sociedad de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (II) modificar la cláusula primera del Contrato Social, y (III) fijar la sede social en Lavalle 462, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizada por Reunión de Socios del 29.10.2026. Mariel López Fondevila.

ASBA SERVICIOS INTEGRALES SRL

POR 1 DÍA - CUIT 30-71241143-7. Por Acta de reunión de socios del 29/10/2026 se aceptó la renuncia presentada al cargo de gerente del Sr. Pablo Fernando Adrián de Vera. Maria Marcela Olazábal Tº 53 Fº 838 C.P.A.C.F. Abogada autorizada.

MOURA BUENOS AIRES SRL

POR 1 DÍA - Comunica que por Reunión de Socios del 29.10.2026, se resolvió (I) trasladar el domicilio de la sociedad de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (II) modificar la cláusula primera del Contrato Social, y (III) fijar la sede social en Lavalle 462, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizada por Reunión de Socios del 29.10.2026. Mariel López Fondevila.

SWAN GLOBAL INTERNATIONAL SA

POR 1 DÍA - 1) Matías Pierri Adam, nacido el 30/05/96, DNI 40.430.841, Ruta 58 KM 3,5, Lote 61 sin número, Country Saint Thomas Este, Canning, partido de Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. y Lorena Giselle Fonticelli, nacida el 08/04/96, DNI 39.548.263, Los Robles 5901, Lote 1055, Canning, Ezeiza, pcia. Bs. As., ambos argentinos, solteros y empresarios. 2) Escritura Pública N° 750 del 18/11/2026. 3) Swan Global International SA. 4) Sede social: Boedo 754, localidad y partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) transporte de cargas, mercaderías, productos e insumos; b) almacenamiento, guarda, depósito, administración y custodia de mercaderías; c) servicios de distribución, preparación de pedidos, clasificación, logística inversa, mensajería y paquetería; d) servicios de embalaje, estiba, paletización, etiquetado, codificación, y trazabilidad de cargas; e) gestión, control y optimización de inventarios, abastecimiento; f) servicios vinculados al comercio exterior y coordinación logística internacional, incluyendo gestión documental y aduanera; g) comercialización, importación, exportación, alquiler y explotación de vehículos, maquinarias y tecnologías vinculadas a la

actividad logística; h) desarrollo, implementación y comercialización de soluciones tecnológicas aplicadas a logística, trazabilidad, monitoreo y gestión operativa; i) representaciones, mandatos. Quedan excluidas las actividades reguladas en el artículo 299 inciso 5° de la Ley 19.550. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: $30.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Matías Pierri Adam y Director Suplente: Lorena Giselle Fonticelli. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 30 de junio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

ESTANCIAS SAN FRANCISCO SA

Por 1 DÍA - Por Acta N° 42. Asamblea Ordinaria del 01/09/2026 se designó al directorio así: Presidente: Claudio Daniel Crozzoli y Director Suplente: Roberto Moisés Gallego. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

RITOSSA Y CIA. SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión unánime de socios del 3/11/26. Reforma de laclausula 4: Reconducción del plazo de duración de la sociedad por 90 años. Reforma articulo 5. Se designan Gerentes: Mario Humberto Ritossa, argentino, DNI 12.062.090, 6/1/56, casado, industrial, domicilio Francisco Bilbao 2345, 3° “B”, CABA. Mariela Elvira Buda CP.

IKI SPORTS MANAGEMENT SA

POR 1 DÍA - 1) Esc. Complementaria otorgada por esc 102, del 17/11/2026. Esc. Nicole Magali Gonzalez. Tit. Reg 43 del part. De san isidro, prov. de Bs. As. Carnet 6760. 2) Atento a la vista efectuada por la DPPJ exte 21209 EXP 120193/26/1, Legajo 1/316714, de del 5/11/2026, se reforma el art. tercero y cuarto del contrato social: “Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Constructora e inmobiliaria. Pudiendo comprar, vender, permutar, construir inmuebles para su uso, sean estos industriales, y/o comerciales, y/o para viviendas, countries, clubes de campo o similares, sea en zonas urbanas o rurales. Realizar todo tipo de operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal, Código Civil y Comercial, y la intermediación de todas las operaciones realizadas con dichos inmuebles, e inmuebles en general, pudiendo solicitar y aceptar hipotecas en garantía, realizar tareas de intermediación, pudiendo celebrar contratos de locación y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, operar con garantías reales o personales, hipotecarias, prendarias u otras que requieran las operaciones a realizarse, con exclusión de las regladas por la ley 21.526 y otras que requieran el concurso público, pudiendo otorgar avales, fianzas, obligarse como codeudora o garantizar de otro modo la constitución de derechos reales. Se deja expresa constancia que las obras serán realizadas por intermedio de profesionales con título habilitantes al efecto. Para el caso de actividades inmobiliarias la misma debe ser desarrollada por profesionales martilleros y/o corredores con matricula habilitante. B) Comercializadora. Para la compra, venta, permuta, acompio, consignación, distribución, transporte, importación y exportación de mercaderías para el consumo final. C) Importación y exportación. Realizar operaciones de exportación e importación de bienes y servicios relacionados con su objeto social. D) Deportiva. Organización, producción, promoción, administración, gestión y explotación, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de actividades deportivas, recreativas y afines de todo tipo, en cualquier disciplina, sean profesionales o amateurs, individuales o colectivas, presenciales o virtuales, incluidos los deportes electrónicos; la organización y realización de torneos, campeonatos, competencias, exhibiciones, encuentros, giras, clínicas, campus, colonias y eventos deportivos de cualquier naturaleza; la construcción, adquisición, locación, concesión, administración y explotación de estadios, clubes, canchas, gimnasios, natatorios, complejos, centros de alto rendimiento, escuelas y demás establecimientos e instalaciones deportivas, recreativas y de entrenamiento, incluidos sus servicios complementarios de gastronomía, hotelería y esparcimiento; la prestación de servicios de enseñanza, formación, entrenamiento, capacitación, preparación física, nutrición, análisis de rendimiento y asistencia técnica y médico-deportiva, a través de profesionales con título habilitante; la representación, gestión, intermediación, asesoramiento y administración de la carrera deportiva, de los derechos y de la imagen de deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y demás profesionales del deporte, incluyendo la negociación y celebración de contratos de trabajo, de transferencia, cesión y préstamo de deportistas y de sus derechos federativos y económicos, con sujeción a la normativa aplicable y a los reglamentos de las federaciones, ligas y entidades deportivas nacionales e internacionales; la gestión y comercialización de patrocinios, publicidad, sponsoreo, marketing deportivo, merchandising, licencias, marcas y derechos de explotación comercial, de transmisión y de difusión por cualquier medio; la producción, edición y comercialización de contenidos audiovisuales, editoriales y digitales vinculados al deporte; la organización de viajes, giras y servicios turísticos vinculados a actividades deportivas, con exclusión de aquellas actividades que requieran habilitación especial como agencia de viajes y que no cuenten con ella; la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización de indumentaria, calzado, equipamiento, implementos, accesorios y demás productos deportivos; la participación en entidades deportivas, asociaciones civiles, sociedades y emprendimientos vinculados a la actividad deportiva, y la celebración de contratos de colaboración, concesión, franquicia, licencia y fideicomiso vinculados con dichas actividades; y, en general, toda actividad lícita relacionada o conexa con el deporte y su desarrollo, para lo cual la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". b) Se procede a modificar el articulo cuarto del contrato social el cual queda redactado de la siguiente manera: “Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Millones de Pesos ($100.000.000) dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Diez Mil Pesos ($10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto cada una, totalmente suscriptas por los socios. Este capital se integra en dinero en efectivo y en un veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de la suscripción del contrato social.- La Asamblea dispondrá al momento en que se completará la integración. En este acto, ante mí, escribano autorizante, los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes Veinticinco Millones de Pesos ($25.000.000) al Presidente de la sociedad que más adelante se relacionará, quien lo recibe de conformidad y a los fines indicados (Conforme Resolución I.G.J. 7/2015). El

capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo reglamentado por las leyes vigentes en su oportunidad.". 3) Edicto firmado por: Nicole Magali Gonzalez. Escribana titular registro 43 del part. San Isidro, prov. de Bs. As., carnet 6760.

INGYSOL SA

POR 1 DÍA - AGO 29/10/26 Designa Directorio a partir del 1 de Noviembre de 2026 y por el término de 2 años, quedando conformado: Presidente: Rodríguez Mendoza, Juan Pablo, Director Titular: Portesi, Sergio Fernando, Directores Suplentes: Maierhofer, Yamile Nerea y Portesi, Lautaro Nicolás. Firma: Rodríguez Mendoza Juan Pablo, Presidente.

PR.HI.MA SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 3/11/2026: Disolución y nombramiento de Liquidador: Ariel Leonardo Ajdelman; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7

RUTAAGRO PUAN SRL

POR 1 DÍA - Constitución: Inst. priv. 16/11/2026. Socios: Facundo Alazard Arias, arg, nac. 13/05/1991, DNI N° 35.334.975, CUIT N° 23-35334975-9, soltero, emp. admin. dom. Castelo Luro N° 43 ciudad y partido de Puan, pcia Bs. As; Diego Valerio Aguayo, arg., nac. 16/03/1982, DNI N° 29.369.710, CUIT N° 20-29369710-9, soltero, chofer, dom. Teodoro Torre N° 891 ciudad y partido de Puan, pcia de Bs. As. Domicilio social: Castelo Luro N° 43, pdo. Puan, pcia. Buenos Aires. Objeto: 1) Transporte: Transporte de mercaderías, combustibles, frutos del país, materias primas, cereales, semillas, hacienda, acarreos, fletes, encomiendas; como así también de la distribución en todo el territorio de las mercaderías transportadas, las mismas podrán ser transportadas por camiones, ferrocarril, aeronaves y/o embarcaciones, propias y/o ajenas. Podrá prestar servicio “multimodal”, combinando servicios terrestres, aéreos y marítimos. Las mercaderías podrán ser a granel, envasadas o de la manera que se la presente para su transporte, y transporte de contenedores propios o ajenos. Prestación de servicios de carga y descarga de mercaderías envasadas y/o a granel, con maquinarias propias o de terceros y/o a sangre dentro de depósitos, playas y/o galpones, en todo el territorio de la Republica o del extranjero; 2) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías; 3) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística, de almacenamiento y distribución de productos y bienes no prohibidos; 4) Comercial: compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos y productos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos, maquinarias y sus repuestos y accesorios; 5) Agropecuaria: explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, de tambos, cultivos, forestaciones, compra, venta y acopio de cereales. Comercialización de productos agrícolas y ganaderos, producidos y/o fabricados por la sociedad o por terceros. Compraventa de ganado vacuno, ovino, porcino, aves. Invernada de animales, cría de animales propios de la sociedad o adquiridos por la misma. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para contraer y realizar todos los actos, contratos, convenios y operaciones que se encuentran directa o indirectamente relacionados con el objeto y fin de la sociedad. Toda actividad que así lo requiera, se llevará a cabo por profesionales habilitados o matriculados en la materia. Duración: 99 años. Capital: $12.000.000. 8. Administración: Dos gerentes, en forma individual e indistinta, por período indeterminado. Gerentes: Facundo Alazard Arias y Diego Valerio Aguayo. 10. La fiscalización será ejercida por los socios. Cierre de ejercicio: 31/07. Firmado Abril Rost, DNI. 41.135.428, Escribana autorizada.

GIMAC INDUSTRIAL SRL

POR 1 DÍA - 1. Giacoppone, Cristian, argentino, 10/01/94, DNI N° 37.398.808, comerciante, soltero casado, domicilio calle Maipú Nº 956 de la ciudad y partido de Balcarce, pcia. de Bs. As.; Macedo Guillermo José, argentino, 21/04/87, DNI N° 33.003.186, comerciante, soltero, domicilio calle 31 Nº 191 de la ciudad y partido de Balcarce, pcia. de Bs. As., 2. 23/10/2026. 3. Gimac Industrial SRL; 4. Calle Maipú N° 956 ciudad y partido de Balcarce, pcia. de Bs. As., 5. Realización, por cuenta propia, de terceros o asociados a éstos, de Construcción, montaje y reparación de galpones y estructuras metálicas, fabricación, instalación y mantenimiento de todo tipo de estructuras de acero y obras civiles relacionadas. Podrá dedicarse a la compra venta de estructuras metálicas, así como a la compra venta de insumos como acero, aluminio y demás materiales destinados a la industria metalúrgica de su objeto principal, como asimismo mediante la realización de obras y prestación de servicios en relación a la construcción, montaje y reparación de galpones y estructuras metálicas, instalación y mantenimiento de todo tipo de estructuras de acero y obras civiles relacionadas, tanto para personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Como así también actividades de importación, exportación,representación,distribución y comercialización de materias primas, insumos, repuestos, herramientas, maquinarias y equipos relacionados con su objeto principal, actividades inmobiliarias, actividades financieras no comprendidas en ley 21526, administración de fideicomisos como fiduciaria. Teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el Articulo 141 del Código Civil y Comercial de la Nación. 6. 99 años desd/insc. 7. $1.200.000. 8/9. Gerente: Giacoppone, Cristian, designado como gerente por todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según arts. 159 y 160 Ley 19.550. Fiscalización Art. 55 Ley 19550. 10. 31/12. Firma: Giacoppone, Cristian.

ANTON PARA ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Extraordinaria N° 10 de 05/11/2026 se resolvió rectificar lo resuelto en el Acta de Reunión de Socios N° 9 del 11/09/26 y fijar el aumento de capital en la suma de $997.749.000, es decir que el capital

social aumenta de $77.100.000 a $1.074.849.000. Se reforma el artículo 4 del estatuto social. Firma. Candela Mariño. Autorizada.

TEXTILANA SA

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 29/01/2026, se designa el siguiente directorio: Presidente: Rosana Laura Todisco, CUIT: 27-18312460-4, domic. Saavedra 4351, Mar del Plata; Vicepresidente: Sergio Esteban Todisco, CUIT: 20-20330560-6, domic. Patricio Peralta Ramos 5959 Piso 5 Dto. G, Mar del Plata; Directora Titular: Lidia Alicia Kanashiro, CUIT: 27-05767821-1, domic. San Juan 3952, Mar del Plata; Director Titular: Lucas Santiago Alquati, CUIT: 20-41306646-9, domic. La Rioja 3728 Depto. 101, Mar del Plata; Director Suplente: Marcelo Eduardo Crespo, CUIT: 20-17871591-8, domic. Pescadores 2846, Mar del Plata. 2) Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 30/06/2026, por remoción de la Sra. Lidia Alicia Kanashiro del cargo de Directora Titular, el directorio queda compuesto de la siguiente manera: Presidente: Rosana Laura TodiscO; Vicepresidente: Sergio Esteban Todisco; Director Titular: Lucas Santiago Alquati; Director Suplente: Marcelo Eduardo Crespo. CPN Ignacio Pereda.

ARENA TOSTADA MDQ SA

POR 1 DÍA - Lucía Santiago, arg., empleada, soltera, nac. 14/11/1982, DNI: 29.595.257, CUIT 27-29595257-7, domic. Salta 2715, Mar del Plata; y Sebastián Álvarez De Toledo, arg., empleado, soltero, nac. 30/10/1975, DNI: 24.914.353, CUIT 20-24914353-8, domic. Moisés Lebensohn 6618, Mar del Plata. Esc. Publica 17/11/2026. Arena Tostada MDQ SA Domic. Salta 2715, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Gastronómicas: La explotación comercial de establecimientos gastronómicos, principalmente cafeterías, cafés, casas de té, confiterías y establecimientos destinados al expendio de café y otras infusiones. B) Comerciales: La compra, venta, distribución, comercialización, representación, consignación, importación y exportación, al por mayor y menor, de café en todas sus variedades, granos de café, café tostado, molido e instantáneo, té, infusiones, cacao, chocolates. C) Industriales: La elaboración, producción, tostado, molienda, fraccionamiento, envasado y acondicionamiento de café en todas sus variedades y presentaciones. D) Franquicias: Adquirir, explotar, administrar y otorgar franquicias comerciales, tanto en el país como en el exterior, vinculadas con cafeterías, casas de té, confiterías, establecimientos de pastelería y demás actividades gastronómicas relacionadas con su objeto. E) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Lucía Santiago, Director Suplente: Sebastián Álvarez De Toledo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

TRANSPORTE SANTULI SRL

POR 1 DÍA - Acta 4: En la ciudad de Baradero, a los 12 días del mes de abril de 2024, siendo las 20:00 horas, en la sede legal y social de Transporte Santui SRL, ubicada en la calle Gascón N.º 460, de Baradero, se reúnen los únicos socios de la referida sociedad, Ariel Carmelo Santino, DNI 26.130.084, CUIT: 20-26.130.084-3, y el señor Matías Fores, DNI 24.561.932, CUIT: 20-24.561.932-5, en su carácter de únicos socios de la mencionada sociedad y quienes por lo tanto poseen la totalidad de las cuotas sociales que componen el capital de la empresa a la fecha, teniendo en consecuencia la presente el carácter de unánime, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el artículo 234 in fine de la Ley 19.550. A continuación, los socios de la mencionada sociedad ponen a consideración el único punto del orden del día: Renuncia del gerente de la empresa Transporte Santui SRL, CUIT: 30-71477.234-8, señor Damián Maximiliano Fonticelli, DNI 33.851.867. Luego de un breve intercambio de palabras, el señor Damián Maximiliano Fonticelli, DNI 33.851.867, manifiesta renunciar a la gerencia de la empresa por motivos de índole personal, se pone a consideración el único punto del orden del día, resultando aprobado en forma unánime por los socios presentes en la reunión de socios, siendo el presente por asamblea unánime. Asimismo, se autoriza a la escribanía Garibaldi, con las más amplias facultades a fin de inscribir la presente modificación y cumplimentar todo acto y otorgar todo instrumentos y documentos públicos o privados necesarios para cumplimentar las observaciones y realizar tomas de decisiones necesarias para la respectiva inscripción. No habiendo más temas que tratar y siendo las 21:00 hs se levanta la reunión, con la previa invitación a los socios a la firma del acta pertinente. Hay tres firmas ilegibles, pertenecientes a Ariel Carmelo Saulino, Matias Funes, Damian Maximiliano Fonticelli. Baradero, trece de noviembre de dos mil veintiséis. Paula Garibaldi. Escribana

RULEMANES ALVEAR Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 47 del 30/01/2026 se designó al directorio así: Presidente: Ricardo Pablo Bustamante, Vicepresidente: Alejandra Bustamante y Director Suplente: María Belén Bustamante. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

ZAMBA CAR SRL

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado y acta de reunión de socios, ambas del 19/11/26: a) Natalia Valentina Mannino y el Sr. Diego Ramiro Ricciardelli cedieron sus 10.000 cuotas de $10 v/n c/u a Tomas Gaston Rocha y María Sol Rivas (5.000 cuotas c/u). b) Se acepta renuncia gestión de gerente Natalia Valentina Mannino, designando a Tomás Gastón Rocha. c) se fijó nueva sede social en Moreno 2171, ldad. Villa Ballester, pdo. Gral. San Martín, pcia. Bs. As. Dra. Maria Victoria Muller - Abogada autorizada.

ATHENA INTELLIGENCE AR SA

POR 1 DÍA - Escritura 16/10/2026 La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la prestación de servicios de consultoría, cumplimiento, deligencia debida, y análisis de riesgos a personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Fdo: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP

OSCAR Y VICTORIA CLOTHES SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 6-11-26 elige directorio: Presidente María Victoria Sandoval; Dir. suplente Oscar Horacio Mijailovsky. Alvaro Ortiz Quesada. Abogado.

DEPOSITOS DISOL SRL

POR 1 DÍA - Complementando el edicto de constitución, se denuncia que el socio Jorge Omar Di Leo, es empresario y la socia Natalia Haydee Solla es de estado civil soltera. Nicolás Yabrun, autorizado.

KIWI Y NARANJA SA

POR 1 DÍA - 1) Dir. Tit. y Pte., Linqing Yan, 20/10/1980, DNI 95.673.764, CUIT 20-95673764-9, chino, empresario, soltero, domicilio en calle José Valdez Nº 420, de Venado Tuerto, Dpto. Gral López, Santa Fe; y, Dir Sup, Zhongyao Zhuang, 28/11/1979, DNI 96.484.158 CUIT 20-96484158-7, chino, empresario, soltero, con domicilio en calle Belgrano N° 2047 ciudad de Venado Tuerto, Dpto. Gral López, Santa Fe 2)16/10/2026 3) Kiwi & Naranja SA. 4) Avenida 25 Nº 663, ciudad y partido de La Plata, Bs. As. 5) Comercialización de alimentos y bebidas, balanceados para animales, bazar, marroquinería, perfumería, limpieza, jardinería, golosinas, cigarrillos, congelados, ropa y calzado; Instalación, explotación y administración de salones de té, cafeterías, confiterías, casas de comida, bares, restaurantes y/o locales gastronómicos con atención al público; delivery; operaciones inmobiliarias legalmente admitidas, incluidas realizadas con bienes propios de inmuebles urbanos, rurales y comerciales, excepto corretaje inmobiliario; loteos y fraccionamientos; construcción de edificios e inmuebles comerciales o habitacionales; representación y administración de emprendimientos inmobiliarios y consorcios; constitución de fideicomisos no financieros 6)100 años d/Insc. 7) Cap $150.000.000, div 15.000 cuotas $10000 V/N c/u c/1Voto c/u. 8y9) Rep. Pte. 1 a 7 mbros Tit e igual Sup 3 ejerc Fisc art. 55. 10) 31/12. Dr. Juan Calle, Abogado TºLXX Fº480 C.A.L.P.

JC INDUSTRIA SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Se rectifica el edicto de constitución publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el día 16/11/2026, Sección Oficial, página 79: donde dice “Constitución: Instrumento privado del 6/11/2026” debe decir “Constitución: Instrumento privado del 2/11/2026”; y página 80: donde dice “Autorizado según contrato social de fecha 6/11/2026” debe decir “Autorizado según contrato social de fecha 2/11/2026”. Los restantes datos publicados permanecen sin modificaciones. CP Melina Lara Román, DNI 34.803.317.

WESTON PARKING SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio y Acta de Asamblea Ordinaria, ambas del 15/05/2026: Se designó Presidente: Pablo Javier Palmano y Director Suplente: Daniela Noemí Palmano. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

G8 SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 12/11/2026: Se designó Presidente: Julián Felipe Cogo y Director Suplente: Pablo Sebastián Ramos. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

JUEGUEN ADELANTE SIEMPRE HAGAN LÍO SA

POR 1 DÍA - 1) María Antonia Gayubo, 17-6-68, DNI 20.388.428, abogada, soltera, 19 de Mayo 428 Bahía Blanca; Sandra Gimena Garcias, 28-11-65, DNI 17.511.663, comerciante, casada primeras nupcias con Néstor Alberto Parassole, Bravard 1793 Bahía Blanca, ambas argentinas. 2) 25/11/2026 3) Jueguen Adelante Siempre Hagan Lío SA. 4) Luis Caronti 507, Bahía Blanca, Bs. As. 5) objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación, producción, desarrollo, administración y comercialización de medios y servicios de comunicación, publicidad y difusión de contenidos, mediante las siguientes actividades: a) Comunicaciones y medios audiovisuales b) Publicidad y marketing c) Agencia de comunicación y prensa d) Estudios y servicios técnicos audiovisualeS e) Eventos y espectáculos f) Propiedad intelectual g) Capacitación y formación h) Desarrollo tecnológico i)

Explotación de espacios físicos y locaciones j) Gastronomía y servicios de cafetería k) Arte, cultura y exposiciones l.) Fideicomisos. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, y previo cumplimiento de las autorizaciones, habilitaciones, registros y licencias exigidos por la normativa vigente y por las autoridades competentes. 6) 99 años. 7) $30.000.000. 8) Pte.: Sandra Gimena Garcias. Dir. Sup.: María Antonia Gayubo. Directorio: 1 a 10 tit. y sup. 3 Ej. Fiscalización: art. 55 y 284 LGS. 9) Pte. 10) 30/6. María Mónica Bochile, Escribana Reg. 37 B. Bca.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

FJM Y DAX SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 22/04/2026. Socios: 1. Nombre: Federico José Molina. Fecha de nacimiento 07/08/1992. Estado civil soltero. Nacionalidad argentino. Profesión: Comerciante. Domicilio: Falucho 114, localidad General Piran, partido Mar Chiquita provincia de Buenos Aires. DNI 36858694 CUIT 20368586944. Nombre: Damián Alejandro Xhardez. Fecha de nacimiento 25/08/1992. Estado civil: soltero. Nacionalidad argentino. Profesión: comerciante. Domicilio: en Gral Villegas Casa 62 145 Barrio Roca, localidad Coronel Vidal. partido Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires, DNI 36512746 CUIT 20365127469. 2. Denominación: FJM Y DAX SAS. 3. Domicilio: Falucho 114, localidad General Piran, partido Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. $715.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Federico José Molina y Administrador suplente: Damián Alejandro Xhardez. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Firmado digitalmente por Diaz Luengas Sixta Rosmira.

AE HNOS SAS

POR 1 DÍA - Inst. Privado. Fecha.: 29/06/2026. Socios: 1. Nombre: Mercedes Álvarez Estrada. Fecha de nacimiento 29/05/1988. Estado civil soltera. Nacionalidad argentina. Profesión: Contador Público Nacional. Domicilio: Valor 1557, Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, DNI 33.862.810, CUIT 27-33862810-8. Nombre: Laureano Tomás Álvarez Estrada. Fecha de nacimiento 25/04/1986. Estado civil soltero. Nacionalidad argentino. Profesión: Ingeniero Agrónomo. Domicilio: Valor 1557, Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. DNI 32.344.283, CUIT 20-32344283-6. 2.- Denominación: AE Hnos SAS. 3. Domicilio: Valor 1557, localidad de Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. $735.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Mercedes Álvarez Estrada y Administrador suplente: Laureano Tomás Álvarez Estrada. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/06. Diaz Luengas Sixta Rosmira

DINAMICA TERRESTRE BA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Privado Fecha.: 01/10/2026. Socios: 1. Carlos Jorge Esteche. Fecha de nacimiento 26/04/1969. Estado civil divorciado en primeras nupcias. Nacionalidad paraguaya. Profesión: comerciante. Domicilio en Félix de Alzaga 3041, localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos, DNI N° 92.188.758, CUIT 20- 92188758-3. Cristian René Guzman. Fecha de nacimiento 21/08/1978. Estado civil soltero. Nacionalidad argentina. Profesión: comerciante, domicilio en Belgrano 4150 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 26.800.585, CUIT 20-26800585-5. 2. Denominación: Dinamica Terrestre BA SAS. 3. Domicilio: Felix de Alzaga 3041, localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. $782.400. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Carlos Jorge Esteche DNI N° 92.188.758, CUIT 20-92188758-3 y Administrador suplente: Cristian René Guzman DNI N° 26.800.585, CUIT 20-26800585-5. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Diaz Luenga Sixta Rosmira

PRESTACIONES MÉDICAS SAS

POR 1 DÍA - Se hace saber que por resolución de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, el presente edicto complementa y aclara la publicación realizada con fecha 28 de julio del año 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la constitución de Ruiz Díaz Medical Center SAS, conforme al Instrumento Constitutivo de fecha 17 de abril de 2026: Se aclara que la fecha del instrumento constitutivo es el día 17/04/2026. Se aclara que la ubicación de la sede social fijada en el instrumento es en calle 148 N° 1015, de la localidad de Berazategui, partido de Berazategui, de la provincia de Buenos Aires. Se aclara que la ubicación exacta de la sede social se encuentra fijada en la calle 24 N° 5987, localidad de Berazategui, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, conforme surge de las disposiciones transitorias. Celeste Van Lacke Tomo XII Folio 293 CQ

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEGURIDAD PRIVADA KEEPER SRL y la firma Red Surcos SA del contenido de la resolución RESO-2026-1353-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: " Visto el expediente Nº EX-2022-23548772-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 9.834, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL y la firma Red Surcos SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 29 de junio de 2022, personal policial constituido en el peaje Acceso Norte Campana sito en Ruta 9 ramal Escobar km 34, de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, se constató la presencia del señor Arévalo Gerardo Fernan, DNI N° 22.517.192, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Seguridad Privada Keeper SRL. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible. Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Hugo Oscar Albarracin, DNI N° 16.401.228. Ambos llevaban a cabo la custodia de un semi AF368GN, perteneciente a la firma Capolungo, a bordo de un vehículo Chevrolet Corsa dominio KMN 909; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que de las constancias obrantes surge que la firma contratante del servicio de seguridad privada es Red Surcos SA, CUIT N° 30-58952711-5; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Red Surcos SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Red Surcos SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL, CUIT N° 30-71184810-6, con con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma Red Surcos SA, CUIT N° 30-58952711-5, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BARONE SEGURIDAD SA del contenido de la resolución RESO-2026-1360-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2022-24318439-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional Nº 10.017, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Barone Seguridad SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 01 de julio de 2022, en la sede social autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada Barone Seguridad SA, sita en calle Valentín Vergara N° 140 de la localidad de Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna. Ante la presencia de un testigo llamado Darío Perillo, DNI N° 13.031.658, el cual no exhibe, propietario de la carpintería Maderartes, sita en calle Valentín Vergara N° 110, quien manifiesta no conocer la existencia de la prestadora, no aportando más datos, no firmando el acta, la cual se deja en copia

duplicada en el lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Barone Seguridad SA, se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 1540, de fecha de fecha 27 de agosto de 2012, con sede social autorizada en calle Valentín Vergara N° 140 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Barone Seguridad SA se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucón Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bareone Seguridad SA, CUIT N° 30-71158011-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b), c) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FRIGORIFICO CAÑUELAS CARNES SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1343-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente Nº EX-2023-05835509-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.581, en la que resulta imputada la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 17 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Frigorifico Cañuelas Carnes, perteneciente a la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL, sito en Ruta 205 km 69,900 de la localidad y partido de Cañuelas, constató la presencia del señor Javier Cristiano Rojas, DNI N° 38.672.608, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL, CUIT N° 30-71588192-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con

22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MARTÍN MARCELO MENDOZA del contenido de la resolución RESO-2026-1358-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-17024327-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.748, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Martín Marcelo Mendoza, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Kevingston Local Comercial, perteneciente al señor Martín Marcelo Mendoza, CUIT N° 20-18626364-3, sito en calle Pte. Raúl Ricardo Alfonsín N° 468, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Claudia Yanina Acosta, DNI N° 28.289.792, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Manifestó asimismo que la firma cuenta con un sistema de alarma monitoreada correspondiente a la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Dmato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Martín Marcelo Mendoza, CUIT N° 20-18626364-3, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Martín Marcelo Mendoza, CUIT N° 20-18626364-3, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297) Artículo 2º. Sancionar a la firma Martín Marcelo Mendoza, CUIT N° 20-18626364-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a Ed Alarmas SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1366-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 09 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-17150357-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.776, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Transportadora Campagna, y Considerando: Que mediante el

acta labrada el 27 de abril de 2023, en el marco de la orden de servicio COP N° 02/23, COP N° VAR 0696/23 y denuncia de la Cámara de Empresas de Seguridad de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Transoportadora Campagna, CUIT N° 20-16624363-8, sito en Ruta 5 km 364,6, constató la presencia de la señora Víctor Echavarria, DNI N° 25.326.660, quien manifestó desempeñarse como empleado administrativo del lugar. Manifestó asimismo que la firma cuenta con un sistema de alarma monitoreada correspondiente a la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Transoportadora Campagna, CUIT N° 20-16624363-8; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Absolver a la firma Transoportadora Campagna, CUIT N° 20-16624363-8, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro. 11339, Expediente GDEBA Nro 51808378/23, a la firma M&A CONSULTORA INTEGRAL SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COOPERATIVA COLMAJ DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCION LTDA. del contenido de la resolución RESO-2026-1376-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 09 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2025-17249318-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 11.600, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevención LTDA., y Considerando: Que mediante labrada el 10 de diciembre de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado Mercado de Abasto Beccar, sito en calle Udaondo N 1400 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Eduardo Daniel Etcheveste, DNI N° 23.627.023, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevención LTDA., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevencion LTDA. se halla habilitada mediante Resolución N° 128 de fecha 22 de abril de 2021, con domicilio autorizado en calle Colón N° 558 de la localidad y partido de Tigre; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el

Personal de Custodia y Prevención LTDA., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevención LTDA., N° CUIT N° 30-70858821-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ED ALARMAS SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1359-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-17305192-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 11.786, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Club Atletico Estudiantes Unidos, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, en el marco de la orden de servicio Cop N° VAR 1552/23 y denuncia de la Cámara de Empresas de Seguridad de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Club Atletico Estudiantes Unidos, sito en calle Godoy N° 755 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Pablo Nicolás Esper, DNI N° 32.255.900, quien manifestó desempeñarse como empleado administrativo del lugar. Manifestó asimismo que la firma cuenta con un sistema de alarma monitoreada correspondiente a la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Club Atletico Estudiantes Unidos; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Absolver a la firma Club Atletico Estudiantes Unidos, CUIT N° 30-53027913-4, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de

apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MAYORISTA CODEANA del contenido de la resolución RESO-2026-1368-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 09 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-03472465-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.231, en la que resulta imputada la firma Mayorista Codeana, y Considerando: Que mediante labrada el 20 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Mayorista Codeana, sita en Acc. Kirchner N° 1327, de la localidad y partido de Pehuajó constató la presencia de la señora Marianela Rodriguez, DNI N° 31.974.634, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Mayorista Codeana no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Mayorista Codeana, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Mayorista Codeana, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ACHARD SEGURIDAD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1361-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 09 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2022-44198223-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.686, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL y la firma Colegio San Gregorio SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 23 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado St. Gregory´s College, perteneciente a la firma Colegio San Gregorio SA, sito en calle Melo N° 972 de la localidad y partido de Vicente López, constató la presencia del señor Martin Ariel Suelsa, DNI N° 37.034.975, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Achard Seguridad SRL. El identificado realizaba tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, y control de cámaras de monitoreo; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Colegio San Gregorio SA, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Miguel Ángel Armendares, DNI N° 14.812.662, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para

ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Achard Seguridad SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL, CUIT N° 30-71557771-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Colegio San Gregorio SA, CUIT N° 30-63269248-6, con domicilio constituido en calle Melo N ° 972 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional Nro. 10703, Expediente GDEBA Nro. 38615020/22, a la firma SIBA PLUS SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días en causa contravencional Nro. 10307, Expediente GDEBA Nro. 37405977/22, a la firma DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRÁFICA (CLUB DE CAMPO PILAR PATAGÓNICO), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales cita y emplaza por el término de (5) días en causa contravencional Nro. 11123, Expediente GDEBA Nro. 27386945/23, a la firma SIBA PLUS SEGURIDAD (SIBA PLUS SRL), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional Nro. 9651, Expediente GDEBA Nro. 01554711/22, a la firma BRISTOL SEGURIDAD y a la firma ARIES SEGURIDAD INTEGRAL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERCUS SA del contenido de la resolución RESO-2026-1356-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2022-20309711-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.909, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, y Considerando: Que mediante el acta de fecha 07 de junio de 2022, en un objetivo denominado Deposito Pilares SA, sito en calle Pte. Frondizi N° 2845, de la localidad y partido de Pilar, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Emilio Ramirez, DNI N° 14.037.813, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo Galaxy J Prime N° de Imei 356438086037555/01, tipo celular; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, se encuentra habilitada

mediante Resolución Nº 1598 de fecha 15 de junio de 2007, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo, el personal, y el equipo de comunicaciones identificados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, la utilización de equipos de comunicaciones, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley Nº 12.297, y 15 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., CUIT Nº 30-70894819-0, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297, y omitiendo declarar el uso de equipos de comunicaciones (artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley Nº 12.297, y 15 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 20 v. nov. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ELISEO CRISTIAN ARIEL PUCHETA DNI 32800989, lo dispuesto mediante DISPO-2026-355-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 1 de octubre de 2026 Visto el EX-2026-30892384-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Maria Eva Pannoni - Matrícula AZ107, en la causa "Gomez, Ana Maria c/Pucheta, Eliseo Cristian Ariel y Otro s/Simulacion" - Expte. AZ733/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 06/04/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Eliseo Cristian

Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 17 luce agregado por DOCFI-2026-31298485-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($ 232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($ 232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucia Vazquez, Directora Provincial.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a AGUSTINA MARGARITA FITTIPALDI, DNI 37.849.382, lo dispuesto mediante DISPO-2026-353-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 1 de octubre de 2026 Visto el EX-2026-30899444-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Maria Eva Pannoni - Matrícula AZ107, en la causa “Gomez, Ana Maria c/Pucheta, Eliseo Cristian Ariel y Otro s/Simulacion” - Expte. AZ733/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 06/04/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 11 luce agregado por DOCFI-2026-31143438-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($ 232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar a la infractora la aplicación de la multa e intimarla a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la

aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Agustina Margarita FittipaldI, DNI 37.849.382, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($ 232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que la incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucia Vazquez, Directora Provincial.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a JAVIER DARIO CABALEIRO, DNI 23.829.482, lo dispuesto mediante DISPO-2026-369-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 13 de octubre de 2026 Visto el EX-2026-33433659-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Maria Laura Soliz - Matrícula LP416, en la causa “Ferreyra, Hernan Anibal y Otro c/Cabaleiro, Javier Dario s/Daños y Perj. Autom. C/Les. o Muerte (Exc. Estado)” - Expte. LP18424/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 29/04/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2026-33735507-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($ 232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado

para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucia Vazquez, Directora Provincial.

nov. 24 v. nov. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. S.R.L. y la firma SUPERMERCADO AMOR del contenido de la resolución RESO-2026-1383-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2022-27526789-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 9.562, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. y la firma Supermercado Amor, y Considerando: Que mediante el acta de fecha 5 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Supermercado Amor perteneciente a la firma Supermercado Amor, sito en Pasillo Triángulo Bernal, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, se constató la presencia del señor José Ramirez, DNI N° 26.843.234, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Supermercado Amor no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Supermercado Amor ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Supermercado Amor, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEGURIDAD INTEGRAL CUSTODIA DE PERSONAS SICP S.R.L. del contenido de la resolución RESO-2026-1061-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 13 de Septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº 21.100-879.254/19 correspondiente a la causa contravencional Nº 9.176 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Integral Custodia de Personas SICP S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de labradas el día 24 de agosto de 2021, y el 25 de febrero de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad

Integral de Custodia de Personas SICP S.R.L., sita en calle 12 de Octubre N° 1545, oficina G, piso 1°, de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, y en segunda oportunidad, en Av. Ricardo Balbín 471 de la localidad de Billinghurst, partido de San Martín, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna. Que el Área de Informes certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Integral de Custodia de Personas SICP S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 287 de fecha 21 de junio de 2018, con domicilio social autorizado en calle 12 de Octubre N° 1595, de la localidad de Del Viso, partido de Pilar. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta la imputada había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación y las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la empresa Seguridad Integral de Custodia de Personas SICP S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Integral de Custodia de Personas SICP S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Integral de Custodia de Personas SICP S.R.L., CUIT N° 30-71450223-5, con domicilio social autorizado en calle Av. Ricardo Balbín N° 4710 de la localidad de Billinghurst, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ABERTURAS DARIO ALONSO del contenido de la resolución RESO-2026-1392-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-07338321-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.537, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. y la firma Aberturas Dario Alonso, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 02/23, C.O.P. N° VAR 0696/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Aberturas Dario Alonso, sito en calle Pte. Perón N° 240 de la localidad y partido de Pehuajó, se entrevistó con el señor Darío Alonso, quien sin brindar más datos personales manifestó que el lugar cuenta con el servicio de seguridad de la prestadora Bolivar STD Alarmas S.R.L. Ante la negativa del identificado a rubricar el acta se dejó copia en el lugar de la misma firmada por el personal policial actuante; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Aberturas Dario Alonso, CUIT N° 20-14295153-4, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos

cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Aberturas Dario Alonso, CUIT N° 20-14295153-4, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Aberturas Dario Alonso, CUIT N° 20-14295153-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PROMO FIESTA del contenido de la resolución RESO-2026-1393-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-07336161-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.538, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. y la firma Promo Fiesta, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 02/23, C.T.O.P. N° VAR 0696/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Promo Fiesta, CUIT N° 27-16059693-2, sito en calle Rivarola N° 451 de la localidad y partido de Pehuajó, constató en el frente del local la existencia de cartelería correspondiente a la firma Bolivar STD Alarmas S.R.L. Entrevistada la comitiva con la señora Marcia Landa, DNI N° 37.344.320 quien sin brindar más datos personales manifestó que hace dos años el comercio dejó de contratar los servicios de la firma. Ante la negativa del identificado a rubricar el acta se dejó copia en el lugar de la misma, firmada por el personal policial actuante; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Promo Fiesta, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Promo Fiesta, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L,

CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Promo Fiesta, CUIT N° 27-16059693-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FG INDUSLTRIAL del contenido de la resolución RESO-2026-1390-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-17117399-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.721, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas S.R.L. y la firma FG Indusltrial, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado FG Indusltrial (Materiales Eléctricos), perteneciente a la firma FG Industrial (CUIT N° 30-70869780-6), sito en calle Aristóbulo del Valle N° 335, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor María Paula Gonzalez, DNI N° 26.507.747, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Manifestó al momento del labrado del acta que el lugar contaba con un sistema de monitoreo y asistencia de la empresa Ed Alarmas S.R.L.; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma FG Industrial, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma FG Industrial ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion Nº Reso-2024-2827-gdeba-msgp El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED Alarmas S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma FG Indusltrial, CUIT N° 30-70869780-6, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 24 v. nov. 30

CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - Corresponde N° EX-2026-2329853-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución N° RESO-2026-828-GDEBA-CGP emitido en las presentes, con motivo de la baja de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 milímetros, serie N° F 13-F62511 provisto por la Institución Policial, al Oficial LEONARDO DAVID SEGOBIA, Legajo 476684, y; Considerando: I) Que según de la comunicación de fecha 18 de octubre de 2019, elaborada por el Comisario Gustavo Rubén Adolfo Demattey, Titular de la Unidad de Policía de Prevención Local Lanús (fs. 32), el Oficial Leonardo David Segobia se había ausentado del servicio que debía prestar en la aludida dependencia, desde el día 4 del mismo mes y año, fecha en la que también omitió concurrir a la citación dispuesta por la Junta Médica Departamental. Además se plasmó, que en fecha 19 de septiembre de 2019, el citado numerario había radicado denuncia a raíz que el día 17 de ese mismo mes y año, luego de haber ingerido pastillas de Clonazepan y cerveza, despertó en su domicilio desorientado, no hallando su vehículo particular, marca Peugeot, modelo 308 color azul, dominio colocado MUK-024, en cuyo interior se encontraban su arma reglamentaria marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 milímetros, serie N° F 13-F62511, con cargador y municiones, un chaleco antibalas marca Fabricaciones Militares, serie N° 071125 y un Handy marca ICOM, iniciándose por dicho motivo la Investigación Penal Preparatoria N° 07-04-020345-19, de trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Descentralizada Lanús, Departamento Judicial Avellaneda, motivo por el que se ordenó el inicio de actuaciones administrativas; Que mediante Resolución N° 5378/24 del Auditor General se impuso la sanción de cesantía al agente acorde lo establecido en el artículo 198 inc. a), f) y h) del Decreto N° 1050/09 y se ordenó la baja de los registros patrimoniales del arma y el chaleco aludidos (v. orden 5 -págs. 18/26-); no obstante, posteriormente se determinó que el chaleco no formaba parte del patrimonio de la institución, por lo que se dejó sin efecto la baja aludida, ello mediante la Resolución N°03145-2026 (orden 41 -archivos embebidos-); Que en anterior intervención de este Organismo, se requirieron dos informaciones: una de ellas, sobre si el Handy, marca Icom, formaba parte del patrimonio de la provincia de Buenos Aires; lo que es debidamente respondido a orden 64, precisándose que el mismo le correspondía al patrimonio de la Municipalidad de Lanús, por lo que no podrá ser objeto de una hipotética investigación sumarial y de forma reiterada en el orden n° 70, que se informara el valor de reposición del elemento faltante a la fecha del hecho, es decir, al 17 de septiembre de 2019; Que en virtud de ello, en el orden n° 79, se informó que "…en relación al valor de reposición a la fecha del hecho, siendo ésta 17/09/2019 de la Pistola Marca Bersa Modelo Thunder Pro Calibre 9MM Serie Nro. 13-F62511 provista por esta Institución, elevo a usted informando que dicho valor ascendía a: Pistola C/Un cargador, pesos veintitres mil quinientos con 00/100 ($ 23.500,00.-), un cargador adicional pesos dos mil trescientos cincuenta con 00/100 ($ 2.350,00.-) y Cartuchos Calibre 9MM a Pesos Treinta y Ocho con 50/100 ($ 38,50.-) cada uno…"; Que la Dirección de Sumarios entendió que el caso reunía los presupuestos previstos en los artículos 104 inciso p), 114, 119 y concordantes de la Ley N° 13.767 para la promoción del correspondiente sumario administrativo de responsabilidad patrimonial; Que como consecuencia de lo obrado, el Sr. Contador General de la Provincia dictó la Resolución aludida, por la cual ordenó instruir el presente sumario imprimiendo el trámite abreviado previsto en el Capítulo VI del Apéndice del Decreto 3260/08, designando a tal fin a la suscripta; Que en tales condiciones, la firmante aceptó el cargo; Que en ese sentido, según lo informado, es posible cuantificar el perjuicio fiscal, en la suma de pesos veintiséis mil quinientos cuarenta y tres ($26.543), a la fecha de exteriorización del hecho, es decir al 18 de octubre de 2019 y se corresponde con un arma reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 milímetros, serie N° F 13-F62511 con cargador, cargador adicional y 18 municiones; II) Que el artículo 24 inc. a, del Apéndice del Decreto N° 3260/08 habilita la tramitación del procedimiento abreviado cuando, con carácter previo al inicio del sumario patrimonial, se hubiere determinado la responsabilidad administrativa disciplinaria del agente involucrado; Que dicho supuesto se verifica en autos, toda vez que la responsabilidad disciplinaria del Oficial Leonardo David Segobia, Legajo 476684, quedo determinada mediante Resolución N° 5378/24, la cual tuvo por acreditado que el nombrado incumplió el deber de cuidado, conducta encuadrada en el artículo 198 inc. a), f) y h) del decreto n° 1050/09, al verificarse una grave afectación a la operatividad del servicio; Que la vigencia de dicha decisión administrativa importa tener por acreditados, en esta instancia, la materialidad del hecho, la participación funcional del agente y el incumplimiento de los deberes inherentes al cargo, encontrándose circunscripta la presente instrucción -en virtud del procedimiento abreviado dispuesto por el señor Contador General- a la determinación de la entidad económica del daño ocasionado al patrimonio provincial y a la consecuente atribución de responsabilidad patrimonial; III) Que, en cumplimiento de la manda conferida por la RESO-2026-828-GDEBA-CGP y sobre la base de la valuación efectuada por la Dirección de Arsenales, corresponde establecer que el perjuicio fiscal ocasionado asciende a la suma de pesos veintiséis mil quinientos cuarenta y tres ($26.543), a la fecha de exteriorización del hecho, es decir al 18 de octubre de 2019, a los fines previstos en el artículo 19 inciso f) del Apéndice del Decreto N° 3260/08; Que, en consecuencia, encontrándose acreditado el daño ocasionado al patrimonio provincial y determinada su cuantificación, corresponde atribuir al Oficial Leonardo David Segobia, Legajo 476684 responsabilidad patrimonial directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 y 19, 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Por ello, La Instrucción Resuelve: Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo de la baja de un arma reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 milímetros, serie N° F 13-F62511, en la suma de pesos veintiséis mil quinientos cuarenta y tres ($26.543), a la fecha de exteriorización del hecho, es decir al 18 de octubre de 2019. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal por el perjuicio identificado en el artículo anterior al Oficial Leonardo David Segobia, Legajo 476684 conforme a lo indicado en los en los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 y 19, 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc.1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Sector Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata.

Merlano Lucia, Instructora Sumariante.

nov. 24 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-9421/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 150, Manzana: 09, Parcela: 07, Partida: 100-12785;
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 150, Manzana: 09, Parcela: 08, Partida: 100-69438;
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 150, Manzana: 09, Parcela: 09, Partida: 100-21686;
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 150, Manzana: 09, Parcela: 10, Partida: 100-12859;
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 150, Manzana: 09, Parcela: 11, Partida: 100-21681;
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 150, Manzana: 09, Parcela: 12, Partida: 100-21682;
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 150, Manzana: 09, Parcela: 13, Partida: 100-21687;
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 150, Manzana: 09, Parcela: 14, Partida: 100-12732

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 25 v. nov. 27

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA

POR 3 DÍAS - El martillero Damián Sebastián Tinto (Matrícula Profesional: 01-1550/05-2004) y/o el martillero Cristhian Carvia (Matrícula Profesional: 01-2945/05-3608) comunican por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (art. 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastarán por ejecución de prendas y en el estado que se encuentran los siguientes automotores: 1) Marca: Fiat, Modelo Cronos Drive 1.3 MT, Modelo Año 2022, Tipo Sedan 4 Puertas, Motor Marca Fiat N° 552820597853860, Chasis Marca FIAT N° 8AP359A32NU147288, Dominio AE799LD; Titularidad de Padilla, Oscar Ariel, DNI N° 25.821.949; Sec. Prend. Expte. 92653 - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 - San Martín, Buenos Aires, Base: $14.700.000; de no existir ofertas se subastarán sin base. Los compradores deberán abonar en el acto, seña de 12.1 % del precio de compra, 10 % comisión martillero, aporte al colegio de martillero, verificación e informes del automotor en el acto, en efectivo pesos argentinos y al mejor postor. Saldo a las 72hs. por medios de pago informados por la vendedora bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. Oferta mínima $200.000. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Córdoba. Puesta en marcha, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelado el saldo del precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Lugar y fecha de subasta: Arturo M. Bas 262 de la ciudad de Córdoba el DÍA VIERNES 11/12/2026 A LAS 14:00 HORAS. Exhibición: Los días miércoles 9 de diciembre del 2026 y jueves 10 de diciembre del 2026, ambos de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio sito en Av. Amadeo Sabattini N° 5313 ciudad de Córdoba. Informes: martillero Damián Sebastián Tinto Tel: 0351-156867386 e-mail: tintosubastas@gmail.com.
Damian Sebastian Tinto, Martillero MP 01-1550/05-2004.

nov. 25 v. nov. 27

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, de Jurisdicción Provincial, y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada “Gran La Plata”, de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC), correspondiente al periodo mensual de octubre del año 2026, y que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1 de diciembre del año 2026, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias
Martin Fabio Marinucci, Ministro.

nov. 26 v. nov. 27

ANEXO/S

ANEXO I - DICIEMBRE 2026 - IF-2026-42147895-GDEBA-DAETMTRAGP	dc2ce1611ee060fe13b04f054d645ad4ca10b3a619977bdffb5c819ba5539010	Ver
ANEXO II - DICIEMBRE 2026 - IF-2026-42148472-GDEBA-DAETMTRAGP	e24a0f813d922c915d209ac94dc2a7aad449de2d456699861c2c16b7dc09867b	Ver

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-465946-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "KOWALUK DARÍO WALTER-RASGIDO MÓNICA BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-16415327-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SILVA ADOLFO ALFONSO-GONZALEZ PRIMITIVA SABINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 4 de noviembre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-25184383-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ENRIQUEZ JOSÉ MAURICIO-RODRIGUEZ VIVIANA ELIZABETH (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 13 de enero de 2022
Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-07337230-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEGUIZA BERNABE FABIÁN-TOSCANO MARÍA MERCEDES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de agosto de 2026
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-23636342-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERRERA RAFAEL OSCAR-MILANO MARIA ALEJANDRA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de septiembre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-33144723-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CRISTOBAL JOSE SALGUERO-NORMA ANGELICA PARMESANO (ESPOSA) s/Pensión"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de noviembre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-30413222-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TREFILIO JORGE LUIS-FERREYRA MARÍA DEL CARMEN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de noviembre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-31990190-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAÚL RAMÓN BARRIOS-ANTONIA ANGÉLICA LOPEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de noviembre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2026-15052059-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRIN ROQUE ANTONIO-ROMANO MARÍA POMPEYA FILOMENA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de noviembre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 26 v. dic. 2

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 1 DÍA - VACANCIA MINA MARTINA. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada Martina, de una (1) pertenencia, ubicada en la Circ. VI, Parcela 236b, del partido de Olavarría, tramitada por expediente N° EX-2023-36078758-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia. Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, Piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) regularizar el trámite de mensura de la mina; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.
Juan Enrique Abre, Director Provincial.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a FERNANDO DAMIÁN ROLÓN, DNI N° 29.993.294 del auto de imputación dictado en el EX-2026- 13366076-GDEBA-DSTAMDAGP el cual se transcribe: Auto de imputación por las actuaciones de la referencia tramita sumario contravencional iniciado a Fernando Damián Rolón por presunta infracción al artículo 166 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Conforme los hechos que constan en el acta obrante en orden 3, labrada por personal policial pertenecientes a la Coordinación de Seguridad Rural Conurbano Sur, de fecha 12 de abril de 2026, en la que se constató en la Autopista Buenos Aires La Plata, kilómetro N° 47 ascendente, la presencia de siete (7) porcinos sueltos en la vía pública sin persona que los guíe, resultando ser el propietario del mismo el señor Fernando Damián Rolón. Atento a lo constatado, esta Dirección de Instrucción Sumarial imputa a Fernando Damián Rolón, DNI N° 29.993.294, con domicilio en calle 125 y 35 de la localidad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, por trasgresión al artículo 166 del Decreto Ley N° 10.081/83. "Se intima a usted a constituir domicilio electrónico en los términos establecidos en la Ley N° 15.230, Decreto reglamentario N° 428/21, Resolución 654/24, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención o disponer su archivo según corresponda. Para ello deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. sitio: https://portal.gba.gob.ar Podrá presentar descargos y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días denotificado, así como toda pretensión y/o documentación (Decreto-Ley 8785/77 - Ley N ° 18.284), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa de Entradas Digital, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. sitio: https://portal.gba.gob.ar. En él se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. Notifíquese con entrega de copia.
Carla Natalia Giorno, Directora

nov. 27 v. dic.3

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires notifica a ALBERTO ABEL GIGENA - CUIT N° 20-17846721-7- de la cédula de notificación la cual se transcribe: Cédula de Notificación Expediente EX-2024-15395214-GDEBA-DSTAMDAGP Sr/a: Alberto Abel GIGENA Domicilio: calle 13 bis N° 3576, entre 606 y 607, B° Altos de San Lorenzo, de la localidad y partido de La Plata: Notifico a Ud. por medio de la presente, que en el expediente administrativo N°: EX-2024-15395214-GDEBA-DSTAMDAGP, se ha dictado el siguiente IF-2026-25097892-GDEBA-DISMDAGP: La Plata 17/7/2026 Orden 29: "Corresponde N° EX-2024-15395214-GDEBA-DSTAMDAGP Las presentes

actuaciones se originan por Acta Serie O N° 847-69347, del 24 de abril de 2024 a las 17.02, labrada por un inspector de este Ministerio en el establecimiento "Forrajería Sultán", sito en calle 72 N° 10032 de la localidad y partido de La Plata, de titularidad de Alberto Abel Gigena -CUIT N° 20-17846721-7-. Habiendo esta Dirección remitido los presentes a la Dirección de Auditoría Agroalimentaria el 12 de julio del 2024, los mismos fueron devueltos nuevamente el 5 de junio del corriente año 2026 a los fines de la prosecución del mismo. No obstante ello, atento el tiempo transcurrido desde que se labrara el acta que diera origen a este sumario, valorada la naturaleza y entidad de la conducta imputada -esto es la exhibición de escasos productos zooterápicos para la venta, los que además fueran decomisados-, las implicancias a la salud de la eventual falta y, asimismo, al ponderarse la continuidad del sumario, esta Dirección de Instrucción Sumarial considera que, aplicando criterios de oportunidad y conveniencia, resulta oportuno proceder al archivo del sumario, conforme lo normado en el artículo 2º inciso a) del Decreto Nº 3066/91. En cuanto a la mercadería interdictada, alojada en las instalaciones del Distrito IIdel Colegio de Veterinarios de la provincia de Buenos Aires sito en calle 47 N° 377 de La Plata, corresponderá notificar que se proceda a su desnaturalización, atento la falta de autorización para su expendio. Asimismo, atento la presentación de descargo en el orden 14, la presente providencia deberá ser notificada al encartado previo al archivo. A dicho fin se remiten a ese departamento, sirviendo la presente de atenta nota de envío."
Carla Natalia Giorno, Directora.

nov. 27 v. dic. 3

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. TESURI GUSTAVO EMANUEL (CUIT 20-36081096-9) con domicilio real en Juan Ruiz de Alarcón N° 28 de la localidad de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-34713205-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-34713205-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en Peaje de Hudson del partido de Berazategui el día 26 de septiembre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 4976; Que por dicha acta se imputó al Sr. Tesuri Gustavo Emanuel (CUIT 20-36081096-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio JEB385 interno 35 realizaba un servicio desde Tigre con destino final La Plata, transportando cuarenta y cuatro (44) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Tesuri Gustavo Emanuel (CUIT 20-36081096-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-2457-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE VIA 7 24 SRL (CUIT N° 33-71693826-9) con domicilio real en Simbrón N° 5050, piso PB, depto. 3, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-39027922-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 12 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-39027922-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 14 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 5845; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Via 7 24 S.R.L. (CUIT N° 33-71693826-9), por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio KUW346 e Interno 32, realizaba un servicio desde Garín (partido de Escobar) hasta Martínez (San Isidro), transportando 1 pasajero; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto Nº 6864/58,

Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; en Colectora Autopista Panamericana Oeste Ramal Escobar, partido de Tigre Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Via 7 24 S.R.L. (CUIT N° 33-71693826-9), por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos un millon trescientos catorce mil seiscientos seis ($1.314.606). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-2453-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Notifico a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS (CUIT N° 30-99921631-1) con domicilio real en Pringles N° 351 de la localidad de General Villegas, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-39447805-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-39447805-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 15 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 5017; Que por dicha acta se imputó a la firma Municipalidad de General Villegas (CUIT N° 30-99921631-1), por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AF852HQ, realizaba un servicio desde General Villegas hasta La Plata, transportando (19) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, en Ruta Provincial N° 215 y Ruta Provincial N° 6, partido de Brandsen el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Municipalidad de General Villegas (CUIT N° 30-99921631-1), por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos un millón trescientos catorce mil seiscientos seis ($1.314.606). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INterdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-2509-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SAFETY & STYLE SRL (CUIT: 30-71444578-9), con domicilio real en Delfin Huergo N° 366, piso 8 depto. A, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-38901448-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38901448-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 8

de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 5777; Que por dicha acta se imputó a la empresa Safety & Style S.R.L. (CUIT: 30-71444578-9), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG227RF, realizaba un servicio desde Bernal hasta Ezeiza, transportando (8) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del DecretoN° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Safety & Style S.R.L. (CUIT: 30-71444578-9), por la infracción configurada en el artículo 211 del DecretoN° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta ($5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-2411-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ANTONELLI JUAN ARIEL (DNI: 25.108.481), con domicilio real en Congreso N° 2230 de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-38902461-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38902461-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 34 Acceso a Fabrica CCU, partido de Luján, el día 6 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 5782; Que por dicha acta se imputó al Sr. Antonelli Juan Ariel (DNI: 25.108.481), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio BCQ135, realizaba un servicio desde Saladillo hasta Pilar, transportando (7) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Antonelli Juan Ariel (DNI: 25.108.481), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta ($5.943.240). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-2421-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT: 30-71658606-1) con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38902974-GDEBA-DSTECMTRAGP en

trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38902974-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 5787; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus S.A.S. (CUIT: 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PO e interno 2085, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (12) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus S.A.S. (CUIT: 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta ($5.943.240). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-2420-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EMPRESA DE TRANSPORTE ARGENTUR SRL (CUIT N° 30-70758985-6) con domicilio real en Avda. 25 de Mayo N° 100 de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-37433805-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 12 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37433805-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 6 y Ruta 215 del partido de La Plata el día 10 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 4437; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa de Transporte Argentur S.R.L. (CUIT N° 30-70758985-6) (Habilitación CNRT 10377) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio OEQ261 interno 22 realizaba un servicio desde San Miguel del Monte hasta La Plata, transportando cuarenta y cuatro (44) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa de Transporte Argentur S.R.L. (CUIT N° 30-70758985-6) (Habilitación CNRT 10377) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos uno ($126.401). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-2455-GDEBA-

DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BRICTOM S.A. (CUIT: 30-71499637-8), con domicilio real en Mitre N° 921 de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-39239258-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-39239258-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°34 Acceso a Fabrica CCU, partido de Lujan, el día 6 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 3399; Que por dicha acta se imputó a la empresa Brictom S.A. (CUIT: 30-71499637-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HNK240, realizaba un servicio desde Ezeiza hasta Lujan, transportando (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Brictom S.A. (CUIT: 30-71499637-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta ($5.943.240). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-2474-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS S.A.S. (CUIT: 30-71658606-1) con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-39238174-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-39238174-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 15 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 3404; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus S.A.S. (CUIT: 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PO e interno 2085, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Ezeiza, transportando (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus S.A.S. (CUIT: 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta ($5.943.240). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial

de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-2467-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa F. ROMANO TRANSPORTES S.A. (CUIT 30-71129509-3) con domicilio real en Avda Córdoba N° 873 piso 12 depto B de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38904656-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38904656-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 13 de octubre de 2025 en Ruta Provincial N°215, partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 5902; Que por dicha acta se imputó a la firma F. Romano Transportes S.A. (CUIT 30-71129509-3), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OZS039, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Ensenada, transportando 6 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma F. Romano Transportes S.A. (CUIT 30-71129509-3), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos once millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta ($11.886.480). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-2436-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS S.A.S. (CUIT: 30-71658606-1) con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38904020-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38904020-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 15 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 5793; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus S.A.S. (CUIT: 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PL e interno 2089, realizaba un servicio desde San Justo hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (15) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus S.A.S. (CUIT: 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta ($5.943.240). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días

hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-2432-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SAFETY & STYLE S.R.L. (CUIT: 30-71444578-9), con domicilio real en Delfin Huergo N° 366 piso 8 depto. A de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38904190-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38904190-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 6 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 5881; Que por dicha acta se imputó a la empresa Safety & Style S.R.L. (CUIT: 30-71444578-9), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG227RF, realizaba un servicio desde Quilmes hasta Ezeiza, transportando (8) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Safety & Style S.R.L. (CUIT: 30-71444578-9), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta ($5.943.240). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-2433-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ROBERTO ALEJANDRO ROJAS S.R.L. (CUIT: 30-71448954- 9), con domicilio real en Montes de Oca N° 430 piso 9 de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-39064465-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-39064465-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 17 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 5847; Que por dicha acta se imputó a la firma Roberto Alejandro Rojas S.R.L. (CUIT: 30-71448954- 9), por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AE736PD e Interno 31, realizaba un servicio desde Pilar hasta San Miguel, transportando (7) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, en Ruta Nacional N°8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la

provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Roberto Alejandro Rojas S.R.L. (CUIT: 30-71448954-9), por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N ° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos un millon trescientos catorce mil seiscientos seis ($1.314.606). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-2463-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT: 30-71658606-1) con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38903122-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38903122-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 5788; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus S.A.S. (CUIT: 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF025UB e interno 937, realizaba un servicio desde Cruce de Lomas hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (12) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte de La Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus S.A.S. (CUIT: 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta ($5.943.240). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-2419-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

nov. 27 v. dic. 3

MINISTERIO DE TRABAJO

POR 2 DÍAS - El Delegado Regional Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires en Lanús, Sr. Jorge Omar Torres con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3412 de esa ciudad, cita y emplaza por 5 días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, en el EE-2026-37213105-GDEBA-DLRTYELAMTGP caratulado "Herrera Karina Mabel (derecho habiente de Paz Fabian Nestot) c/Ferreti Pablo s/Audiencia", en el que tramita el cobro de la indemnización por fallecimiento de FABIAN NESTOR PAZ DNI 23.388.672 cuya beneficiaria resultaría ser Karina Mabel Herrera por si y en representación de sus hijos menores Cecilia Xiomara y Fabian Ramon Paz bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado derecho. Lanús 24 de noviembre de 2026.
Jorge Omar Torres, Delegado Regional.

nov. 27 v. nov. 30

POR 2 DÍAS - San Justo, 21/10/206. Visto el expediente EX-2026-37855750-GDEBA-DLRTYELMMTGP. Frigorífico ASM

SRL c/Haydee Virginia Aranda s/Art 248 del Fallecimiento del Trabajador ROBERTO ÁNGEL IOSELLI. Considerando: Que en fecha 21/10/2026 se han caratulado las presentes actuaciones, a pedido de la parte empleadora FRIGORÍFICO ASM SRL, con domicilio en Liniers 788, de la localidad de L. del Mirador, partido de La Matanza y siendo la parte reclamante, Haydee Virginia Aranda, DNI 12.582.122 y Ioselli David Angel, DNI 41.742.887, con domicilio en Fco Seguí, N° 6055, de la localidad de I. Casanova, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As., con el objeto de la fijación de una audiencia conciliatoria a efectos de acordar la indemnización que corresponde percibir con sustento en el art. 248 de la LCT a los derechohabientes de quien fuera en vida su dependiente, Roberto Angel Ioselli, DNI 17.143.834, sindicando como tales a: Haydee Virginia Aranda y Ioselli David Ángel, en carácter de concubina e hijo. Que obran en estos actuados al orden: N° 2: Nota de solicitud de audiencia, Estatuto societario, Escritura rectificatoria de la sociedad, DNI socio, recibos de haberes, liquidación final, constancia de inscripción de ARCA, constancia de alta y baja de ARCA del trabajador, intercambio telegráfico, tasa retributiva, comprobante de pago de tasa retributiva, Formulario 931 de ARCA, constancia domicilio electrónico empleador, credenciales de letradas, constancia de domicilio electrónico concubina, constancia de domicilio electrónico socio, sumario presentado en ANSES, acta de nacimiento, documentación que acredita el vínculo, dni hijo, constancias domicilios electrónicos letradas. Que previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos de quienes pudieren revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la ley Por ello: El Coordinador de Zona III, del Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As. dispone: Artículo 1º: Citar y emplazar a los derechohabientes de Roberto Angel Ioselli, DNI 17.143.834, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante este Delegación Regional de La Matanza, del Ministerio de Trabajo, cita en Av. Pte. Perón 3252 de la localidad de San Justo, pdo. de La Matanza y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley Nº 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho. Artículo 2º: Publicar la presente media en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.
María E. Vilarino, Coordinadora.

nov. 27 v. nov. 30

CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - Auto de Imputación Número: Referencia: Auto de Imputacion Corresponde N° EX-2026-04785068-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución N° RESO-2026-779-GDEBA-CGP emitido en las presentes, con motivo de la baja de un arma de fuego reglamentaria, marca Bersa, modelo TPR, nueve milímetros, serie N ° 13-M73012, provista por la Institución Policial al Oficial RODRIGO DARÍO BRIZUELA, legajo 434.295 y; considerando: I) Que vale indicar que en autos se ha anexado solamente la resolución sancionatoria y la denuncia origen; como se ha señalado en otras oportunidades, a mérito de lo indicado en el art. 24, inc. a) del apéndice del Decreto 3260/08, los elementos incorporados permiten continuar con el análisis adecuado, conforme la competencia de este organismo, sin perjuicio que los hechos serán expuestos en base a lo agregado; Que en tal sentido se advierte que por Resolución n° 131/26, el Señor General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad de la Provincia, resuelve imponer la sanción de exoneración al agente Brizuela por hallarlo responsable de la falta prevista en los artículos 204 inciso e), 205 inciso n) y 208 inciso h) del Anexo aprobado por Decreto N° 1050/09 y la baja en los registros patrimoniales del elemento en cuestión; Que en ese sentido, surge del acto en cuestión (orden n° 3), que "…. se atribuyó al Oficial Rodrigo Darío Brizuela que, con fecha 11 de octubre de 2024, dispuso del armamento provisto por la Institución, toda vez que luego de radicar denuncia en la Comisaría Almirante Brown Seccional Sexta, refirió que tres días antes comenzó a recibir mensajes vía WhatsApp de un desconocido que decía ser policía, quien le manifestó que iniciaría una causa penal en su contra por haber intercambiado mensajes e imágenes íntimas con una presunta menor de edad conocida a través de la aplicación Tinder, por lo que para evitar el inicio o avance de dicha causa realizó transferencias dinerarias de trescientos veinte mil pesos y entregó su arma reglamentaria marca Bersa modelo TPR nueve milímetros serie N° 13-M73012, la cual fue retirada de su domicilio sito en calle Venancio Flores N° 3540 de Claypole por un desconocido."; Que se valoró su accionar, indicando el funcionario que "…sin perjuicio de lo que se resuelva en sede penal, la conducta antes descripta halla encuadre legal en los artículos 204 inciso 'e', 205 inciso 'n' y 208 inciso 'h' del Decreto 1050/09, toda vez que el Oficial Rodrigo Darío Brizuela no presentó en tiempo y forma la declaración jurada patrimonial impuesta por el artículo 11 inciso j) de la 'Ley de Personal', o cualquier otra declaración juramentada cuya presentación le correspondiere por un deber legal, y dispuso a título oneroso del armamento provisto de la Institución, verificándose de ello una muy grave afectación a la racionalidad y legalidad de la actuación policial."; Que este Organismo intervino de forma previa en el orden n° 22 requiriendo el valor de reposición del arma en cuestión; cuya respuesta fue evacuada en el orden n° 53; Que la Dirección de Sumarios entendió que el caso reunía los presupuestos previstos en los artículos 104 inciso p), 114, 119 y concordantes de la Ley N° 13.767 para la promoción del correspondiente sumario administrativo de responsabilidad patrimonial; Que como consecuencia de lo obrado, el Sr. Contador General de la Provincia dictó la Resolución aludida, por la cual ordenó instruir el presente sumario imprimiendo el trámite abreviado previsto en el Capítulo VI del Apéndice del Decreto 3260/08, designando a tal fin a la suscripta; Que en tales condiciones, la firmante aceptó el cargo; Que en ese sentido, según lo informado, es posible cuantificar el perjuicio fiscal, en la suma de Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho ($772.428), a la fecha de exteriorización del hecho, es decir al 11 de octubre de 2024 y se corresponde a un arma de fuego reglamentaria, marca Bersa, modelo TPR, nueve milímetros, serie N° 13-M73012, junto a un cargador, cargador adicional y 18 municiones; II) Que el artículo 24 inc. a, del Apéndice del Decreto N° 3260/08 habilita la tramitación del procedimiento abreviado cuando, con carácter previo al inicio del sumario patrimonial, se hubiere determinado la responsabilidad administrativa disciplinaria del agente involucrado; Que dicho supuesto se verifica en autos, toda vez que la responsabilidad disciplinaria del Oficial Rodrigo Darío Brizuela, legajo 434.295, quedó determinada mediante Resolución n° 131/26, la cual tuvo por acreditado que el nombrado incumplió el deber de cuidado, conducta encuadrada en los artículos 204 inciso 'e', 205 inciso 'n' y 208 inciso 'h' del Decreto 1050/09, al verificarse una grave afectación a la operatividad del servicio; Que la vigencia de dicha decisión administrativa importa tener por acreditados, en esta instancia, la materialidad del hecho, la participación funcional del agente y el incumplimiento de los deberes inherentes al cargo, encontrándose circunscripta la presente instrucción -en virtud del procedimiento abreviado dispuesto por el señor Contador General- a la determinación de la entidad económica del daño ocasionado al patrimonio provincial y a la consecuente atribución de responsabilidad patrimonial; III) Que, en

cumplimiento de la manda conferida por la RESO-2026-779-GDEBA-CGP y sobre la base de la valuación efectuada por la Dirección de Arsenales, corresponde establecer que el perjuicio fiscal ocasionado asciende a la suma de Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho ($772.428), a la fecha de exteriorización del hecho, es decir al 11 de octubre de 2024, a los fines previstos en el artículo 19 inciso f) del Apéndice del Decreto N° 3260/08; Que, en consecuencia, encontrándose acreditado el daño ocasionado al patrimonio provincial y determinada su cuantificación, corresponde atribuir al Oficial Rodrigo Darío Brizuela, legajo 434.295, responsabilidad patrimonial directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 y 19, 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Por ello la instrucción Resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo de la baja de un arma de fuego reglamentaria, marca Bersa, modelo TPR, nueve milímetros, serie N° 13-M73012, junto a un cargador, cargador adicional y 18 municiones, en la suma de Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho ($772.428), a la fecha de exteriorización del hecho, es decir al 11 de octubre de 2024. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal por el perjuicio identificado en el artículo anterior al Oficial Rodrigo Darío Brizuela, legajo 434.295 conforme a lo indicado en los en los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 y 19, 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc.1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Sector Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata.
Merlano Lucia

nov. 27 v. dic. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 19 de noviembre de 2026 RESOC-2026-7018-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2026-19555434-GDEBA-SDCADDGCYE - SALVADOR RAMÓN IGNACIO FRIAS - Reconocimiento de servicios (fallecimiento) - Lomas de Zamora Visto el EX-2026-19555434-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el reconocimiento de servicios por fallecimiento del ex agente Salvador Ramón Ignacio FRIAS, quien se desempeñó en Planta Temporaria-Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria-Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que el ex agente Salvador Ramón Ignacio Frias en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde su reconocimiento, por vía de excepción; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a y k, de la Ley Nº 13688; Por ello, la Directora General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1º. Reconocer servicios, mientras duraron los períodos de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, que se mencionan en el Anexo IF-2026-26546044-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución, en Planta Temporaria-Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, en el Consejo Escolar de Lomas de Zamora de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex agente Salvador Ramón Ignacio Frias, DNI 14.587.693. Artículo 2º. Reconocer servicios, a partir del 8 de septiembre de 2021 al 3 de mayo del 2026, en Planta Temporaria-Personal Transitorio en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96, en el Consejo Escolar de Lomas de Zamora de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, del ex agente, Salvador Ramón Ignacio Frias DNI 14.587.693. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º de la Ley Nº 9507. Artículo 4º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 5º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.
Flavia Terigi, Directora General.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - Correponde Expediente Nº 4003-69218/2026. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre SEPULTURAS del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"Artículo 78º: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en

osario general o cinerario."

Marcelo Andres Montovio, Director General.

nov. 27 v. dic. 1°

ANEXO/S

ANEXO 26b910259107e216ed437d93b015c4cbe75c1fddd3dc72b7a4b881d2bb437243 Ver

POR 3 DÍAS - Corresponde Expediente Nº 4003-69220/2026. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre SEPULTURAS del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"Artículo 78º: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Marcelo Andrés Montovio, Director General.

nov. 27 v. dic. 1°

ANEXO/S

ANEXO a2e94b21834d372135aa859616b74bbe700f832d94e8159ba12efbd14be314ef Ver

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a: SADO Y LAZ, Américo Juan, cas.en 1ras. nups. c/Delmira Sami y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Rico Nº 581 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: C, Manzana:298, Parcela: 6, Partida: 029-003982-7, Matrícula: 4292, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente Nº 4032-91179-2026, iniciado por Harisgarat Angelica Leticia, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1º piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.
Cintia N. Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo Garcia,** Intendente.

nov. 27 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: CAMACHO ROJAS LUÍS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Sardi Nº 1823, de la localidad de Luís Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 3, Mza.: 3u, Parcela 23b, Pda. 61666, Matrícula Nº 116691 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035:12769/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

nov. 27 v. dic. 1°

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Tarija 2488, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección G, Manzana 294, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-151585-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 3178 del Año 1950, a nombre de WESTERMAY HERMINIA THUSNELDA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que

quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Espronceda 292, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 113, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-019654-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68898, a nombre de GRANFONE PASCUAL y ZIRILLO ROSA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bolonia 1066, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 18, Parcela 25, Partida inmobiliaria 063-099613-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1320 del año 1971, a nombre de MARIA ALCIRA FLORES DE GITARELLI.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Navarro Damian Paulo.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gaona 1712, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 123, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-062149-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 654 del año 1917, a nombre de MIERES MANUEL y MANUELA DONIS.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Navarro Damian Paulo.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Tarija 2488, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección G, Manzana 294, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-151585-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 3178 del Año 1950, a nombre de WESTERMAY HERMINIA THUSNELDA.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Navarro Damian Paulo.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lisandro de la Torre 2068, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 10, Sección A, Manzana 39, Parcela 17B, Partida inmobiliaria 063-171572-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 843 del año 1970, a nombre de CARMELO LA BELLA.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Navarro Damian Paulo.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bolonia 377, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección B, Manzana 108, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-063459-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 3323 del año 1954, a nombre de JOSE IBAÑEZ y AMÉRICA DORINDA RUGGERO.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Navarro Damian Paulo.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bolonia 377, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección B, Manzana 108, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-063459-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 59189, Serie B del año 1912, a nombre de CAFFARATTI MAURICIO.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Navarro Damian Paulo.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mendoza 707, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 9, Sección C, Manzana 61, Parcela 3, Partida inmobiliaria 063-169664-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 4665 del año 1947, a nombre de ELVIRA BRUNO DE HERMIDA.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Navarro Damian Paulo.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Machado 462, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 135, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-151716-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1378 del año 1916, a nombre de TOMÁS IRIGOYEN.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Navarro Damian Paulo.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gaona 1712, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 123, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-062149-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 654 del año 1917, a nombre de MIERES MANUEL y MANUELA DONIS.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Navarro Damian Paulo.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Espronceda 292, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 113, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-019654-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68898, a nombre de GRANFONE PASCUAL y ZIRILLO ROSA.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Navarro Damian Paulo.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bolonia 1066, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 18, Parcela 25, Partida inmobiliaria 063-099613-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1320 del año 1971, a nombre de MARIA ALCIRA FLORES DE GITARELLI.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Navarro Damian Paulo.

nov. 27 v. dic. 1°

BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco de Galicia y Buenos Aires SAU (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el JUEVES 17 DE DICIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 14, martes 15, miercoles 16 de diciembre de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza calle 15 lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. ALbaitero, Luis Angel / Volkswagen Suran 1.6L 5D 814 / Dominio LHB484 /Año 2012 / Base $8.697.570,00 / Gonzalez, Claudio José / Fiat Cronos Like 1.3 GSE BZ / Dominio AG388JG / Año 2024/ Base $13.402.656,00 / Rodriguez, Gastón Ariel / Chery Tiggo 2.0 Comfort / Dominio LWO832 / Año 2012 / Base $5.515.320,00/ Vera Gimenez, Mary Sonia/ Renault Sandero Stepway 1 6 SL RIP Curl Sedan 5 puertas/ Dominio MHD 098/ Año 2013/ Base $10.954.944,00 //. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $160.000 realizada por medio de tarjeta de credito o transferencia bancaria. Comisión 10 % del valor de venta más Tasa Administrativa mas IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Galicia y Buenos Aires SAU, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de noviembre de 2026.
Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica